DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 1º de Marzo de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15348

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Alberto Ferraro por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Alberto Ferraro, domiciliado en calle A N.o 4692, según Acta N.o 4928, de fecha 27 de agosto de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Jorge R. Nazar y Bernardino Ortíz Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 40 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la moto empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 4442, Matrícula N.o 6100;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de ($ 100.00) cien pesos, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Alberto Ferraro una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario

2

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis F. Oroño Marrero por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis F. Oroño Marrero, domiciliado en Sayago N.o 1287, según acta N.o 4881 de fecha 11|9|57, a fs. 1, labrada por el funcionario señor Delmar Viera Brum;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 33 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta Matrícula N.o O-319;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de ($ 100.00) cien pesos, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transpor-

Fe de erratas

En el número 15.343 (24 de febrero) se publicó una resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a abonar el beneficio del Premio Estímulo a los funcionarios del Servicio de Iluminación y Balizamiento, que apareció con una omisión imputable al taller impresor.

Al final del artículo tercero, donde dice: "Inspección General de Marina", debe decir: "Inspección General de Marina y Contaduría General de la Nación".

Queda hecha la salvedad.

tada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilógramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis F. Oroño Marrero, una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Jorge Closas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Jorge Closas, domiciliado en Camino Corrales N.o 2312, según Acta N.o 5046 de fecha 7|10|57, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores R. de los Campos, Luis A. Rodríguez, Elbio Cejas y Alfredo Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de ($ 100.00) cien pesos, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Jorge Closas una multa de pesos 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Delgado Arrocha por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de fecha 6 de julio de 1954, constada al señor Alfredo Delgado Arrocha, domiciliado en Previsión N.o 1931, según acta N.o 4871, de fecha 10 de agosto de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Carlos Rodríguez De Olea, Ruben Otero, Manuel Mandracho y Santos Falcón;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: (33) treinta y tres kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 16.613, Matrícula N.o 16.613;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de ($ 100.00) cien pesos, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11. de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Delgado Arrocha una multa de ($ 100.00) cien pesos, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Carlos García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Carlos García, domiciliado en Porongos número 2377, según Acta N.o 5114, de fecha 28|9|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Ismael Bardecio, Manrico Maffei, Elido Soba, Mario Rocha, Luis A. Camacho, Walberto Cejas;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 30 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 75248, Matrícula N.o 79248;

Considerando: que recaba opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11. de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ruben Carlos García una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Eduardo E. Recoba por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Eduardo E. Recoba, domiciliado en 25 de Mayo N.o 385, según Acta N.o 5055, de fecha 21 de setiembre de 1957 a fojas 1, labrada por el funcionario señor Edelcio Cabeda;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado veintitrés (23) kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Eduardo E. Recoba, una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Fernández Curbelo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Fernández Curbelo, domiciliado en Estación Rodríguez (San José), según acta N.o 3617, de fecha 8 de octubre de 1957 a fojas 1, labrada por el funcionario señor Raúl Inocencio Pereira;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 21 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos Fernández Curbelo, una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis A. González Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis A. González Fernández, domiciliado en Guillermo Tell N.o 3936 según acta N.o 4907 de fecha 4|9|1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Ferrando, Fermín Ballequé, Silvestre Martiarena, Miguel Líberman y José P. Rodríguez;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 40 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el automóvil empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 56325, Matrícula N.o 24542;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de un multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis A. González Fernández una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega de limporte de la carne comisada a los funcionarios actuantes
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para los trabajadores a domicilio de Ropa Exterior de Medida de Hombre.

Ministerio de Industiras y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1958.

Visto el Laudo dictado por la Comisión de Salarios establecida para los trabajadores a domicilio de Ropa Exterior de Medida para Hombre, por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal comprendido en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR LA COMISION DE SALARIOS A DOMICILIO PARA ROPA EXTERIOR DE MEDIDA DE HOMBRE.

Montevideo, febrero siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por esta Comisión instituída por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 1957, e instalada el día 29 de enero de 1958;

Resultando que luego de extensas deliberaciones se llegó a un acuerdo en lo relativo al aumento a aplicar sobre las tarifas de salarios, quedando para una resolución posterior la estructuración de una nueva categorización de las casas dadoras del trabajo a domicilio;

Considerando que el presente fallo se ajusta a la sdisposiciones contenidas en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este organismo por unanimidad

RESUELVE:

Primero: Establecer las nuevas tarifas de salarios para el personal que trabaja a domicilio en ropa exterior de medida de hombre, en la forma que se detalla a continuación:

CATEGORIAS

Prendas

Nº 1: Saco derecho, 1ª, $ 60.00; 2ª pesos 50.00; 3ª, $ 46.00; 4ª $ 37.00.

N.o 2: Saco cruzado, 1.a $ 65.00; 2.a pesos 55.00; 3.a $ 50.50; 4.a $ 41.00.

Nº 3: Sobretodo derecho, 1ª $ 68.00; 2ª $ 57.00; 3ª $ 52.00; 4ª $ 42.50.

Nº 4: Sobretodo cruzado, 1ª $ 73.00; 2ª $ 61.50; 3ª $ 58.00; 4ª $ 46.50.

Nº 5: Ranglan derecho, 1ª $ 68.00; 2ª $ 57.00; 3ª $ 52.00; 4ª $ 42.50.

Nº 6: Ranglan cruzado, 1ª $ 73.00; 2ª $ 61.50; 3ª $ 58.00; 4ª $ 46.50.

N.o 7: Cavour, 1.a $ 72.00; 2.a pesos 61.00; 3.a $ 55.00; 4.a $ 42.00.

Nº 8: Jacquet, 1ª $ 72.00; 2ª $ 61.00; 3ª $ 55.00; 4ª $ 43.00.

Nº 9: Levita, 1ª $ 80.00; 2ª $ 67.00; 3ª $ 60.00; 4ª $ 49.00.

Nº 10: Smoking, 1ª $ 70.00; 2ª 60.00 pesos; 3ª $ 54.00; 4ª $ 46.00.

Nº 11: Frac, 1ª $ 80.00; 2ª $ 67.00; 3ª $ 60.00; 4.a $ 50.00.

Nº 12: Pantalones, 1ª $ 18.50; 2ª pesos 15.50; 3ª $ 13.80; 4ª $ 11.30.

N.o 13: Chalecos, 1.a $ 12.20; 2.a pesos 10.20; 3ª $ 9.20; 4ª $ 7.50.

Recargos para todas las categorías:

Nº 14: Jacquet o saco forrado a la inglesa, $ 3.60.

Nº 15: Jacquet o saco sin forro, pesos 5.70.

Nº 16: Bolsillos interiores con carteritas, cada una $ 0.70.

Nº 17: Bolsillo a fuelle y combinación, $ 2.90.

Nº 18: Prendas con trencilla al corte, $ 8.60.

N.o 19: Prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 9.10.

Nº 20: Prendas con cinturón, $ 2.20.

Nº 21: Prendas con cinturón y hebillas forradas, $ 2.50.

Nº 22: Prendas con solapa cóncava, pesos 2.50.

N.o 23: Mangas, sin hilvanar y sin preparar las sisas, pegada de cada par de mangas, $ 5.20.

Nº 25: Prenda con abertura, $ 2.20.

Nº 24: Prenda hecha con solapa en punta, $ 2.20.

Nº 26: Manga preparada para ojales, el par, $ 1.70.

Nº 27: Hechuras de ojales en las mangas cada una, $ 0.50.

Nº 28: Prendas con botamanga, $ 2.90.

Nº 29: Prendas con botamanga figurada, $ 3.70.

Nº 30: Costuras montadas a mano, pesos 4.20.

Nº 31: Pespunte a mano, $ 2.90.

Nº 32: Bolsillo con tira de paño, 1.00 pesos.

Nº 33: Bolsillos interiores con vivos en la vista, $ 2.40.

Nº 34: Pespunte a mano en todo el saco, $ 8.60.

Nº 35: Sobretodo forrado a la inglesa, $ 3.70.

Nº 36: Sobretodo sin forro, $ 6.00.

Nº 37: Sobretodo con seda hasta la orilla $ 2.90.

Nº 38: Sobretodo con cartera, $ 2.90.

Nº 40: Prendas con solapa cambrada, $ 1.70.

Nº 41: Prendas con bolsillo exterior fosforeda, $ 1.70.

Nº 42: Prueba para saco, cavour y raglan con solapa picada, $ 8.60.

Nº 42: Prueba para saco, cavour y raglan con hombros hechos, cada uno, pesos 3.90.

Nº 43: Prueba de levita, levitón o jacquet, $ 8.60.

Nº 44: Prueba de levita, levitón o jacquet con hombros hechos, $ 4.00.

Nota: En caso de prueba, las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas al obrero. Si la prenda en buena prueba, encuartada y con solapa picada, pasare de un obrero a otro, se pagará la tercera parte del precio de la prenda.

Prenda con paño de franela y otro cubrewat. para evitar la transparencia:

Nº 45: Primera Categoría. $ 7.20.

Nº 46: Segunda Categoría, $ 6.00.

Nº 47: Tercera Categoría, $ 4.50.

N 48: Cuarta Categoría, $ 4.50.

Nº 49: Sobretodo, forro suelto abajo, envivado, $ 2.30.

Nº 50: Sobretodo, forro suelto abajo, sin vivo, $ 1.20.

Nº 51: Sobretodo costura montada a máquina con pespunte, $ 3.40.

Nº 52: Costura montada a máquina con 2 pespuntes, $ 4.60.

Nº 53: Sobretodo bolsillos pasamanos tipo pilot, $ 2.30.

Nº 54: Prendas sin forros en las mangas, $ 2.30.

Nº 55: Bolsillos a plaquet en el saco con pliegues, $ 1.70.

Nº 56: Bolsillos a plaquet en el saco con percalina $ 1.20.

Nº 57: Bolsillo dentro de plaquet en el sobretodo, $ 3.40.

Nº 58: Saco medida mayor de 56 cms. de pecho, (más de 3 mensuales) cada uno $ 1.70.

Nº 59: Costura montada en la sisa solamente, $ 1.70.

Nº 60: Pantalón con más de 4 bolsillos, en paño cada bolsillo de más, $ 0.60.

Nº 61: Pantalón con rodillera, $ 0.70.

Nº 62: Pantalón con pasacinto embutido $ 1.00.

Nº 63: Pantalón con refuerzo en la asentadera, $ 0.80.

Nº 64: Pantalón con refuero en la entrepierna, $ 0.50.

N.o 65: Pantalón con trencilla. $ 2.90.

Nº 66: Pantalón con más de 56 cms. de cintura, $ 0.80.

Nº 67: Pantalón con cartera a mano, $ 2.20.

Nº 68: Pantalón con vivos o pestañas, $ 0.70.

Nº 69: Pantalón con bolsillos con carteritas, cada uno $ 0.30.

Nº 70: Pantalón con faja de forro, pesos 0.70.

N.o 71: Pantalón con cinturón de ojal, $ 0.50.

Nº 72: Chaleco crudo, $ 1.70.

N 73: Chaleco con vivo, $ 1.00.

Nº 74: Chaleco con solapa, $ 1.70.

Nº 75: Chaleco con bolsillo interior, con cartera, cada bolsillo, $ 0.90.

Nº 76: Chaleco con bolsillo interior, cada uno $ 0.50.

Nº 77: Chaleco con pespunte a mano, $ 1.20.

Toda prenda hecha a mano, con franela u otro cubrewat en seda blanca o tela transparente, será considerada como smoking y se pagará de acuerdo a la categoría de la sastrería.

Pantalón breech con ojalillos a mano y parches del mismo género o cuero:

Nº 78: Primera Categoría, $ 32.20.

Nº 79: Segunda Categoría, $ 27.00.

N.o 80: Tercera Categoría, $ 27.00.

N 81: Cuarta Categoría, $ 27.00.

Nº 82: Pantalón de golf cintura afuera, $ 24.40.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Toda prenda que se considere "media medida" o especial estará incluída en las bases de la cuarta categoría. Estas prendas serán confeccionadas: telas a máquina, delanteras a máquina, tapa de cuello a máquina o a mano; ojales a mano.

B) Todas las sastrerías podrán realizar las prendas precedentes, cualesquiera fuera su categoría, debiendo en caso de modificar la definición, pagar de acuerdo con la categoría de la casa.

Segundo: Las presentes tarifas y disposiciones regirán desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero: La patronal se compromete a realiar el pago de los aumentos a jornal, correspondientes al (Grupo 10-A), de los obreros destajistas con personal a jornal a sus órdenes, en forma proporcional al trabajo realizado para cada empresa.

Cuarto: La Comisión de Salarios seguirá el estudio de una nueva categorización de las casas dadoras de trabajos a domicilio, con destino a un fallo complementario.

Quinto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuesto en la Ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Artigas Zufriategui, Presidente. — Contador Aramís Nardini Núñez y Manuel Pérez Armand, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ninel E Pezzani y Estanislao Ciompi, Delegados Patronales. — Dante Rodríguez y Bernardo Groisman, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro Industrial y Comercial de la ciudad de Rosario (Colonia) y la Mesa Coordinadora de los Empleados del Comercio y la Industria de la Zona.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Convenio. — En la ciudad de Rosario, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante el suscrito Inspector Departamental de la 2.a Zona de Colonia del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen los señores Angel A. Blanco y Héctor A. Collazzi, en representación del Centro Industrial y Comercial de esta ciudad por una parte; y por la otra los señores Ulises Montes de Oca y Julia Etelbina Etchechoury, en representación de la Mesa Coordinadora de los Empleados del Comercio y la Industria de la zona, por la otra parte. Ambas delegaciones expresan que vienen a suscribir el Convenio para la integración del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación para Asignaciones Familiares Nº 26 de Rosario, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de febrero de 1958 (Exp. número 1962 de 1951). Los citados representantes del sector patronal, proponen como delegados para el referido Consejo a los señores Alberto Domínguez Deluchi (NCB Nº 9165) y Angel A. Blanco (NCB número 2974 como titulares; y Leopoldo A. Fuica (NCB N.o 2224) y Héctor A. Collazzi (NCB Nº 4529) como suplentes. Los representantes del sector de los trabajadores integran su delegación al Consejo con los señores Ulises Montes de Oca (NCB Nº 5047) y señorita Julia Etelbina Etchechoury (NCB Nº 5047) como titulares; y los señores Iván E. Roland (NCB Nº 7037) y Lubín Lorenzo Araújo (NCB Nº 7837) como suplentes. Todas las personas designadas, reúnen las condiciones exigidas por la legislación en la materia, para poder ejercer los cargos asignados. Y no siendo para más, se labra la presente, que leída que les fue en alta voz, los comparecientes se ratifican y firman en prueba de conformidad conjuntamente con el Inspector actuante, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Por el Centro Comercial e Industrial de Rosario: Angel A. Blanco, Presidente. — Héctor A. Collazi, Secretario. — Por la Mesa Coordinadora de los Empleados del Comercio y la Industria de Rosario: Ulises Montes de Oca, Presidente. — Julia E. Etchechoury, Secretaria. — R. Aldo Russo, Inspector Departamental del INTSA. (2.a Zona de Colonia).

11

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para todos los Empleados y Obreros de Abastos, Carnicerías y Fábricas de Embutidos del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1958.

Vistos el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de San José; Laudo parcial que alcanza únicamente al personal ocupado en Carnicerías, Abastos y Fábricas de Embutidos; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores comprendidos en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE, Y QUE COMPRENDE A TODOS LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE ABASTOS, CARNICERIAS Y FABRICAS DE EMBUTIDOS, INSTALADOS EN DICHO DEPARTAMENTO.

En la ciudad de San Jos, a los tres días del mes de febrero de 1958, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de San José, convocado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 1957.

Vistos que el citado Consejo cumplió el proceso legal de integración y que instalado con fecha 23 de octubre de 1957, por el señor Inspector Departamental de Trabajo, don Eugenio A. Morales.

Resultando: I) Que luego de dictados los laudos correspondientes a otras actividades, corresponde hacerlo a las determinadas expresamente en esta resolución.

II) Que están presentes todos sus integrantes actuales, los señores Salvador Donato, Francisco Pintaluba y Faustino Martínez delegados del Poder Ejecutivo, los señores Carlos Fernández y Pedro Bruccoleri delegados patronales, y los señores Mario H. Rodríguez y Humberto Ciganda delegados de los Empleados y Obreros.

III) Que de común acuerdo han elaborado el Laudo que habrán de dictar, sobre la base de: costo de vida operado desde el anterior vigente hasta la fecha, fijación de categorías y derecho de antigüedad.

IV) Que se han cumplido todos los requisitos legales para proceder.

Se resuelve por unanimidad expedir el siguiente Laudo:

Abastos, Carnicerías y Fábricas de Embutidos:

Capítulo I

Distribución de Categorías.

Grupo I. Personal de Dirección y Administración.

A) Gerente;
B) Tenedor de Libros;
C) Auxiliar de Escritorio;
D) Cajero;
E) Cobrador.

Grupo II: Personal de Ventas y Expedición.

A) Oficial;
B) Medio Oficial;
C) Cortador de Carnicería;
D) Jornalero;
E) Repartidor;
F) Repartidor-Cobrador;
G) Aprendiz.

Grupo III: Menores de edad.

Capítulo II

Distribución de cometidos en la empresa.

1) Gerente es quien administra con amplios poderes el establecimiento, dirige el personal, resuelve la adquisición y venta de mercaderías y en general actúa en representación del propietario.

2) Tenedor de Libros: Es el encargado responsable de la contabilidad y tareas del escritorio.

3) Auxiliar de Escritorio: Es el que lleva libros rubricados o no y se encarga de anotaciones complementarias en el trabajo de sus superiores de escritorio y concurre a gestiones simples a oficinas y Bancos.

4) Cajero: Es el encargado de las cobranzas y pagos efectuados dentro del establecimiento por compras o ventas de mercaderías y todo movimiento de Caja.

5) Cobrador: Es quien realiza cobranzas a domicilio.

6) Oficial: Es el encargado de la elaboración de productos, para lo que ha adquirido la necesaria idoneidad.

7) Medio Oficial: Es el que realiza funciones similares al Oficial bajo la indicación de éste o de sus superiores.

8) Cortador de Carnicería: Es quien procede a seccionar las reses o interviene en la venta.

9) Jornalero: Es el contratado para realizar tareas dentro o fuera del establecimiento, no requiriendo para ello arte ni habilidad.

10) Repartidor: Es el que realiza el reparto de mercaderías con vehículos a tracción a sangre o mecánica, en las zonas urbanas y suburbanas.

11) Repartidor - Cobrador: Es quien realiza la misma función que el anterior y además efectúa mensualmente cobranzas que superan los $ 3.000.00.

12) Aprendiz: Es considerado el empleado que al cumplir 19 años de edad, se dispone a la adquisición de atributos para tareas correspondientes a las categorías superiores y que actúa bajo la orden y vigilancia de sus superiores.

13) Menores de edad: Son los que tengan hasta 18 años de edad inclusive, no habiendo para ellos discriminación de tarea especial, por lo que secundan las

actividades de los diversos grupos, desarrollando su labor dentro del establecimiento y fuera de él en la distribución de mercaderías a domicilio.

Capítulo III

Escala mínima de sueldos:

Gerente, $ 400.00.

Tenedor le Libros, sueldo inicial, pesos 260.00, 1er. año en la categoría $ 275.00; 2º año en la categoría $ 290.00; 3er. año en la categoría $ 305.00; 4º año en la categoría $ 320.00.

Auxiliar de Escritorio, sueldo inicial pesos 160.00; 1er. año en la categoría pesos 175.00; 2º año en la categoría, $ 190.00; 3er. año en la categoría, $ 205.00; 4.o año en la categoría $ 220.00.

Cajero, sueldo inicial, $ 115.00; 1er. año en la categoría, $ 130.00; 2º año en la categoría, $ 145.00; 3er. año en la categoría, $ 160.00; 4º año en la categoría, $ 175.00.

Cobrador, sueldo mensual, $ 300.00, jornal diario $ 15.00.

Oficial, $ 300.00.

Medio Oficial, $ 240.00.

Cortador de Carnicería, $ 250.00.

Jornalero, mensual $ 200.00, y por día $ 10.00.

Estos mismos salarios mínimos determinados para el jornalero, regirán para el personal cuya categoría no se ha indicado expresamente.

Repartidor, sueldo inicial, $ 130.00; 1er. año en la categoría, $ 145.00; 2º año en la categoría $ 160.00; 3er. año en la categoría $ 175.00; 4º año en la categoría, $ 190.00; 5º año en la categoría pesos 205.00; 6º año en la categoría 220.00 pesos.

Repartidor - Cobrador, sueldo inicial, $ 190.00; 1er. año en la categoría 205.00 pesos; 2.o año en la categoría, $ 220.00; 3er. año en la categoría $ 230.00; 4º año en la categoría; $ 245.00; 5º año en la categoría $ 260.00.

Aprendiz, sueldo mensual a los 19 años pesos 125.00; 1er. año en la categoría $ 140.00; 2º año en la categoría pesos 155.00; 3er. año en la categoría, pesos 170.00; 4º año en la categoría pesos 195.00; 5º año en la categoría, pesos 210.00; 6º año en la categoría, pesos 225.00.

Luego de seis años si antes no hubiera sido ascendido, pasará a ser medio oficial.

Menores de edad 14 años de edad, pesos 50.00; 15 años $ 60.00; 16 años, pesos 75.00; 17 años $ 90.00 y 18 años de edad $ 105.00.

Todos lo sempleados de cada una de las categorías, que anteceden, por sobre el sueldo tope y por cada período de cinco años que registren en la categoría, obtendrán un aumento de $ 15.00; por cada período totalizado hasta el 31 de diciembre de 1957 y de $ 20.00; por cada período que se totalice a partir del 1º de enero de 1958.

Capítulo IV

DISPOSICIONES GENERALES

1º Para computar la antigüedad de los trabajadores, se entenderá que los que ingresaron en el establecimiento o en la categoría, hasta el 30 de junio de cada año, lo hicieron el 1º de enero del mismo; que los que ingresaron con posterioridad a aquella fecha, lo hicieron el 1.o de enero del año siguiente.

Cuando haya de considerarse la edad, se entenderá que los nacimientos acaecidos hasta el 30 de junio de cada año, ocurrieron el 1º de enero del mismo, y que los posteriores a aquella fecha, ocurrieron el 1º de enero del siguiente.

En adelante los aumentos por antigüedad tendrán lugar el 1º de enero de cada año.

2º Los salarios mínimos determinados precedentemente, corresponden al trabajo prestado durante un mes.

3º Si se conviene que un trabajador contratado en forma estable o no, preste servicios solo durante media jornada, su salario equivaldrá a las tres quintas partes del correspondiente a las tareas que realiza, si trabajara en una jornada entera.

4º Los trabajadores que realicen tareas fuera del lugar donde radica el establecimiento, percibirán además del importe de su locomoción, la suma de cuatro pesos por cada vez que con tal motivo deban almorzar, cenar, o permanecer fuera del lugar de su residencia.

5º Cuando un empleado sea cambiado de categoría, el salario que le corresponde en el nuevo cargo no podrá ser inferior al que le hubiere correspondido de continuar en la que deja.

6º Los salarios establecidos son mínimos y podrán ser aumentados por convenios colectivos o individuales.

7º Los salarios actuales superiores al legal no podrán ser rebajados mientras el cargo sea desempeñado por la persona que lo hace actualmente.

8º Toda persona mayor de 21 años, al ingresar en un establecimiento, lo hará registrándose en una categoría ya expresa, con el sueldo que le corresponda a la misma.

9º Cuando un mismo empleado desempeña varios cargos, se tomará el de mayor remuneración para determinar el salario mínimo que le corresponda.

10. No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento.

11. Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría o funciones que desempeñan en la actualidad, determinándose la antigüedad que corresponde con la base del ingreso al establecimiento y a partir de la edad de 21 años, exceptuando el de Cajero o Cajera, para lo cual la antigüedad constará a partir de la fecha del ingreso al cargo.

12. Auxiliar 1º: Es aquel que realiza su función bajo la dirección del Jefe de Contabilidad o Tenedor de Libros y quien por orden de jerarquía realiza, las funciones de éstos en su ausencia. No habiendo Jefe de Contabilidad o Tenedor de Libros, deberá existir el cargo de primer Auxiliar.

13. Las habilitaciones y gratificaciones que acuerdan algunas empresas a los empleados, de propia voluntad, no constituyen elementos de integración de los sueldos mínimos ni de los aumentos que se otorgan por este Laudo.

14. Las diferencias de sueldos que correspondan entre los vigentes y los que se establecen en esta resolución, serán liquidadas y abonadas dentro de los treinta días a contar desde la fecha.

15. Los salarios fijados por el presente Laudo regirán desde el 23 de octubre de 1957.

16. Deróganse, en su totalidad, las disposiciones contenidas en los laudos anteriores dictados para las mismas actividades por los Consejos de Salarios que hubieren fallado para la Industria y el Comercio del Departamento de San José.

Para constancia se firma el presente Laudo en el lugar y fecha anteriormente determinados, y se dispone elevarlo con nota al Poder Ejecutivo, por intermedio de la oficina correspondiente, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Salvador Donato, Presidente. — Francisco Pintaluba y Faustino Martínez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Fernández y Pedro Bruccoleri, Delegados Patronales. — Humberto Ciganda y Mario H. Rodríguez, Delegados Obreros. — Eugenio A. Morales, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T. y C. y el Sindicato Unico de Tabacaleros.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 22 de febrero de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Montevideo, 10 de febrero de 1958.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Presente.

Señor Director:

Ricardo L. Abal y Jorge Moratorio, Presidente y Secretario respectivamente de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) con domicilio en la Avenida General Rondeau Nº 1847, y los señores Juan Toledo y Fernando Saibene en representación del "Sindicato Unico Tabacalero" con domicilio en la calle Nueva York Nº 1670, ante el señor Director se presentan y dicen:

— I —

Que la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) tiene estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha 2 de setiembre de 1942 número 1253|926), que la declaró continuando en el goce de la Personería Jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de 1923 bajo el nombre de "Unión Tabacalera" y que el "Sindicato Unico Tabacalero" tiene personería jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de noviembre de 1947.

— II —

Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en nombre y representación de todos los Asociados y Sindicato que representamos, celebramos el Convenio Colectivo que rige actualmente las condiciones de salarios y beneficios sociales reconocidos a favor de los trabajadores de la Industria Tabacalera.

— III —

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del referido Convenio,

hemos procedido a ajustar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores en la forma indicada en la mencionada Cláusula Tercera, de acuerdo con la tarifa que adjuntamos al presente escrito y que rige desde el 1º de diciembre próximo pasado.

— IV —

Que de conformidad con lo dispuesto por la ley de 4 de agosto de 1937 y disposiciones concordantes, sometemos el referido Ajuste al Instituto de su digna presidencia en siete ejemplares para su homologación.

Con tal motivo saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración.

Ricardo Abal, B.Q.B. 786. — Jorge Moratorio, A.R.A 1161 — Fernando Saibene, AC.B. 3875. — Juan Toledo, C.P. 745.565.

Sueldos y jornales que rigen desde el 1º de diciembre de 1917:

Fábrica

Jefe de Fábrica, $ 830.74 mensuales.
Capataz de Fábrica, $ 721.69 mensuales.
Subcapataz de Fábrica, $ 583.15 mensuales.
Capataz de Sección, $ 564.16 mensuales o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección (femenino), pesos 459.71 mensuales.
Encargada de Sección, $ 459.71, mensuales.
Mecánico General, $ 830.74 mensuales.
Mecánico Primero, $ 622.55 mensuales.
Mecánico Segundo, $ 564.16 mensuales.
Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 622.55 mensuales.
Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de calderos y pesadores con tarea permanente, $ 564.16 mensuales.
Estufado y centrífuga (femenino) pesos 564.16 mensuales.
Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.
Auxiliar de Maquinista de Cigarrillos, $ 374.26 mensuales, con aumento de pesos 38.00 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 488.19 mensuales.
A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.
Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 269.80 mensuales, con un aumento de pesos 10.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 288.80 mensuales, y de $ 50.00 mensuales por año hasta llegar a $ 488.19 mensuales.
Al auxiliar de maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como maquinista.
Choferes, $ 507.18 mensuales; a los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.
Serenos, $ 488.19 mensuales.
Peones, $ 488.19 mensuales.
Peones menores de edad al ingresar, pesos 269.80 mensuales, con aumento de pesos 50.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar 412.24 pesos mensuales.
Peones mayores de 21 años, al ingresar $ 412.24 mensuales; aumenta $ 30.00 mensuales el primero y segundo año y 15.95 pesos en el tercer año.
Trabajos varios, mesa o cancha, 15.48 pesos diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebras y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.

Dada las distintas tareas, se establece, que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, $ 16.09 diarios.
Empaquetado de tabaco a máquina, pesos 15.48 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.
Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 15.48 diarios.

Esta categoría comprende a la sobreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, cuilileras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y Estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 15.48 diarios.
Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.26189 por kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo, los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.85 el ciento; con excepción de la marca "Grey Foxss", en cajillas de 10 cigarrillos cuando no sean empaquetados a máquina.
Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una $ 2.42 el ciento.
Las que están a tarea fija $ 15.73 diarios.
Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal, se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.
Encargada de cocina, $ 326.78 mensuales.
Ayudante de cocina, $ 307.78 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

—Salario al ingresar, 13.59 diarios.
Al año, $ 14.43 diarios.
A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo).
Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares mojado), $ 0.49061 el kilo.
Santo Domingo (mojado) $ 0.55846 el kilo.
Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado) $ 0.61083 el kilo.
Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.0535 el kilo.

Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA

Habanos

Rey Eduardo, $ 31,608 el ciento.
Gran Corona, $ 31,608 el ciento.
Coronas, $ 27,634 el ciento.
Media Corona $ 23,754 el ciento.
Cuarta Corona, $ 19,876 el ciento.
Coronitas, $ 17,842 el ciento.
Miguelitos $ 14,544 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 9,406 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 6,692 el ciento.

Bahías

Gran Corona $ 18,811 el ciento.
Coronas, $ 15,223 el ciento.
Media Corona, $ 12,215 el ciento.
Cuarta Corona $ 9,406 el ciento.
Coronitas, $ 9.212 el ciento.
Miguelitos, $ 7,077 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 5,528 el ciento.
Damitas sin cabeza $ 4,265 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 15,514 el ciento.
Coronas, $ 11,344 el ciento.
Media Corona $ 9,502 el ciento.
Cuarta Corona $ 8,631 el ciento.
Coronitas, $ 8,048 el ciento.
Miguelitos, $ 5,819 el ciento.
Damita con cabeza $ 4,265 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3,297 el ciento.
Stupem, $ 3,297 el ciento.
Sin papel extra $ 4,072 el ciento.
Cubanitas, $ 3,199 el ciento.
Sin papel corriente, $ 3,878 el ciento.
Trabuquillos, $ 3,199 el ciento.
Azucenas grandes $ 5,138 el ciento.
Azucenas chicas, $ 4,265 el ciento.
Reclames, $ 5,137 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 21 o|o.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJA

Habanos

Tripa, $ 2,134 el kilo.
Capote, $ 1,667 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1,667 el kilo.
Capote, $ 1,221 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0,873 el kilo.
Capote, $ 0,649 el kilo.
Rezagado de capa, $ 15.48 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, $ 15.48 diarios.
Corredores cigarros de hoja, $ 393.25 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

DISPOSICIONES VARIAS PARA CIGARROS DE HOJA

1º) Todo ciggarro encapado con bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2º) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.

3º) Los cigarros Coronas y Media Corona elaborados con picadura de Bahía se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4º) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5º) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 2,036 el ciento.

Reencapado de toscanos, $ 1,050 el ciento.

Despalillado de Paraguayo (mojado) pesos 0.251 el ciento.

Estampillado (una estampilla o anillo) $ 1,115 el ciento.

Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 2,2301 el ciento.

Empaquetado, $ 15.48 diarios.

Trabajos varios: escala general.

Peón: escala general.

El aprendizaje de toscanos percibirá pesos 8.90 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMNISTRACION

Jefe de Escritorio, $ 830.74 mensuales.

Tenedor de Libros, permanente, 701.86 pesos mensuales.

Jefe de Ventas, $ 622.55 mensuales.

Despachante de Aduana, $ 642.42 mensuales.

Auxiliar Primero, $ 564.16 mensuales.

Auxiliar Segundo, $ 478.70 mensuales.

Auxiliar Tercero, $ 402.75 mensuales.

Cadete al ingresar, $ 279.00 mensuales aumenta $ 14.00 mensuales cada año hasta llegar a $ 349.30 mensuales, y luego aumentará $ 53.45 quedando en la categoría de Auxiliar Tercero.

Encargado de Expedición, $ 564.16 mensuales.

Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, $ 469.21 mensuales.

A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.

Encargado de almacén, $ 622.55 mensuales.

Encargado de depósito, $ 564.16 mensuales.

Cajero, $ 642.42 mensuales.

Cobrador, realizando este solo cargo, $ 564.16 mensuales.

Mandadero, $ 231.81 mensuales, con aumento de $ 11.00 mensuales, por año, hasta llegar a $ 336.27.

Inspector General, con gastos pagos, pesos 731.60 mensuales.

Inspector ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 583.16 mensuales.

Categoría L. Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabalos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma:

Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión; deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 731.60 (setecientos treinta y un pesos con sesenta centésimos moneda nacional) los de campaña y $ 682.03 (seiscientos ochenta y dos pesos con tres centésimos moneda nacional) los do ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fueran imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos:

Para los de ciudad $ 469.21 (cuatrocientos sesenta y nueve pesos con veintiún centésimos moneda nacional) y para los de campaña $ 571.77 (quientos setenta y un pesos con setenta y siete centésimos moneda nacional).

DESTAJO

A los efectos de calcular los nuevos salarios del personal a destajo, deberá tenerse en cuenta la tarifa vigente y sobre la misma, hacer los siguientes cálculos:

1) Unidades (tarea) a los precios de esta tarifa.

II) El resultado ut-multiplicadolo por 1,074482.

III) Cantidad fija $ 70.39.

IV) Suma de los numerales II y III.

El sueldo a pagar será el numeral IV.

Ejemplo: Una operaria despalilló en el mes 404.000 kilos de Virginia:

I.	404.000 kgs. a $ 0.49061	$ 198.27
II.	$ 198.27 multiplicado por 1,074482	" 213.04
III.	Cantidad fija	" 70.39
IV.	Suma de los numerales II y III	$ 283.43

Si la liquidación de jornales en lugar de mensual se hiciera quincenalmente, la cantidad fija del numeral III será la mitad de $ 70.39, es decir $ 35,195.

Montevideo, febrero de 1958.

Ricardo Abal, B.Q.B. 786. — Jorge Moratorio, A.R.A. 1161. — Fernando Saibene, A.C.B. 3875. — Juan Toledo, C. P. 745.565.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
	CANTIDAD DE AVISOS										
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.840
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	863	778
Licitaciones Públicas	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.298
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	65	44	66	43
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	119
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	30	—	—	14	18	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40	45
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	37	6	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado .	297	1.280	1.941	568	545	469	558	637	620	1.318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	184	207	124	159	342	381	585
		27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.546	38.196

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

71ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 28, 29 y 30 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

15—Plan de Obras Públicas.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se incluya en el orden del día de hoy, el proyecto respectivo.
—Debate.
(47) Manifestaciones de los señones senadores Cardoso, Ferrer Serra, Barrios Amorín y Mattos.
(57) Aclaración de la Mesa.
(73) Se resuelve incluir en el orden del día después de realizado un cuarto intermedio hasta la hora 10.
(77) En primera discusión general, el proyecto.
—Exposición de los señores senadores Tróccoli y Barrios Amorín.
—Debate.
(82) Debate.
(85) Exposición del señor senador Brause.
—Intervenciones de varios señores senadores, del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Sub Secretario de esa Cartera.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
—(88) (Vueltos a sesión).
—Exposición del señor senador Ferrer Serra.
—Debate.
—(90) Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta.
—Debate.
—(92) Continúa el debate.
(94) Continúa el debate.
—(97) (Vueltos a sesión).
—Continúa el debate.
—(99) Se vota en general, el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—El señor senador Fusco formula moción para que el proyecto se vote por capítulos
—Así se resuelve.
—Se aprueba el artículo 1.o.
—Se aprueba los distintos capítulos del proyecto.
—Manifestaciones del señor senador Brause, Eleva a la Mesa, en nombre de la Comisión, un artículo sobre fijación de jornal mínimo para los obreros de la categoría de peón.
—Se aprueba el artículo propuesto, que pasa a ser 65 del proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Vuelve a la Cámara de Representantes. Carpeta 1257 (Rep. 216).
—El señor senador Barbieri propone que se remita al Poder Ejecutivo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas sobre los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.
—Así se resuelve.
—El señor senador Bayley formula moción para que se incorpore a la ficha del funcionario señor Pirán, las manifestaciones formuladas a su respecto.
—Se resuelve remitir a la Presidencia del Senado, las palabras pronunciadas respecto a la actuación de los funcionarios del Senado.

(104) El señor senador Cutinella solicita que se autorice la incorporación a la versión taquigráfica, del debate correspondiente a este tema, de una exposición formulada por él, en la Comisión de Fomento (Integrada), que obra en el distribuído N.o 542.
—(106) Así se resuelve.
—(111) El señor senador Haedo solicita que se autorice la incorporación a la versión taquigráfica, en la parte correspondiente, de un artículo publicado en el semanario "Marcha", que lee.

16—Cuarto intermedio.
—El señor senador Fusco formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.
Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Fusco.

17—El Senado pasa a cuarto intermedio.

18—(Vueltos a sesión).
—Orden del día.
—La Mesa da cuenta de la constitución del orden del día para la presente sesión.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se incluya en el orden del día, los asuntos referentes a la Rendición de Cuentas, Capitalización del Frigorífico Nacional, y Proyecto de Aumento de Jubilaciones Rurales.
—Así se resuelve.

19—Señora Blanca Pesquera de Giuria e hija. Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
(21) Se proclama la votación afirmativa del artículo 1.o
—Se aprueban los artículos 2.o y 3.o.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carp. 1763.
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.
—Debate.
—Fundamento de voto del señor senador Fusco.

20—**Proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2.o de la Ley Presupuestal a las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño.**
—En primera discusión general.
—Debate.
—Se resuelve aplazar la consideración del asunto en debate, hasta considerarse la Rendición de Cuentas.

22—Señora Elvira A. Vizcay de Dufort y Alvarez. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
—(24) Se proclama la votación afirmativa del artículo 1.o
—Se aprueba el artículo 2.o
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1762.

23—**Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 80 de la Ley N.o 12.336 de 31 de enero de 1957.**
—En primera discusión general.
—Debate.
—Se vota negativamente una moción de pase a Comisión.
—Se reabre el debate.
(26) Continúa el debate.
—Se vota negativamente en general el proyecto.
—Queda desechado el mismo.

25—Señora Angela Barone de Granoche. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
(29) Se proclama el resultado de la votación.
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1761.

27—Señor Giusepe Pella. — Vice Presidente del Gobierno de Italia y Ministerio de Relaciones Exteriores.
—El señor senador Haedo formula moción para que autorize a la Comisión de Asuntos Internacionales, a convenir con la Cancillería y el Embajador de Italia, una recepción en el Palacio Legislativo, en su honor.
—Así se resuelve.
—Fundamento de voto del señor senador Fusco.
(93) Manifestaciones del señor senador Fusco.
—Propone que la preparación del acto esté a cargo de la Mesa del Senado.
—Aclaración de la Mesa.

28— Premio al Funcionario del Ministerio de Obras Públicas, señor Humberto Di Pasca.
—En primera discusión general.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica a la Cómara de Representantes. — Carp. 440|955.

30—Sra. María Agustina Otero de Schroeder e Hija. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
(33) Se proclama el resultado de la votación.
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1760.

31—Premio al Funcionario de la Dirección General de Correos, señor Ricardo Amiel.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1481.

34—Srta. Carolina Detomasi. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
(36) Se proclama el resultado de la votación.
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1769.

35—Proyecto de Ley que autoriza la reforma de la Cédula de Pasividad de los Magistrados Judiciales que se acogieron al artículo 30 de la Ley N.o 11.923.
—En primera discusión general.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 1739.

37—Sra. Ventura Ureta de Pereyra Núñez. — Pensión graciable.

—Se procede a tomar la votación.
(45) Se proclama el resultado de la votación.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1766.

38—Proyecto de Ley sobre Jubilación de Cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados.
—Manifestaciones del señor senador Brause. Formula moción para que se declare grave y urgente y se incluya en el orden del día.
—Se procederá a tomar la votación de la moción una vez que el asunto llegue a la Mesa.
(59) La Mesa da cuenta de que se ha recibido el proyecto.
—Se incluye en el orden del día.
(62) En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1773.

39—Jubilaciones de Empleados y Obreros del Frigorífico Nacional.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli. — Formula moción para que se incorpore al orden del día.
—Manifestaciones del señor senador Silva.
—Se procederá a tomar la votación, una vez que el proyecto llegue a la Mesa.
(41) La Mesa anuncia que ha llegado a la Mesa el proyecto.
(44) Se da lectura al proyecto.
(46) Se declara grave y urgente su consideración.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1770.

40—Cuarto intermedio.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se pase a cuarto intermedio hasta la hora 10.
—Debate.
(42) El señor senador Rodríguez Larreta posterga la presentación de su moción.
(51) El señor senador Rodríguez Larreta insiste en su moción de hacer un cuarto intermedio hasta la hora 10.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.
(55) Se resuelve que en caso de quedar sin número el Senado se haga un cuarto intermedio hasta la hora 10.
—Constancia del señor senador Fusco.
—Fundamento de voto de los señores senadores Tróccoli y Ferrer Serra.
(69) **El señor senador Fusco formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 10, para considerar el Plan de Obras Públicas, recursos para la Comisión Nacional de Turismo, Rendición de Cuentas, Pasividades Rurales, Plan de Mejoras de las condiciones sanitarias y sociales de los habitantes del interior del país y después los que vengan con sanción de la Cámara de Representantes.**
—Debate.
(73) Se aprueba la moción formulada por el señor senador Fusco.
—Se resuelve incluir los asuntos que vengan con sanción de la Cámara de Representantes, en el orden del día, de acuerdo con lo que dictamine la Comisión designada al efecto.

46—Centenario de la ciudad de Mercedes. — Obras Públicas en dicha ciudad.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
(49) El señor senador Ferrer Serra solicita que se incorpore al orden del día.
—Debate.
—Se declara grave y urgente el proyecto, a fin de considerarlo de inmediato.
—En primera discusión general.
—Debate.
(52) Continúa el debate.
(54) Continúa el debate.
(56) El señor senador Mattos propone el pase a Comisión del asunto en debate.
—Se vota negativamente.
—El señor senador Haedo propone modificaciones al proyecto.
—Debate.
(60) Se aprueba en general el proyecto.
—Constancia del señor senador Haedo.
—En discusión particular, se vota negativamente el artículo 1.o.
—Se rectifica la votación con resultado negativo.
—Se vota negativamente el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador Haedo.
—Queda desechado el proyecto.

48—Sra. María Vallejo de Leites. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
—(50) Se proclama el resultado de la votación.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 1.767).

53—Sra. Aída Olivera de Abdo. — Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
(58) Se proclama el resultado de la votación.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 1.768).

61—Proyecto de ley por el que se dispone el amparo, por la Ley de 27 de agosto de 1954, de los fogoneros, maquinistas y conductores de los Ferrocarriles del Estado.
—Aplicación de la Ley N.o 9.940, por la que se da derecho a la reforma de cédula jubilatoria sobre la base de los sueldos fijados por la Ley Presupuestal de 1953.
—El señor senador Cordones Alcoba solicita que se declare grave y urgente los proyectos respectivos.
—Así se resuelve.

63—Proyecto de ley por el que se autoriza la reforma de la Cédula de los Jubilados, por aplicación de la Ley 9.940.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carpeta 1772.

64—Proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en las disposiciones de la Ley de 27 de agosto de 1954, a los maquinistas, fogoneros y conductores de los coches motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general, el proyecto.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1.o
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carpeta 1774.

65—Obreros de Barracas de lanas, cuero y afines. Su inclusión en la Ley de 27 de noviembre de 1953.
—El señor senador Silva formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el correspondiente proyecto.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Silva.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carpeta 1771.

66—Proyecto de resolución por el que se acuerda una retribución extraordinaria a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
La señora senador Sancho Barceló formula moción para que se declare grave y urgente, y se considere sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En discusión general.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
—Se aprueba en primera discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carpeta 1779.
—(78) Manifestaciones del señor senador González Conzi.

67—Proyectos de Resolución por los que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Senado en $ 121.000.00, y en $ 7.504.70, para solventar los gastos ocasionados con motivo de la visita de la delegación parlamentaria británica.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se declaren graves y urgentes y se consideren sobre tablas.
—Así se resuelve.

—En primera discusión.
—Se aprueban los proyectos de resolución. Carpeta 1416-1755.
—Quedan sancionados los proyectos y se comunican al Poder Ejecutivo.

68—Plan de Mejoras de las condiciones sanitarias y sociales de los habitantes del interior del país. Manifestaciones del señor senador Fusco. — Debate.

70—**Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que no hubieran acumulado sueldos por Servicio Docente.**
—Reforma de sus cédulas jubilatorias.
—El señor senador Cordones Alcoba formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general. Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1775.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

71—**Empleados eventuales y contratados de la Com. A. del P. Legislativo.** Proyecto de resolución por el que se cubre la erogación correspondiente a los aumentos decretados. Manifestaciones del señor senador Tróccoli. Formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en discusión general.
—Fundamento de voto del senador Dr. Cutinella.
—Se aprueba en primera discusión particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1230.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

72—Refuerzo de rubro del Servicio de Bomberos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Manifestaciones de la señora senador Sancho Barceló
—Formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de resolución correspondiente.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto de resolución.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1391.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

74—El Senado pasa a cuarto intermedio.

75—(Vueltos a sesión).
—Asuntos entrados.

76—Cuarto intermedio.
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 45 minutos.
—El señor senador Bove Arteaga retira su moción.
—(84) El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 45 minutos una vez que termine la exposición que hará el señor senador Brause.
—(86) El señor senador Arroyo Torres, formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 15.
—Así se resuelve.
(95) El señor senador Bayley formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 20 minutos.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada

79—**Proyecto de ley por el que se incluye en el Beneficio de la Ley N.o 9940, a los telegrafistas, telegrafista-teletipistas, radio - telegrafistas, radio - telegrafista-gonometristas y cintistas.**
—El señor senador Cardoso formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Así se resuelve.
—Fundamento de voto del señor senador Tróccoli.
—(81) En primera discusión general el proyecto.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1776.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

80— Incorporación de nuevos asuntos en el orden del día de la presente sesión.
—El señor senador Fusco formula moción para que los asuntos que vayan llegando con sanción de la Cámara de Representantes, se coloquen en el orden del día, a continuación de los que la integran.
—Así se resuelve.

83—Proyecto de ley por el que se concede a los funcionarios comprendidos en los Items. 702 y 703 del Presupuesto, una remuneración especial.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Aclaración de la Mesa.
—Debate.

87—El Senado pasa a cuarto intermedio.

89—Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Formula moción para que se haga un cuarto intermedio a fin de que se reuna la Comisión respectiva para estudiarla.
—Debate.
—(91) El señor senador López Toledo posterga la presentación de su moción.
—(108) En primera discusión general.
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que se haga un cuarto intermedio de media hora.
—Debate.
—Se resuelve hacer un cuarto intermedio de veinte minutos
—(110) (Vueltos a Sala).
—Continúa el debate.
—(112) Continúa el debate.
—El señor senador Tróccoli da cuenta de determinado número de modificaciones a introducirse al proyecto, a propuesta de la Comisión de Presupuesto.
—Debate.
—Se aprueba en general el proyecto.
—Se pasa a la discusión particular.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que el proyecto se vote por títulos.
—Así se resuelve.
—Continúa el debate.
—El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se autorice a la Mesa a hacer las correcciones pertinentes, después de sancionado el proyecto.
—Así se resuelve.
—Continúa el debate.
—(114) Continúa el debate.
Se aprueban en primera discusión particular, los distintos títulos del proyecto, con los modificaciones propuestas en Sala.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
Vuelve a la Cámara de Representantes. Carpeta 1759.
—Fundamento de voto del señor senador Cordones Alcoba.

96—El Senado pasa a cuarto intermedio.

98—Aumento de pasividades de Directores, Inspectores, y ex-Directores de Enseñanza Secundaria.
—Proyecto de ley por el que se establece un nuevo régimen para las pensiones de causahabientes fallecidos en actos de servicios.
—El señor senador Fabini formula moción para que se incluyan en el orden del día.
—Así se hará.

100—Proyecto de ley por el que se arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo.
—Continúa la discusión.
—Debate.
—El señor senador Tróccoli propone modificaciones al proyecto.
—Debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone la inclusión de un artículo aditivo.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general el proyecto.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1.o a 4.o inclusives.
En discusión el artículo 5.o.
—Debate.
Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas en Sala.
—Fundamento de voto del señor senador Fusco
—Debate.
—En discusión el artículo 6.o.
—Debate.
—Se vota negativamente una moción de pase a Comisión del proyecto.
—Continúa el debate.

—El señor senador Cutinella formula moción para que el proyecto pase a Comisión.
—Así se resuelve.
(107) Manifestaciones del señor senador Haedo.
101—Proyecto de ley relativo a modificaciones de la ley de Pasividades Militares.
—El señor senador Cordones Alcoba formula moción para que cuando llegue dicho proyecto, se incorpore en el orden del día.
—Aclaración de la Mesa.
(116) El señor senador Cutinella formula moción para que se considere de inmediato el proyecto.
(118) El señor senador Cutinella insiste en su moción.
(120) En primera discusión general.
(122) Continúa la primera discusión general.
(124) El señor senador Bove Arteaga formula moción para que pase el proyecto a la Comisión respectiva, y para que se suprima la lectura.
—Negativa.
—Continúa la discusión.
—El señor senador Cardoso formula moción para que se suprima la lectura.
—Así se resuelve.
102—Asunto entrado.
103—Huelga del personal de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Manifestaciones del señor senador Mattos. Solicita que la Mesa trate de obtener la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el momento de tratarse la Rendición de Cuentas.
(105) Debate.
109—El Senado pasa a cuarto intermedio.
113—Proyecto de ley por el que se fija el sueldo mínimo de los funcionarios administrativos dependientes de la Administración Central, en $ 260.00.
—El señor senador Tróccoli propone que se considere el proyecto, inmediatamente después de tratarse el proyecto en debate.
115—Proyecto de ley por el que se modifican las Pasividades Rurales.
—El señor senador López Toledo formula moción para que se pase de inmediato a la consideración del proyecto respectivo.
—El señor senador Ferrer Serra, formula moción para que las modificaciones que pueda introducírsele, se hagan por una ley especial y que se pase de inmediato a considerar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—El señor senador Tróccoli propone a nombre de un grupo de senadores, que se vote en block la Ley de Jubilaciones Rurales, con determinadas modificaciones.
—Debate.
—El señor senador López Toledo formula moción para que el proyecto en debate se vote en block.
—Debate.
—El señor senador Tróccoli propone determinadas modificaciones a introducirse al proyecto.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general, con las modificaciones propuestas por el señor senador Tróccoli y en discusión particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Vuelve a la Cámara de Representantes. Carpeta 1765.
—Fundamento de voto del señor senador Silva.
—Manifestaciones de los señores senadores Cusano, y Ferrer Serra.
117—Proyecto de decreto por el que se sustituye el artículo 6.º del decreto que fijó el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, relativo a limitación de sueldos de los funcionarios que ingresan al mismo.
—La señora senador Sancho Barceló, formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
(119) Debate.
—La señora senador Sancho Barceló posterga la presentación de su moción.
121—Levantamiento de la sesión.
—El señor senador Penadés formula moción para que se levante la sesión.
—Negativa.
(126) El señor senador Cordones Alcoba formula moción para que se levante la sesión.
—Así se resuelve.
123—Proyecto de ley por el que se determinan pasividades para los servidores de 1897 y 1904.
—El señor senador Cutinella formula moción para que se incorpore a la versión taquigráfica de la presente sesión el texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.
Aclaración de la Mesa.
(125) Manifestaciones del señor senador Cusano.
—Debate.
127—Se levanta la sesión a los 29 minutos del día 30 de noviembre de 1957.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.º — El Instituto N. de Viviendas Económicas destinará $ 400.000.00 para construir viviendas en el barrio "El Caimán" de la ciudad de Santa Lucía. — Carpeta 1573. Repartido 219.
2.º — El Instituto N. de Viviendas Económicas invertirá pesos 625.000.00 en la recuperación de un sector del poblado "Isla Mala" de Juan Lacaze Repartido 221.
3.º — Se establece que el personal militar retirado acumulará la asignación de retiro con la del cargo civil o policial. — Carpeta 403|955. Repartido N.º 184|957.
4.º — Se destinan dos millones de pesos para realizar obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Lascano. — Carpeta 1757. Repartido 241.
5.º — Se propone un plan para mejorar las condiciones sanitarias y sociales del habitante del interior del país. — Carpeta 1601. Repartido 238.
6.º — Podrán reformar sus cédulas de pasividad los magistrados judiciales que se acogieron al artículo 30 de la ley N.º 11.923. — Carpeta 1739. Repartido 242.

1

A la hora 19 y 10 minutos entran a Sala de sesiones los señores senadores: **Arroyo Torres, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Con licencia, el señor senador **Chiarino.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se introducen modificaciones en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carpeta 1759.

Y por el que se autoriza la ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1944" en la cantidad de pesos 1.000.000.00, a fin de contribuir a los festejos de conmemoración del centenario de la fecha en que Mercedes fué declarada ciudad y capital del Departamento. — Carpeta 1758.

—A la Comisión de Hacienda.

Diversas instituciones públicas y privadas remiten telegramas relacionados con los proyectos de ley, a estudio

del Senado, por los que: se establece un plan de mejoramiento de las condiciones sanitarias y sociales en el interior del país; se conceden facilidades para la importación de automóviles para taxímetros; se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo; se establece el seguro de paro para los obreros portuarios; y se introducen modificaciones en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

—A sus respectivos antecedentes.

La Comisión Nacional de Fomento Rural transcribe la ponencia aprobada por el XV Congreso Rural Nacional por la que solicita la sanción de un plan de mejoras para el medio rural tomando como base la iniciativa del señor senador Fabini sobre mejoramiento de las condiciones sanitarias y sociales del habitante del interior.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación integrada aconseja la aprobación del proyecto de ley, con sanción de la Cámara de Representantes, relativo al aumento del capital y a la modificación de la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1756.

—Inclúyase en la orden del día.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento del Senado, integrada con la de Hacienda, está considerando, como es sabido el Plan de Obras Públicas en jornadas sin interrupción, casi podríamos decir de mañana, de tarde y de noche, acuciada por la necesidad de dictaminar antes del vencimiento del término, que como es sabido vence a las 12 de la noche del día de mañana y ha resuelto, en el día de hoy, solicitar del Cuerpo un cuarto intermedio para continuar trabajando hasta después de la Asamblea General que está convocada para tratar el problema de AFE.

En ese sentido, señor Presidente, y a nombre de la Comisión de Fomento integrada, formula moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no votamos estos pequeños e interesantes proyectos, como los referentes al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que probablemente se voten sin discusión? Si no se votan ahora, no se votan más.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que votarlos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En un momento podemos votarlos.

SEÑOR BRAUSE. — Si nos comprometemos todos a no hablar, estoy dispuesto en lo personal a aceptar la consideración de esos dos proyectos, que son de indudable importancia y siempre que no haya debate, por que los miembros de la Comisión tenemos que ir a trabajar, porque si no terminamos dentro de un rato va a ser imposible considerar el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Postergue la moción hasta el momento oportuno, señor senador. Si se empieza a discutir, usted hace la moción.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

En realidad no son dos proyectos, sino cuatro. Hay una ciudad del país, que no tiene agua para sus necesidades, la ciudad de Lascano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se pueden votar los proyectos que no dan lugar a discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Entonces aplazo por media hora mi moción.

4

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer solicité que cuando llegara de la Cámara de Representantes el proyecto relativo al centenario de la ciudad de Mercedes, se declarara grave y urgente, a efectos de ver si es posible tratarlo.

Pido que se incorpore a la orden del día, y veremos si es posible votarlo.

5

SEÑOR BRAUSE. — Ante el riesgo de quedar sin número, insisto en que se vote la moción que he formulado, de cualquier manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya es tarde, señor senador, no hay más número.

SEÑOR BRAUSE. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que dentro de media hora se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Y si llegara a quedar sin número...

SEÑOR BAYLEY. — Alcanza con la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

SEÑOR BARBIERI. — Y si terminamos antes, ¿se levanta la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

6

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

7

—Se entra a la consideración de la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto por el que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, destinará $ 400.000.00, para construir viviendas en el Barrio "El Caimán", de la ciudad de Santa Lucía.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 1573 de 1957).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a destinar de sus fondos permanentes hasta la cantidad de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) para la construcción de cuarenta viviendas económicas en la ciudad de Santa Lucía, destinadas a albergar a los actuales ocupantes del barrio inundable denominado "El Caimán".

Para la adjudicación de dichas viviendas, el Instituto queda eximido del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.o y 11 de la ley N.o 9723, de 19 de noviembre de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de agosto de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — **M. Alberto Bozzo**, Secretario.

Cámara de Senadores.

INFORME

Al Senado:

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas no necesitaría, en realidad, autorización legislativa para construir cuarenta viviendas en la ciudad de Santa Lucía. Se requiere la autorización porque las viviendas a que se refiere este proyecto de ley serán destinadas a albergar

a los actuales pobladores de una zona inundable, de dicha ciudad, conocida con el nombre de "El Caimán".

Para cumplir tal finalidad determinada por la insostenible situación de esas familias, debe eximirse al Instituto del cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en su Ley Orgánica, casos de los artículos 9.o y 11 que se refieren al sorteo, al tope de los ingresos de los interesados y a algunas condiciones que se exigen en los casos de inscripción abierta y que, si se exigiesen en este caso, podrían impedir que se alcanzase el objetivo perseguido por una ley de carácter excepcional, destinada a amparar, por razones también excepcionales, a un determinado núcleo social.

El proyecto presentado por un grupo de Representantes por el Departamento de Canelones cuenta con el apoyo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que colaboró en la estructuración definitiva del proyecto, según consta en el informe de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados. Persigue, como se ha dicho antes, solucionar la difícil situación de modestos pobladores de una zona periódicamente inundada por las aguas del Río Santa Lucía.

La periodicidad de las inundaciones se ha hecho más frecuente a consecuencia de la mayor elevación de la presa de Aguas Corrientes. Las consecuencias han sido frecuentemente graves para las familias que han levantado sus viviendas en "El Caimán": pérdida de sus modestos bienes, a veces de la propia casa y hasta el riesgo de pérdidas de vidas, ya que en alguna oportunidad ha sido necesario hacer evacuaciones en situaciones difíciles.

Al informar este proyecto se han tenido a la vista todos los antecedentes de su consideración en la otra Cámara y se ha recabado la confirmación de la opinión favorable del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Vuestra Comisión cree que la especial situación que esta iniciativa contempla justifica una ley, también especial, y por tanto aconseja la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1957.

José Pedro Cardoso, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorín. — Carlos M. Mattos. — Armando I. Barbieri. — Juan C. Raffo Frávega. — Washington Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 14 en 17).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra se va votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 17).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 13 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa el orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, invertirá $ 625.000.00 en la recuperación de un sector del poblado "Isla Mala" de Juan Lacaze.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 14 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1575 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Parlamento, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para invertir hasta la suma de $ 625.000.00 en la recuperación del poblado denominado "Isla Mala", en la localidad de Juan Lacaze del Departamento de Colonia.

Los terrenos fiscales en que se asentó esta población, habían sido cedidos precariamente al Gobierno Comunal. La escasez de vivienda en Juan Lacaze llevó a un núcleo de habitantes a solicitar autorización al Municipio para vivir en esos predios y levantar allí sus viviendas. Estas solicitudes fueron en aumento hasta llegar a la suma de 145 familias que obtuvieron permisos precarios para levantar sus casas.

Las viviendas que allí se levantaron están ubicadas en forma totalmente irregular, y en su gran mayoría carecen de las exigencias mínimas de higiene, integrando un conglomerado heterogéneo que es necesario reestructurar.

Desde hace más de 10 años, fué preocupación de habitantes y autoridades, lograr formar en el barrio "Isla Mala" un conglomerado de viviendas que llenaran desde el punto de vista social, las exigencias mínimas para la localidad y sus habitantes.

Muchos inconvenientes de forma y jurídicos dilataron, en el tiempo, la resolución de este problema.

La primera etapa para su solución ha sido resuelta por el Poder Ejecutivo al ceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los terrenos de la localidad de "Isla Mala" que integran las manzanas Nos. 52, 53, 54, 64, 65, 66, 66 bis, 67, 68 y 69 por decreto de fecha 21 de febrero de 1947, y cuya escrituración está en vías de otorgarse.

Pero es necesario, señor Presidente, que el Parlamento le dé al Instituto, los medios legales para poder recuperar esa localidad sin que ello signifique perjuicio para las 45 familias que allí habitan.

En efecto, la Ley Orgánica del Instituto, N.o 9.723, de fecha 19 de noviembre de 1937, no contempla ni pudo contemplar estos casos particulares.

El proyecto de ley que elevamos a vuestra consideración tiende a obviar estos inconvenientes.

La ley le impone al Instituto el cumplimiento de determinados requisitos para la adjudicación de viviendas, que, para el caso presente, son inaplicables.

A vía de ejemplo señalaremos los artículos 2.º, 9.º, 10 y 11.

La recuperación de este núcleo poblado e integrado, en parte, por rancheríos, puede lograrse, únicamente, sin atentar contra la tranquilidad de sus pobladores y sin causar graves perjuicios.

Para ello es necesario que una ley especial autorice expresamente a adjudicar en arrendamiento o mediante promesa de compra - venta a esas 145 familias, viviendas adecuadas, mediante la reparación, modificación y/o ampliación de las existentes, o mediante la construcción de otras nuevas.

Es indudable que muchos de los actuales pobladores no llenaron algunos de los extremos exigidos por la Carta Orgánica. A los efectos de no dejar desamparados a esos pobladores, es que se solicita al Parlamento, para en este caso concreto, no cumplir con algunas de las disposiciones allí establecidas.

Entiende, el Poder Ejecutivo, que de esta manera, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas cumpliría con uno de los fines primordiales que quiso establecer el

legislador al sancionar la ley N.º 9.723, es decir, proveer de viviendas higiénicas y adecuadas a parte de la población que más necesita de ellas, eliminando así, el problema social que significan los rancheríos.

El Poder Ejecutivo se permite recabar de ese Alto Cuerpo la aprobación de esta iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General el testimonio de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para invertir hasta la suma de pesos 625.000.00 en la recuperación del sector del poblado de Isla Mala, ubicado en las manzanas N.os 52, 53, 54, 64, 65, 66, 66 bis, 67, 68 y 69 anexas a la localidad de Juan Lacaze, del departamento de Colonia. Dicha recuperación tendrá, como base, la urbanización de las manzanas referidas que se hallen ocupadas por los actuales moradores, cuyas viviendas fueron construídas sin seguir un planeamiento racional, y se hará, mediante la construcción de nuevas viviendas así como la reparación, ampliación y modificación de aquellas que no se adapten a los fines establecidos por la presente ley.

Art. 2.o Las viviendas que se reconstruyan total o parcialmente de acuerdo con esta ley, así como los terrenos que ocupan aquellas en que no sea necesario reparación alguna, serán prometidos en venta o adjudicación en arrendamiento a los actuales moradores de la localidad de que trata esta ley.

Art. 3.o En el caso de que los beneficiarios no deseen acogerse a los derechos que les acuerda esta ley, deberán igualmente abandonar las viviendas que ocupen, a los efectos de procederse a su reconstrucción total o parcial o a la demolición de las mismas.

El Instituto intimará a sus ocupantes la entrega de las viviendas, otorgándoseles un plazo de 60 días a partir del siguiente de la notificación.

Art. 4.o Para la venta o arrendamiento de los inmuebles de que trata esta ley y para la adjudicación de los mismos a los actuales pobladores de la localidad de "Isla Mala" el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá eximir, a los beneficiarios, de los extremos exigidos por la Ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937 que no sean aplicables.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para invertir hasta la suma de pesos 625.000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos) en la recuperación del sector del poblado de Isla Mala, ubicado en las mazanas números 52, 53, 54, 64. 65, 66, 66 bis, 67, 68 y 69, anexas a la localidad de Juan Lacaze, del Departamento de Colonia. Dicha recuperación tendrá, como base, la urbanización de las manzanas referidas, que se hallen ocupadas por los actuales moradores, cuyas viviendas fueron construídas sin seguir un planeamiento racional, y se hará mediante la construcción de nuevas viviendas así como la reparación, ampliación y modificación de aquéllas que no se adapten a los fines establecidos por la presente Ley.

Art. 2.o Las viviendas que se reconstruyan total o parcialmente de acuerdo con esta Ley, así como los terrenos que ocupan aquéllas en que no sea necesario reparación alguna, serán prometidos en venta o adjudicados en arrendamiento a los actuales moradores de la localidad de que trata esta Ley.

Art. 3.o En el caso de que los beneficiarios no deseen acogerse a los derechos que les acuerda esta Ley, deberán igualmente abandonar las viviendas que ocupen, a los efectos de procederse a su reconstrucción total o parcial o a la demolición de las mismas.

El Instituto intimará a sus ocupantes la entrega de las viviendas, otorgándoseles un plazo de 60 días a partir del siguiente de la notificación.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas tomará las providencias necesarias para procurar alojamiento provisorio a los moradores de las viviendas que deban ser desocupadas, en virtud de lo preceptuado por la presente Ley, excepto en los casos del inciso 1.o de este artículo.

Art. 4.o Para la venta o arrendamiento de los inmuebles de que trata esta Ley y para la adjudicación de los mismos a los actuales pobladores de la localidad de "Isla Mala", el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá eximir, a los beneficiarios, de los extremos exigidos por la Ley número 9.723 de 19 de noviembre de 1937 que se opongan a la presente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de agosto de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La estructura de este proyecto responde a estudios realizados por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

La situación que se busca resolver tuvo su origen, hace aproximadamente veinte años, cuando los terrenos fiscales en que se asienta hoy el poblado de "Isla Mala", cedidos precariamente al gobierno comunal, fueron utilizados por un núcleo de habitantes de Juan L. Lacaze, con autorización del Municipio, para levantar sus viviendas.

Este núcleo fué creciendo, fueron concediéndose nuevos permisos precarios y llegó a constituirse, así el poblado con las características actuales, que configuran un serio problema social, sanitario y urbanístico no sólo para sus habitantes sino también para toda la población de Juan L. Lacaze.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas ha llevado a cabo estudios muy completos de la situación del poblado de "Isla Mala".

Los datos suministrados corresponden a siete manzanas censadas por el Servicio Social de I.N.V.E., exceptuándose los correspondientes a población y viviendas de los predios de propiedad particular.

Existen 125 familias con un total de 505 personas y 30 por ciento de población infantil.

El promedio de ingreso familiar mensual es de $ 235.00.

Las viviendas en buen estado de conservación y habitabilidad son 48. Podrían repararse y ampliarse 54 viviendas más, estando 23 viviendas más en condiciones tan malas que será necesario demolerlas.

Independientemente del estado físico de las viviendas, éstas se encuentran superpobladas, siendo necesaria su ampliación.

El 28 o|o de la superficie del barrio es inundable debiéndose recuperar ésta para la demolición.

Sobre la base de estos estudios, repetimos, se estructuró el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo a consideración de la Asamblea el 13 de diciembre de 1956 y aprobado, con algunas modificaciones, por la Cámara de Representantes el 21 de agosto de 1957.

Con él se busca la recuperación de un sector poblado de características tan especiales, como las ya mencionadas.

A tal efecto se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a invertir hasta la suma de $ 625.000.00.

Los beneficiarios de las viviendas reconstruídas serán los actuales ocupantes que así lo deseen, ya como promitentes compradores o como arrendatarios.

A estos efectos se autoriza al Instituto a eximir a los interesados de ciertos extremos que establece la ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937 y que, si se aplicasen en este caso, impedirían, o podrían impedir, que los beneficiarios fueran los actuales moradores de "Isla Mala"; por ejemplo: exigencia del sorteo, tope de los ingresos, etc.

Al considerarse el proyecto en la Cámara de Representantes se le agregó una disposición según la cual el I.N.V.E. tomará las providencias necesarias para procurar alojamiento provisorio a los moradores de las viviendas que deben ser desocupadas.

Corresponde hacer constar que el Concejo Local de Juan L. Lacaze se ha dirijido al miembro informante expresándole su interés por la pronta sanción de este proyecto.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1957.

José Pedro Cardoso, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorín. — Carlos María Mattos. — Armando I. Barbieri. — Juan C. Raffo Frávega. — Washington Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—En discusión el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—En discusión el artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se establece que el personal militar retirado acumulará la asignación de retiro con la del cargo civil o policial.

Léase.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 403 de 1955. — Repartido 184 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 25 de marzo de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que tiende a subsanar la desigualdad de situaciones en que actualmente se encuentra el personal militar retirado con relación al personal civil jubilado.

En efecto, la referida desigualdad de situaciones se ha producido como consecuencia de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, la que por su artículo 34 permitió la acumulación de sueldos por el desempeño de funciones públicas, con pasividades, hasta la cantidad de seiscientos pesos mensuales. A diferencia de lo dispuesto en esa disposición legal, el artículo 60 de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, número 11.925, de 27 de marzo de 1953, que modificó parcialmente el artículo 357 de la ley Orgánica Militar número 10.757, de 27 de julio de 1946, permitió la acumulación de asignaciones de retiro con sueldos civiles incluso policiales, pero sujetándola a la siguiente escala de descuentos: "Cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de $ 79.99, acumularán a ésta la dotación del cargo civil íntegra; de $ 80.00 a $ 149.99 acumularán el 75 o|o; de $ 150.00 a $ 249.00 el 50 o|o; de $ 250.00 en adelante el 33 o|o. Cuando las acumulaciones no alcancen el sueldo mayor, podrá optarse por éste".

Por aplicación de la transcripta escala de descuentos, actualmente muchos militares retirados que ocupan cargos civiles, incluso policiales, se encuentran legalmente impedidos de acumular sus haberes en forma total, aunque con esa acumulación no alcancen al tope de seiscientos pesos mensuales, fijado para el personal civil. Estas son las situaciones que, precisamente, se desea contemplar con el proyecto de ley adjunto, el que, además, atiende a las notorias variaciones experimentadas en el nivel del costo de la vida, desde el año 1946 en que se estableció la referida escala.

Es por los fundamentos expuestos y de acuerdo con la evolución que se ha operado en relación a las acumulaciones de sueldos y pasividades que se propicia la sanción del proyecto de ley adjunto, por el que se sustituyen los apartados segundos y tercero del artículo 357 de la ley Orgánica Militar N.º 10.757, de 27 de julio de 1946, modificado por el artículo 60 de la ley N.º 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — JUAN P. RIBAS. — *Justo José Orozco.*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los apartados segundo y tercero del artículo 357 de la Ley Orgánica Militar número 10.757, de 27 de julio de 1946, modificado por el artículo 60 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"Los militares y marinos militares retirados que ocupen cargos civiles, incluso los policiales, con asignación establecida en la Ley de Presupuesto o en leyes especiales, podrán acumular íntegramente la asignación de retiro con la del cargo civil o policial, hasta la cantidad de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales. En los casos en que el monto de las acumulaciones exceda del tope máximo fijado, se aplicará la siguiente escala de descuentos: cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de pesos 79.99, acumularán a ésta la dotación del cargo civil íntegra; de $ 80.00 a $ 149.99, acumularán el 75 o|o; de $ 150.00 a $ 249.99 el 50 o|o: de $ 250.00 en adelante el 33 o|o".

"Si por aplicación de la precedente escala de descuentos se obtuviera una cifra menor de seiscientos pesos mensuales, podrán acumular libremente ambas asignaciones hasta esa suma. Asimismo, cuando las acumulacio-

nes no alcancen a la asignación mayor, podrá optarse por ésta".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de marzo de 1955.

JUAN P. RIBAS.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los apartados segundo y tercero del artículo 357 de la Ley Orgánica Militar número 10.757, de 27 de julio de 1946, modificado por el artículo 60 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"Los militares y marinos militares retirados que ocupen cargos civiles o policiales, con asignación establecida en la Ley de Presupuesto o en leyes especiales, podrán acumular la asignación de retiro con la del cargo civil o policial".

"Cuando de la acumulación autorizada en el inciso precedente resultare una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00) se operará su reducción al límite mencionado, rebajándose el excedente del sueldo de actividad".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyense los apartados segundo y tercero del artículo 357 de la Ley Orgánica Militar, número 10.757, de 27 de julio de 1946, modificado por el artículo 60 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"Los militares y marinos militares, retirados que ocupen cargos civiles, incluso los policiales, con asignación establecida en la Ley de Presupuesto, o en leyes especiales, podrán acumular íntegramente la asignación de retiro con la del cargo civil o policial, hasta la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales. En los casos en que el monto de las acumulaciones exceda del tope máximo fijado, se aplicará la siguiente escala de descuentos: cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de $ 79.99, acumularán a esta la dotación del cargo civil íntegra; de pesos 80.00 a $ 149.99, acumularán el 75 o|o; de $ 150.00 a $ 249.99, el 50 o|o; de $ 250.00 en adelante el 33 o|o.

Si por aplicación de la precedente escala de descuentos se obtuviera una cifra menor de seiscientos pesos mensuales, podrán acumular libremente ambas asignaciones hasta esa suma. Asimismo, cuando las acumulaciones no alcancen a la asignación mayor, podrán optarse por ésta".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de noviembre de 1957.

José Bove Arteaga. — Francisco E. Goyén. — Eduardo Blanco Acevedo. — Raúl Cordones Alcoba.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto que se va a votar ¿es el sustitutivo de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se vote el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el que se va a votar, porque corresponde reglamentariamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18).**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Se entra a considerar el cuarto asunto del orden del día: proyecto de ley por el que se destinan $ 2.000.000.00 para realizar obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Lascano.

Léase.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1757|957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Don Armando I. Barbieri.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran recursos para ampliar y perfeccionar el servicio de abastecimiento de agua potable de la localidad de Lascano (Departamento de Rocha), mediante la utilización de los caudales superficiales del Río Cebollatí.

Las obras de referencia, han sido incluídas en un anteproyecto del plan general de obras de saneamiento, elaborado con la intervención de la administración de las Obras Sanitarias del Estado y actualmente a estudio de este Poder. La situación por que atraviesa esa localidad en lo referente al abastecimiento de agua, obliga al Poder Ejecutivo a solicitar del Parlamento la consideración y aprobación independiente del plan general de las obras y gastos que demande la realización de dichas obras, pues tiene un significado en el orden social de tal magnitud que la justifica para una población de contínuo crecimiento.

La insuficiencia actual del abastecimiento de agua potable a la población de Lascano, obedece principalmente a la pobreza hidrológica del subsuelo, debiéndose destacar que los Organismos competentes son de opinión que debe descartarse toda posibilidad de solucionar el problema mediante la habilitación de perforaciones, ya que de las efectuadas a un alto costo, sólo se hallan en funcionamiento dos y a una próxima a habilitar y que entre las tres, sólo podrán suministrar un caudal de 260 mts.3 por día, volumen éste que representa el 50 o|o de las necesidades a satisfacer.

Teniendo en cuenta que el abastecimiento y utilización de un caudal subterráneo es el comienzo de un agotamiento a un plazo pre determinado, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha considerado la convenien-

cia, que el Poder Ejecutivo comparte, de utilizar en lo que ello sea posible, los caudales de superficie que pone el abastecimiento a cubierto, de todo riesgo de interrupción.

La utilización de caudales de superficie obligan a un mayor desembolso inicial, pero entiende este Poder que el desarrollo, funcionamiento y continuidad del Servicio de abastecimiento, determinan a la postre una más económica inversión de los dineros públicos.

Si las obras que se mencionan no se inician de inmediato, para la temporada veraniega 1957-58 será imposible atender siquiera las más elementales necesidades en cuanto a agua potable para la localidad de referencia.

Esperando que el Poder Legislativo preste preferencial atención a este asunto, el Consejo Nacional de Gobierno aprovecha la oportunidad para reiterarle una vez más las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO ZUBIRIA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco.**

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna 5 o|o autorizada por Ley número 10.589 de 28 de diciembre de 1944 en la suma de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos), destinada a las obras de abastecimiento de agua potable en la localidad de Lascano (Departamento de Rocha), que incluye toma de agua del Río Cebollatí, Usina de Purificación, Tubería de Aducción, Depósito y Ampliación de la Red de Distribución.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta Ley a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y en las cantidades requeridas por el ritmo de ejecución de las obras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de julio de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente :

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo reiterando el Mensaje y Proyecto de Ley, que le fuera remitido con fecha 3 de enero del presente año, tendiente a obtener los recursos necesarios con que atender el pago de las obras para el suministro de agua potable a la Ciudad de Lascano. (Departamento de Rocha) mediante el aprovechamiento de la fuente de abastecimiento constituída por el Río Cebollatí, a cuyos efectos se ubicarán las instalaciones pertinentes en el paraje denominado Averías.

El costo de las obras referidas había sido calculado en la suma de $ 540.000.00 y dada la financiación con emisión de Deuda Pública que se proponía, teniendo en cuenta la depreciación de los títulos, los recursos solicitados ascendían al monto de pesos 800.000.00.

Al efectuarse posteriormente por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado la preparación de los recaudos de los proyectos definitivos a fin de proceder con antelación a los respectivos llamados a licitación —tanto para la obra de ingeniería civil como para la adquisición de equipos y elementos del sistema— el cálculo de los costos sufrió variaciones sustanciales, fundamentalmente por los siguientes conceptos:

A) Originariamente se había previsto una Usina para 50.000 lts.|h. con una tubería de impulsión de 175 mm. y 13.165 mts. de extensión. Efectuados los censos de población y aquilatadas las necesidades totales de la localidad y su ritmo de crecimiento, se llegó a la conclusión que, de realizarse la obra en la forma prevista, las instalaciones ya estarían trabajando a pleno régimen en el máximo de capacidad, a los diez años de puesta en funcionamiento. De ahí que se haya creído más conveniente instalar una Usina para 100.000 Lts.|h. con una tubería de 250 mm. que satisfaría las necesidades por el lapso de 30 años. La diferencia de costo entre uno y otro sistema se estima del orden de pesos 200.000.00.

B)	Una suba general del 15 o|o en el precio de la tubería	$ 106.500.00
C)	Aumento de jornales	" 74.000.00
D)	Decreto del 8 de agosto de 1956 (El proyecto originario se había calculado a razón de $ 2.10 el dólar)	" 522.000.00
	Total	$ 902.000.00

La utilización de caudales de superficie obligan a un mayor desembolso inicial, y en consecuencia, de acuerdo a los proyectos definitivos, el costo total del sistema se estima en $ 1:554.000.00 discriminado en la siguiente manera:

Usina	$ 225.000.00
Tubería	" 710.000.00
Jornales	" 213.000.00
Equipos mecánicos (Adquisición y colocación)	" 400.000.00
Expropiaciones	" 6.000.00

En mérito a las razones aducidas, entiende el Poder Ejecutivo que el desarrollo, funcionamiento y continuidad del Servicio de Abastecimiento para esa localidad requiere elevar la suma de $ 800.000.00 indicada en el Mensaje y Proyecto anterior a $ 2:000.000.00 a fin de posibilitar las obras a que se ha hecho referencia.

A esos fines se remite el Proyecto de Ley adjunto, sustitutivo del enviado con fecha 3 de enero de 1957, por pesos 800.000.00.

En espera de que ese Alto Cuerpo quiera prestarle su aprobación, aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna 5 o|o autorizada por Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en la suma de $ 2:000.000.00 v|n (Dos millones de pesos V. N.), destinada a las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Lascano (Departamento de Rocha), que incluye toma de agua del Río Cebollatí, Usina de Purificación, Tubería de Aducción, Depósito y Ampliación de la Red de Distribución.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta Ley a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y en las cantidades requeridas por el ritmo de ejecución de las obras.

Art. 3.o El servicio de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o de la presente Ley se atenderá con cargo al producido de los recursos establecidos, para esos fines, en la Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

J. FLORENTINO GUIMARAENS.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1944" en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) valor nominal, con destino a la realización de obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Lascano (Departamento de Rocha) incluyendo toma de agua del Río Cebollatí, Usina de Purificación, Tubería de Aducción, Depósito y Ampliación de la Red de Distribución.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y en las cantidades requeridas por el ritmo de ejecución de las obras.

Art. 3.o El servicio de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o de la presente Ley, se atenderá con cargo al mayor producido no previsto, de los recursos establecidos en la Ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 19**).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

—El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los asuntos para los cuales se había solicitado preferencia ya se han votado.

11

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

12

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que presta la iniciativa constitucional para la emisión de Deuda Pública por valor de $ 28:000.000.00 valor nominal, que se incluye en el artículo 23 del proyecto de ley sustitutivo sobre Plan de Obras Públicas.

Y por él propone un proyecto de ley, que autoriza la ampliación en 11:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942", con destino a la construcción y terminación de edificios liceales.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el artículo 25 de la Ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Carpeta 1764.

Por los que se acuerda pensión a las señoras Angela Barone de Granoche; Blanca Pesquera de Giuria e hija; María Agustina Otero de Schroeder e hija; y Elvira A. Vizcay de Dufort y Alvarez. Carpetas 1761, 1763, 1760 y 1762.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y el relativo al aumento de las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Carpeta 1765.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada con dos miembros de la de Hacienda.

13

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se incorpore a la orden del día el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 25 de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y, además, las pensiones graciables que han sido aprobadas por la Cámara de Representantes y en reciente reunión que ha realizado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Ya que en la sesión de hoy y en la de mañana, seguramente, va a existir una multitud de solicitudes de incorporación de asuntos a la orden del día, pediría que la Mesa, con el asesoramiento correspondiente —prefiero esperar antes de votar— indicara si los proyectos a que se refieren los proponentes, tienen vencimiento, según el plazo constitucional, en el día de mañana, a fin de saber si es necesario y urgente votarlos en el día de mañana, o no.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Estos sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería mejor designar una Comisión de dos senadores para que estructuren la orden del día de mañana, que es lo que siempre se hace.

SEÑOR SILVA. — Pero están llegando proyectos de la Cámara de Representantes, y ¿cómo sabemos nosotros, o los señores senadores que se nombren, cuáles son?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa los informará a ellos, para que los vayan incorporando.

SEÑOR BAYLEY. — Se ha formulado una pregunta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido contestada, señor senador. Las pensiones tienen vencimiento, y el proyecto que modifica un artículo de la ley de jubilaciones profesionales, también.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Fabini, para que se incorpore a la orden del día de hoy el proyecto que modifica el artículo 25 de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Está informado?

SEÑOR FABINI. — Fué considerado por la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Recién se dió cuenta.

SEÑOR FABINI. — Pero fué considerado recién por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 24 en 26**).

Se va a votar ahora la moción del señor senador Fabini para que se incorporen a la orden del día las pensiones pendientes de resolución que han sido informadas por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

14

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo noticias de que en el día de hoy ha sido aprobada en Cámara una pensión graciable a la hermana soltera de Ricardo Dettomassi, primera víctima de la aviación uruguaya. Estoy dispuesto a votar la moción del señor senador Fabini, pero solicito que se incluya en la orden del día el proyecto de pensión a que me he referido, que considero de estricta justicia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Fabini se refiere a todas las pensiones informadas por la Comisión. Esa pensión no ha llegado. Si llega y la Comisión la informa favorablemente, se incorporará a la orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? En materia de pensiones, pediría que las que pudieran llegar con sanción de la Cámara de Representantes, se voten de inmediato.

Creo que a esta altura, es difícil que la Comisión pueda estudiarlas y, por consiguiente, incorporarlas a la orden del día. Por la propia naturaleza de la materia de que se trata, no creo que pueda dar motivo a discrepancias y, en consecuencia, se pueden votar mientras se discuten otros problemas, y se liquidaría un aspecto importante de orden humano.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Tengo conocimiento de dos pensiones, entre otras, que fueron votadas hace poco rato por la Cámara de Representantes, que justifican plenamente, cada una de ellas, la moción del señor senador.

Una de esas pensiones, señor Presidente, es para la viuda y los hijitos pequeños, que están prácticamente en la miseria, de un guardiacivil que en acto de servicio fué muerto por un contrabandista, recientemente.

La segunda se refiere a la pensión para la viuda e hijos del doctor Abdo, un inteligente profesional que después de haber ejercido durante 30 años la profesión, en una región de las más ricas del país que tiene por centro la ciudad de Tacuarembó, ese hombre murió dejando a su familia en la más absoluta indigencia, porque era un médico que ponía su profesión al servicio de los que nada pagan, y vivió sirviendo al Estado y subsistiendo, prácticamente de los sueldítos que podía obtener, cuando pudo, si lo hubiera querido, hacer una fortuna y hubiera dejado a su familia libre de la situación en que se encuentra actualmente.

Estas dos pensiones, —cada una de ellas— justifican la moción formulada por el señor senador Tróccoli, en el sentido de que los proyectos de pensión que vienen votados por la Cámara de Representantes, y, desde que si no se votan antes de las 24 horas del día de mañana tendrán que esperar un año, sean traídos a la consideración del Senado para una votación sin informe de la Comisión, si es que ésta no puede reunirse, como presumo que no lo podrá hacer.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿El señor senador Fabini acepta la modificación propuesta por mí?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en lo siguiente: que las pensiones que se reciban de la Cámara de Representantes, una vez que la Mesa dé cuenta de las mismas, se tome la votación durante la discusión de los distintos proyectos que van a ocupar nuestra consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24**).

15

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Propongo, señor Presidente, que se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, relativo al Plan de Obras Públicas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote la moción formulada por el señor senador Tróccoli? La Comisión de Fomento ¿terminó el informe del proyecto de ley relativo al Plan de Obras Públicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está pasando a mimeógrafo en Secretaría, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se va a votar ahora, rápidamente, el Plan de Obras Públicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor senador Tróccoli es para que el proyecto de ley relativo al Plan de Obras Públicas, se incorpore a la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — ¿Está repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy dispuesto, inclusive, a votar la realización de una sesión extraordinaria para mañana por la mañana, pero, por lo menos, considero elemental que se nos reparta el proyecto de ley conteniendo el Plan de Obras Públicas. Como he dicho no tengo inconveniente en votar, si se desea, una sesión para el día de mañana, pero sí rechazo el propósito de incluir este asunto en la orden del día de hoy, embarcándolo en este tren de precipitación sin precedente en que se están haciendo las cosas. Por lo menos, corresponde darle una simple lectura a ese proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción? No sé si habrá advertido el señor senador que la sesión en que estamos, por ser extraordinaria, tiene carácter permanente. Estamos sesionando desde ayer o anteayer en base a cuartos intermedios.

De lo que se trata —y es lo que está votando— es simplemente incorporar al orden del día el Plan de Obras Públicas.

Cuando se termine de hacer el repartido y lleguemos, en el orden del día, a la instancia de entrar a su consideración, será el momento de entrar a tratar si se considera de inmediato o se posterga su consideración a los plazos que el Senado crea conveniente.

Lo que se desea es incorporarlo al orden del día, porque no está.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en acceder, y comprendo el propósito del señor senador. Creo que corresponde que los señores senadores de la mayoría, por lo menos, den el tiempo indispensable para leer el proyecto. Si ahora se vota la incorporación, y, aprovechando de la mayoría circunstancial se entrara a tratarlo, no es posible aceptar que aparezcamos votando la incorporación con la conciencia de que lo van a considerar sin repartido, sabiéndose como se sabe que votamos en contra de la financiación de este proyecto.

Prefiero, francamente, —comprendo la angustia de los plazos y reconociendo que es una ley trascendental—, que se fije una sesión para mañana a las dos o tres de la tarde, para darnos tiempo que nos permita por lo menos la lectura, aún a los que tenemos opinión contraria y ya resuelta con respecto al plan financiero. En la disposición de las obras que se va a ejecutar — y me imagino que en muchas disposiciones que tendrá el proyecto, ya que no tenemos ninguna idea de él— tenemos derecho de intervenir y así lo reclamamos.

Hace muchos años que estoy en el Senado. He asistido a muchísimos estudios de planes de obras públicas, inclusive en períodos angustiantes; pero —no sé si es propósito de la mayoría tratarlo hoy, en la madrugada, sin repartido—, jamás se ha votado en tales condiciones. Si fuera así, inclusive, aunque no influye mucho mi voto, me resistiría a votar que se incorporara al orden del día, y propondría que hiciéramos, en el momento oportuno, un cuarto intermedio hasta mañana a la hora que se desee, para tener el tiempo elemental de darle una lectura.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este sistema de incorporar asuntos en una emergencia como ésta, en el curso de las sesiones y del trabajo del Senado, en el cual yo he tomado parte, me ha dado algunas enseñanzas que las voy a hacer constar y las voy a poner de manifiesto, porque en cierto sentido creo que debemos condicionar un poco el estado de ánimo con que acompañamos las mociones que presentan los señores senadores para incluir en el orden del día determinados asuntos, en el grado en que ese estado de ánimo sea general.

En el curso de la labor legislativa hemos formulado distintas observaciones y hemos presentado proyectos tendientes a solucionar determinadas aberraciones legislativas. No es otro el término que me viene en estos momentos al concepto y creo que, también, está ajustado a la verdad de las cosas.

Estoy de acuerdo en que se incluya en el orden del día el Plan de Obras Públicas; pero también estoy de acuerdo en que, en ese mismo estado de espíritu, el Senado aproveche estas horas de trabajo de que dispone, de acuerdo con los términos constitucionales, para, en una actitud amplia, poder considerar determinados proyectos que, si no se consideraran ahora, quedarían fuera de oportunidad.

El Plan de Obras Públicas, al incluirlo en estos momentos en el orden del día, no significaría otra cosa que el propósito de repartirlo y, por lo menos, dar unas horas de tiempo para que los senadores pudieran —los que no concurrimos a las sesiones de la Comisión de Fomento—, saber, en extracto, cuáles son las soluciones o rectificaciones que el Senado introduce al proyecto de la Cámara de Representantes y a los distintos y variados proyectos y mensajes del Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, están en las carpetas otras iniciativas, algunas de ellas pequeñas, pero de un innegable sentido de justicia.

He hecho alusión en ese sentido, a un problema pequeño y muy humano: el de las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, probablemente, y casi sin probablemente, un género de actividad de los más modestos y sacrificados que imaginar se pueda. Se trata del cuidado de los niños por un grupo, por una categoría de hogares que tienen en su contra todo lo que uno pueda pensar y, en su favor, una modestísima retribución, con inmensa responsabilidad.

Varias veces he insistido en el Cuerpo, con el propósito de que se tome en cuenta ese error legislativo y se solucione, lo que es fácil, sencillo y muy claro. Consiste en que, en la Ley de Presupuesto, se dió la partida necesaria

para hacer un aumento modesto de $ 25.00 a estas mujeres que se dedican a cuidar niños sin hogar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy fundando mi pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, esta noche, está dispuesta a que los señores senadores se atengan a lo que está en discusión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy fundando mi pedido, señor Presidente, para que se incluya en el orden del día otro problema...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión si se incluye el Plan de Obras Públicas en el orden del día.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿...y el señor Presidente no puede determinar el género y el número de palabras que voy a emplear para decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Se lo voy a determinar si sale del orden del día.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por eso considero que deben tenerse en cuenta también, estos proyectos y deben incluirse en el orden del día.

Cuando el Senado aprobó el presupuesto, dió la partida, pero se olvidó de decir cómo se iba a aplicar la misma y, de lo que se trata, es de completar la ley diciendo cómo debe aplicarse una partida que ya está votada y financiada. ¡Valiente problema, éste, para no poderlo resolver sin ninguna discusión!

SEÑOR FUSCO. — ¿Eso tiene que ir a la Cámara de Representantes o vino de ella?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Debe ir a la Cámara.

Existen dos caminos, que después los voy a indicar.

El otro problema, señor Presidente, es el que se refiere a la patente de $ 10.000 a las agencias de colocaciones...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso viene en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...que está actualmente incluída en el proyecto de Rendición de Cuentas a consideración del Cuerpo.

Por lo tanto, del que debe y puede hacerse cuestión, es del primer proyecto y, en ese sentido, por estos fundamentos, solicito que también sea incluído en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tróccoli.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción del señor senador Tróccoli de incluir en el orden del día el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y la moción que acabó de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no está en discusión, señor senador. Se votará después.

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Prácticamente, el Parlamento tiene poco más de 24 horas —24 horas y 3|4— para tratar todos los asuntos pendientes de su consideración.

Entre esos asuntos hay algunos que con su sanción en el Senado deben pasar a la Cámara de Representantes para ser votados; hay otros que vienen de la Cámara de Diputados para ser votados. El Plan de Obras Públicas está en el primer caso, y en esa misma situación a que se refiere el señor senador López Toledo hay asuntos que han venido de la Cámara de Representantes y que pueden ser susceptibles de modificación en el Senado, y que tendrán que volver a la Cámara de Diputados en el correr de las horas del día de mañana, si son modificados en este Cuerpo, para que puedan convertirse en ley antes de las veinticuatro horas.

SEÑOR MATTOS. — El Plan de Obras Públicas es uno de ellos.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador: el Plan de Obras Públicas es uno de ellos. Pero hay otros. Creo que el criterio práctico sería dedicar las horas de esta noche a la consideración de los asuntos susceptibles de modificación en este Cuerpo, respecto a los cuales —y hay algunos que están en esa situación— se corre el riesgo de que no haya ley si no se sancionan en el Senado con tiempo suficiente como para que vuelvan con las modificaciones a la Cámara. Y, en cambio, tratar en las horas del día de mañana los que vengan de la Cámara de Representantes y pueda presumirse que van a ser sancionados sin violencia por el Senado, o que, teniendo sanción primero en el Senado, seguramente que van a ser sancionados sin violencia por la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Todos los asuntos están en esas condiciones.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — No todos los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente; hay una cantidad de asuntos respecto de los cuales se puede presumir, aunque no se puede afirmar, se puede presumir, repito, se puede saber, que van a ser votados con modificaciones, ya sea uno u otro el Cuerpo que los trate en segundo término.

En cambio yo, desde ya, digo que no habrá ley de los frigoríficos, si no se modifica el proyecto; desde ya digo que no habrá ley de Rendición de Cuentas si no se modifica el proyecto; desde ya digo que no habrá leyes de las Cajas si no se modifican los proyectos.

¿No le parecen razones bastantes estas al señor Presidente para que yo proponga que se traten estos asuntos en primer término esta noche, incluso entre ellos el Plan de Obras Públicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador puede proponer que determinados asuntos se traten en primer término, pero el Presidente no puede adivinar cuáles son los proyectos que están en las condiciones que el señor senador dice.

SEÑOR FUSCO. — No se necesitan dotes adivinatorias para saber, según la estructuración que han tenido, cuáles son los proyectos en estas condiciones.

16

Yo, más bien, señor Presidente, haría moción, en este momento, para que se hiciera un cuarto intermedio para que, cuando se vuelva a Sala, se haga con un orden del día para esta sesión, estructurado, teniendo en cuenta las observaciones que yo acabo de formular.

Para los que no estamos dispuestos a votar ciertos proyectos en la forma que los sancionó la Cámara de Representantes, no va a valer el argumento, aunque se esgrima, ni la situación, aunque en ella se nos quiere poner, de que con nuestra actitud, si no prestamos nuestro voto a esos proyectos, no habrá ley, porque aquí estoy señalando la posibilidad de que haya ley si las cosas se hacen en la forma que lo digo yo, y si por no hacerse así no hay ley, no habrá ley.

Pesen las consecuencias de esta manifestación y vamos a ajustarnos a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor senador es previa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para una aclaración?

El señor senador, ¿solicita un cuarto intermedio por un término perentorio, digamos, de quince minutos?

SEÑOR FUSCO. — De treinta minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que con quince minutos alcanza para que una Comisión, integrada con un representante de cada sector, estructure un orden del día. Creo que esto puede ser práctico para todos y servirá para ordenar un poco el trabajo.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que no perdamos quince minutos descutiendo la moción.

Se va a votar la moción formulada en el sentido de pasar a cuarto intermedio por quince minutos, a fin de que una Comisión compuesta por un integrante de cada sector estructure un orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26.**)

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera pedir una aclaración.

El señor senador Fusco, cuando se refiere a esta sesión, ¿lo hace en el sentido de la sesión de esta noche o es en general incluyendo la del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado va a continuar en sesión permanente hoy y todo el día de mañana.

17

El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hace)

18

(Vuelto a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

Se va a dar cuenta del orden del día propuesto por la Comisión designada.

Léase.

(Se lee:)

1.o) Amas y cuidadoras del Consejo del Niño.
2.o) Artículo 80 de la Ley Presupuestal.
3.o) Pensiones graciables.
4.o) Premio al funcionario de Obras Públicas, señor Di Pasca.

5.o) Premio al funcionario del Correo señor Amiel.
6.o) Modificación del artículo 25 de la ley de creación de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.
7.o) Jubilación de magistrados judiciales.
8.o) Plan de Obras Públicas.
9.o) Recursos para la Comisión de Turismo.
10) Plan de mejoras de las condiciones sanitarias y sociales del habitante del interior del país.
—Se va a votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Jubilaciones rurales no figuran?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión de esta noche, no, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero ¿ha llegado el asunto del Frigorífico?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Lo del Frigorífico tampoco figura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos proyectos que no figuran.

SEÑOR TROCCOLI. — No pude escuchar la información que dió la Secretaría, pero la Comisión designada al efecto integró un orden del día para la sesión, vale decir, para la única sesión que hoy realizamos y que termina hoy a las 12 de la noche, sin perjuicio de que se pueda hacer un cuarto intermedio en ese sentido y se pueda incorporar al orden del día los asuntos correspondientes a la Rendición de Cuentas, Frigorífico y Pasividades Rurales, en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué orden, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — En el que he citado, señor Presidente.

Además, cuando se llegue a entrar a la consideración de estos tres asuntos a continuación de los que se ha dado lectura, o sea antes de entrar a la consideración de Rendición de Cuentas, se haría un cuarto intermedio hasta la hora 14, a fin de dar tiempo, fundamentalmente, a que las Comisiones puedan echarle una ojeada a los proyectos venidos de la Cámara de Representantes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Para verle las tapas.

SEÑOR TROCCOLI. — Las tapas y las contratapas, señor senador.

...a efectos de que, si a través del estudio aparece alguna cosa muy gruesa, que obligue a devolverlo a la Cámara de Representantes, así pueda hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19.**)

19

A consideración en primer asunto que figura en el orden del día: Proyecto de ley que concede pensión a la señora Blanca Pesquera de Giuria y a su hija Blanca Giuria Pesquera.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1763 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Blanca Pesquera de Giuria y a su hija Blanca Giuria Pesquera, una pensión graciable en calidad de viuda e hija del ex legislador Carlos María Giuria.

Esta iniciativa tiene como propósito principal, concurrir en ayuda de los familiares de dicho hombre público, los que en la actualidad no cuentan con recursos económicos como para afrontar las necesidades más imprescindibles para el mantenimiento de un estandard de vida más o menos decoroso.

El Poder Ejecutivo espera que este proyecto ha de tener favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Blanca Pesquera de Giuria y a su hija Blanca Giuria Pesquera, una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderles.

Art. 2.o Dicha pensión se servirá a la señorita Blanca Giuria Pesquera, mientras permanezca soltera.

Art. 3.o Esta pensión será atendida con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA.
AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Blanca Pesquera de Giuria y a su hija Blanca Giuria Pesquera, una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderles.

Art. 2.o Dicha pensión se servirá a la señorita Blanca Giuria Pesquera, mientras permanezca soltera.

Art. 3.o Esta pensión será atendida con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

Delfos Roche, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso está prohibido por el Código Civil. No se puede prohibir el ulterior matrimonio.

SEÑOR FUSCO. — No prohibe el matrimonio; lo que prohibe es la pensión.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

20

A consideración el segundo punto del orden del día: Proyecto de Ley sobre Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1567 de 1957. — Repartido N.o 205 de 1957).

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 12 de junio próximo pasado presentamos a ese Alto Cuerpo un proyecto de ley en cuyo artículo 1.o se contemplaba la situación de los Comisionistas de las Agencias para la venta de papel sellado y timbres, quienes por omisión, fueron excluídos de los aumentos de sueldos que fija la ley N.o 12.376.

El proyecto que ahora presentamos tiende a corregir una involuntaria injusticia contenida en la propia ley de presupuesto; las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño no han percibido aquellos aumentos en virtud de que cobran sus asignaciones con cargo a Rubros de Gastos del Item 6.23, Rubros que no están comprendidos en la enumeración que establece el artículo 2.o de la mencionada ley de presupuesto. Es un mecanismo de exclusión involuntaria similar al que indicamos en el proyecto a que se refiere el primer párrafo de esta exposición. Remitimos a la fundamentación de ese proyecto para una explicación más detallada.

Creemos de justicia solicitar del Senado contemple la situación de las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño, tanto más cuanto que no estuvo en la intención del legislador excluirlas de los aumentos, sino, por el contra-

rio, incluirlas, como lo revela el aumento considerable que la Ley de Presupuesto fijó al Rubro respectivo.

Montevideo, 14 de agosto de 1957.

Francisca Sancho Barceló.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase por vía interpretativa que las Amas y Cuidadoras cuyas asignaciones se sirven con cargo a los rubros de Gastos del Item 6.23 (Consejo del Niño) están comprendidas en lo que disponen los artículos 2.o y 3.o de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisca Sancho Barceló.

(Carpeta N.o 1688 de 1957. — Repartido N.o 206 de 1957)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, por vía interpretativa, comprendidos en lo preceptuado por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, a los funcionarios del Item 4.08 (Dirección General de Impuestos Directos) y a las Amas y Cuidadoras del Item 6.23 (Consejo del Niño) cuyas asignaciones se pagan con cargo a los Rubros 1.07 y 8.03, respectivamente, de los Items mencionados.

Art. 2.o Agrégase al artículo 80 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el siguiente párrafo:

"Esta limitación no comprende a los Directores que ocupen Cátedras en las Facultades de la Universidad de la República".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos al Senado se propone corregir consecuencias inadvertidas, no buscadas por el legislador, resultantes, en parte, de la técnica seguida para fijar los aumentos de sueldos en el último Presupuesto General. En efecto, la Ley Presupuestal fija los aumentos generales a las retribuciones de servicios personales en su artículo 2.o, el cual indica expresamente que esos aumentos comprenden a los funcionarios cuyos cargos figuran en los Rubros 1.01, 1.02 y 1.04. En virtud de este mecanismo, es decir del sistema de fijación genérica del aumento quedaron excluídos del beneficio a que nos referimos los funcionarios mencionados en el artículo 1.o de nuestro proyecto, quienes cobran sus asignaciones con cargo a Rubros que no figuran en la enumeración de la Ley Presupuestal. Esta consecuencia, es, evidentemente, contraria a la voluntad del legislador y ha de ser considerada como omisión inadvertida. Ello resulta particularmente claro en el caso de las Amas y Cuidadoras en el Consejo del Niño ya que con intención expresa de concederles los aumentos generales se aumentó el Rubro 8.03 g) del Item 6.23 de $ 650.000.00 en el Presupuesto anterior a $ 1:330.000.00.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, nos parece claro que cuando la Comisión de Presupuesto del Senado, aceptó la propuesta del Poder Ejecutivo referente al aumento de sueldo de los Directores de Liceo, por la vía de la adjudicación de horas de clase rentadas, no previó que la limitación de este beneficio excluía del mismo a algunos Directores por el hecho de ser conjuntamente Catedráticos de la Universidad, manifiesta injusticia que ha afectado la situación presupuestal de dos distinguidos profesores, cuya competencia, consagración y personalidad intelectual son innegables.

Por estas consideraciones y atentos a la perentoriedad del plazo del artículo 230 de la Constitución, recomendamos a ese Alto Cuerpo una pronta aprobación de este proyecto.

Montevideo, 22 de octubre de 1957.

Bautista López Toledo.

(Carpeta N.o 1717 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que a título interpretativo se aclare el alcance de una de las modificaciones introducidas al Presupuesto General de Gastos antes vigente, por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

En el Item 6.23 correspondiente al Consejo del Niño, la partida 8.03 g) "Aumento Amas y Cuidadoras con cargo a la Ley 18|9|50", vió aumentada su dotación a partir de la ley expresada de $ 650.000.00 a $ 1:330.000.00. La elevación de referencia respondió a la necesidad de contemplar adecuadamente la situación de las cuidadoras de menores, cuyas asignaciones —establecidas en forma discriminadas por la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 (Art. 156)— se revelaban como exiguas y por ende injustas habida consideración de la índole de los servicios prestados.

Es así que en la exposición con que el Consejo del Niño acompañara el anteproyecto respectivo, se señalaba claramente la necesidad de aumentar en $ 25.00 la asignación por menor hasta entonces vigente y fijar en un 15 o|o más el aumento a otorgar a aquellas cuidadoras que tuvieren a su cargo lactantes o enfermos.

Sin embargo, por no haber sido tratado en particular el planillado correspondiente al mencionado Consejo, la solución se concretó en la mera elevación de la partida global correspondiente, sin el añadido —que hubiere clarificado de modo definitivo el alcance de la Ley Presupuestal en el punto— de que el excedente votado se aplicaría a proporcionar el aumento individual en las dotaciones que se deja expresado. Esta circunstancia ha obstado hasta ahora a la efectiva liquidación de los aumentos dispuestos, en cuanto a los órganos de contralor consideran que la no modificación paralela de la escala fijada en la Ley N.o 11.923 impide aplicar el excedente de la partida a los fines obviamente inspiradores de su elevación.

Es precisamente para remediar esta situación a todas luces reñidas con el claro designio del legislador, que el Poder Ejecutivo propicia la sanción del proyecto adjunto.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONSELLOS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la elevación, dispuesta por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957 de la partida presupuestal del Item 6.23 (Consejo del Niño) destinadas al pago de los aumentos a las Amas y Cuidadoras habilita al mencionado Consejo a aumentar con referencia a la escala establecida por el artículo 156 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 en $ 25.00 la asignación por menor y fijar en un 15 o|o más el aumento a otorgar a las que tuvieren a sus cargo lactantes o enfermos.

Art. 2.o Las retribuciones así fijadas se liquidarán a partir del 1.o de febrero de 1957 inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONSELLOS.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se puede conseguir un repartido, señor Presidente? Tengo buena memoria y voy a escuchar el informe, pero desearía leer un poquito, porque a esta altura estoy un poco cansado.

SEÑOR BRAUSE. — Se me dice que eso está comprendido en la Rendición de Cuentas. Vamos a aclarar ese asunto,

porque algun legislador de la Cámara de Representantes me da esa información.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa también informa que está incluído en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR BRAUSE. — La Mesa tiene la misma información que yo, entonces.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Podría aplazarse la considaración este asunto hasta...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidenete?

Naturalmente, no hemos podido leer en su totalidad el contenido de las disposiciones que llegaron en la Rendición de Cuentas, pero este artículo aprobado por el Cuerpo, como otro al que voy a hacer referencia enseguida y que también esta distinado a corrigir un error de la Ley de Presupuesto, podría ser aprobado por el Cuerpo, incluso con destino a la Rendición de Cuentas, si así se quisiera.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, no lo podemos hacer.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es una disposición, señor Presidente, que puede ser aprobada por el Cuerpo de manera totalmente independiente.

Hay informe; la Comisión de Presupuesto lo oprobó y lo informó. Yo deseaba solicitar, señor Presidente, que se agregara como artículo 3.o otra corrección, la del artículo 80 que se refiere a los Directores de liceo, que son al mismo tiempo universitarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay otro informe distinto, acá.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sí, hay informe.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, tengo el informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay mensaje? ¿Dónde está?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador. Está terminado e informado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No se necesita mensaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para el artículo 80, sí, señora senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el del artículo 80 es un proyecto por separado. Se ruega a los señores senadores que lean el orden del día, en la cual el primer asunto se refiere a las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño, y el segundo es el que se refiere al artículo 80 de la Ley Presupuestal.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo creo que la Presidencia podría disponer, ya que tiene una Secretaría tan eficiente, que se repartan los asuntos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Ferrer Serra ha objetado la falta de mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a hacer las cosas por orden señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por orden la estoy haciendo, la interrupción del señor senador introduce el desorden, no obstante lo cual se la concedo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblemente incurra en desorden o lo provoque, en estos instantes, pero tenga por seguro el señor senador que ha sido en forma totalmente involuntaria, no deseo perturbar al señor senador...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No lo dudo, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero nosotros tenemos dos proyectos distintos. Uno, que es el que se refiere a las Amas y Cuidadoras que está en consideración, y un segundo proyecto, totalmente diferente, que se refiere a los directores de liceo, e institutos de enseñanza secundaria. Son diferentes. Lo que pretendo es que no se involucren los dos proyectos. Yo tengo dos repartidos sobre mi mesa y son diferentes. Creo que la discusión se debe ceñir a uno de ellos, y después pasar al otro. Eso es lo que pretendo. Entiendo que con ello no voy a provocar ningún desorden, y que por lo contrario ganaremos en claridad y agilidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Rendición de Cuentas aprobada por la Cámara de Representantes, en el artículo 42, está el proyecto de las Amas y de las asignaciones para las Cuidadoras del Consejo del Niño. Quiere decir que no va a haber necesidad de tratar este proyecto, porque viene aprobado por la Cámara de Representantes en la Rendición de Cuentas. Por lo tanto vamos a perder tiempo en aprobar un proyecto por separado, dado que mañana tendremos que estudiar la Rendición de Cuentas.

Solicitaría que el proyecto se aplazara desde el momento que está incluído en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estamos trabajando con un régimen de tal naturaleza, que las informaciones nos llegan al minuto en que debemos expedirnos. La información que acaba de llegar a los señores senadores, supongo que en este momento, es la misma que me acaba de llegar a mí, por lo que participo del critero del señor senador, en el sentido de que estando este asunto incluído en la Rendición de Cuentas, dejemos de tratarlo y sigamos adelante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del asunto en discusión, —para la Rendición de Cuentas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25.**)

21

—La votación del artículo 1.o de la pensión de la señora Blanca Pesquera de Giuria y su hija Blanca Giuria Pesquera, ha sido afirmativa, 24 en 26.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24.**)

Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27.**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente para fijar un punto de vista?

Participo de la misma observación que formuló el señor senador Rodríguez Larreta, en cuanto a la inconveniencia de esa disposición; pero como, si se propusiera y votara la supresión de ese artículo, tendría que volver el proyecto a la Cámara de Representantes, me resigno a votar el texto tal como viene, aunque considero injusta esa disposición. Para una posible rectificación, pienso en la utilidad de que se siga, en este momento, lo que acabo de expresar.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una disposición què recordé —y hay que insistir porque es posible que algunos de los señores senadores que no son abogados no la conozcan— que establece que no se puede poner una disposición testamentaria en beneficio de una persona, con la condición de que no contraiga primero o ulterior matrimonio. Me acuerdo textualmente de la disposición. ¿No es así, profesor Bayley?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba fundando el voto; no se puede dialogar señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que en realidad, ese artículo va contra un principio fundamental del Derecho Civil.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se ha planteado la cuestión, quiero decir que comparto la tesis de que ese artículo es inconveniente, no tanto por la razón de que contraría al Código Civil, porque en realidad ésta es una ley, y estamos frente a otra ley; que en realidad no prohibe el matrimonio, sino que se suprime la pensión en el caso del matrimonio. El artículo no se refiere al matrimonio sino a la pensión. Pero la verdad de las cosas, es que disposiciones de esta especie como las que figuran en algunas de las leyes jubilatorias, habiendo sido eliminadas de otras, lo que crea una situación de desigualdad injusta entre personas, según las cajas por las cuales reciban pensión. Lo que hacen estas disposiciones es crear situaciones irregulares, fomentarlas. Lejos de mí la idea de que pueda tener algo que ver la hipótesis con el caso concreto, pero la verdad es que disposiciones de esta índole de carácter genérico, fomentan el concubinato.

(Apoyados).

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a dar lectura al proyecto de ley por el cual se concede pensión a la señora Elvira Vizcay de Dufort y Alvarez.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 1762 de 1957.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 7 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Elvira A. Vizcay de Dufort y Alvarez, viuda del ex Secretario de la Cámara de Representantes don Mario Dufort y Alvarez; ejemplar funcionario que dedicó su vida por entero al servicio del Estado.

Siempre ha sido norma del Poder Ejecutivo, en caso como el presente, concurrir en apoyo material de los causahabientes de aquellas personas que han sido ejemplo de dedicación en bien del país.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Elvira A. Vizcay de Dufort y Alvarez, y con carácter de graciable, una vez que su hijo menor Mario Dufort y Alvarez Vizcay llegue a la mayoría de edad, una pensión igual a la suma en que disminuya la legal que actualmente percibe en función de la existencia del referido hijo menor, atendiéndose la misma con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA.
AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Elvira A. Vizcay de Dufort y Alvarez, con carácter graciable, una pensión de doscientos trece pesos con noventa y tres centésimos ($ 213.93), mensuales, acumulable a la legal correspondiente, atendiéndose con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 2.o Esta pensión se empezará a servir a partir del 28 de octubre de 1958.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

Delfos Roche, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a recoger las bolillas de votación.

23

—Se entra a considerar el segundo punto del orden del día que se refiere al artículo 80 de la Ley Presupuestal.

Léase.

(Se lee:)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado los proyectos de ley de la señora senadora Sancho Barceló y del señor senador López Toledo por los que se modifica el artículo 80 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957. El mencionado artículo 80 concede a los Directores de Enseñanza Secundaria el derecho a acumular a sus sueldos de Directores tres horas semanales de clase, remuneradas según el costo horario de su grado docente. El sueldo de los Directores, que por la naturaleza e intensidad de los cometidos inherentes al cargo, debe ser más elevado que el de los profesores, ha constituído un problema de organización del escalafón docente. La Ley Presupuestal vigente quiso resolverlo por medio del artículo 80, pero incurrió en manifiesta injusticia al excluir de lo que constituye un derecho de carácter general, a algunos Directores de Liceo que son, al propio tiempo, Catedráticos de la Universidad de la República. Dada la finalidad del artículo 80, la exclusión no se justifica, ya que se trata de situaciones creadas y legalmente autorizadas a la fecha de sanción de la ley. Con la limitación que establece, en su parte final, el mencionado artículo 80, sólo se ha conseguido afectar la situación presupuestal de dos distinguidos Directores y Catedráticos, cuya competencia, consagración y personalidad intelectual son innegables. La modificación que propone el proyecto sustitutivo redactado por Vuestra Comisión, mantiene la limitación o exclusión que fija la Ley Presupuestal, pero únicamente para las situaciones que se produzcan en el futuro.

Vuestra Comisión ha estudiado, también, los aspectos constitucionales del proyecto cuya aprobación recomienda al Senado. Juzga la Comisión que el Cuerpo se encuentra en condiciones de abocarse a la modificación de la ley presupuestal, ya que lo autoriza a ello la circunstancia de encontrarse a estudio del Senado la Rendición de Cuentas del ejercicio 1955, remitida por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 215 de la Constitución de la República.

Asimismo la Comisión ha tomado en cuenta el problema de la iniciativa constitucional que preceptúa el artículo 218 de la Constitución. Este artículo prohibe al Poder Legislativo, por su iniciativa, "crear empleos", y "aumentar las asignaciones de sueldos y gastos". La Comisión considera que la modificación al artículo 80 que propone, no cae bajo la prohibición constitucional. En efecto, parece evidente que eliminando la limitación del beneficio de acumulación de horas rentadas no se aumenta ninguna "asignación de sueldos" —como dice la Constitución—; solamente se amplía el alcance de un derecho legalmente existente. Esta convicción queda considerablemente reforzada si se consulta el texto del artículo 80 que se modifica: dice así: "Los Directores de Liceos... podrán acumular hasta tres horas de clase...". Es evidente que el artículo, con estas expresiones, se limita a establecer una posibilidad o un derecho, pero no determina preceptivamente aumento de asignación. Por consiguiente, la ampliación de ese derecho a nuevos beneficiarios no constituye "aumento de asignación" que el Poder Legislativo establecería "por su iniciativa".

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 80 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"Artículo 80. Los Directores de Liceos e Institutos de Enseñanza Secundaria, además de las obligaciones preceptuadas por el artículo 15 de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, podrán acumular hasta tres (3) horas semanales de clase de Enseñanza Secundaria, con la remuneración correspondiente a su grado docente. Esta disposición no comprenderá a los Directores que sean autorizados para otras acumulaciones docentes con posterioridad a la promulgación de esta ley".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de noviembre de 1957.

Francisca Sancho Barceló, Miembro informante. — Bautista López Toledo. — José Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comparto totalmente, señor Presidente, el principio de justicia que informa esta iniciativa sometida a nuestra consideración en este instante; pero declaro que, a la luz del texto constitucional, nosotros

no nos encontramos habilitados para proceder a su estudio y sanción.

Esta es una modificación estrictamente presupuestal...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...de la Ley de Presupuesto de 31 de enero de 1957 y sólo cabe que se modifique en la Rendición de Cuentas.

He leído el informe con que la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción de esta disposición y declaro, señor Presidente, con todos los respetos debidos a quienes debían haber firmado este informe, que tal vez por el apuro del tiempo no aparece firmado, que no comparto lo que se dice en el mismo. En este informe se dice esto, que asombrará a los señores legisladores, como me asombró a mí: "Vuestra Comisión ha estudiado, también, los aspectos constitucionales del proyecto, cuya aprobación recomienda al Senado. Juzga la comisión, que el Cuerpo se encuentra en condiciones de abocarse a la modificación de la Ley Presupuestal, ya que lo autoriza a ello la circunstancia de encontrarse a estudio del Senado, la Rendición de Cuentas del ejercicio 1955, remitida por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 215 de la Constitución de la República".

Vale decir que habría iniciativa del Poder Ejecutivo, cosa que no he visto todavía, antes de la sanción de la ley que pretendemos modificar en este proyecto.

Creo que ha sido extraordinariamente frondosa, perdóneseme la expresión, la imaginación o el procedimiento en que se ha basado la Comisión. Si nosotros aprobamos para el ejercicio 1957, un texto legal, no podemos modificarlo por vía de reformas presupuestales que corresponden al año 1955, porque éstas deben haber llegado a conocimiento del Senado el 30 de junio de 1956, vale decir seis meses antes de que se hubiese puesto el cúmplase a la ley que se pretende modificar.

Creo que plantear el problema en estos términos, demuestra clara y cabalmente, que no estamos habilitados para entrar a la consideración del mismo.

Dejo sentado, sin embargo, que si esto viniera por vía regular, mi voto no se opondría; pero me interesa, en este instante, sobre todo, cuando el apremio del tiempo puede llevarnos a cometer un error, empezar a prevenir, desde ya, que tenemos que ajustarnos, en todo, a las disposiciones constitucionales.

Las circunstancias que he enunciado, determinan que mocione para que este proyecto que estamos considerando vuelva nuevamente a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Comparto totalmente las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Ferrer Serra. Creo que lo menos que corresponde es, advertida la entidad de la observación, que la Comisión replantee el asunto y vea si puede dar, en su informe, argumentos más convincentes que los que figuran en el repartido que se ha hecho conocer.

Todo esto sea dicho, como lo dijo el señor senador preopinante con los respetos debidos a los estimados compañeros del Senado que informan el proyecto y que firman el mismo.

Aparte del argumento, que llamaríamos del artillero, que ha hecho el señor senador Ferrer Serra, manejando juiciosamente el calendario, y señalando la imposibilidad de que se modifique una ley con mucha anterioridad a la época en que se dicta, está el problema de fondo, el de si se puede, por la sola iniciativa legislativa, desembocar en esta situación que no es nada más que un medio indirecto de hacer una modifcacón presupuestal, con la cobertura, más o menos elegante, plausible, de decir que es una simple acumulación de paga por trabajos hechos en horas extraordinarias, o una acumulación fuera de los límites normales y previstos en la Ley Presupuestal.

Por estas razones, creo que el proyecto debe volver a la Comisión de Presupuesto, y sugeriría, sin ninguna subestimación hacia la Comisión que se ha expedido, que se integre, a este efecto con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La objeción fundamental, señor Presidente, que se hace a este proyecto, se refiere al texto constitucional, en cuanto a la sanción y modificaciones del Presupuesto.

Este proyecto tiene un marcado sentido estatutario y no presupuestal. Las condiciones que se fijaban para los directores de liceos antes del Presupuesto, se modificaron en el texto de la Ley de Presupuesto con un sentido estatutario, y no con un sentido presupuestal. Esa modificación es lo que se trata de corregir ahora. Si se tratara de aumentar sueldos o asignaciones...

SEÑOR BAYLEY. — El resultado es ese.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...entonces sí, podría decirse que el precepto constitucional respectivo rige en esta materia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una manera de aumentar sueldos.

SEÑOR BAYLEY. — El resultado es el mismo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a hacer el distingo porque los señores senadores que acaban de hablar, con extraordinaria competencia en la materia plantean el problema en un plano en el cual parecería que tendrían razón, y, en mi concepto, no la tienen.

Considero que el proyecto de ley se refiere, fundamentalmente a las condiciones estatutarias de los directores de liceos, para poder acumular, o no acumular, determinado número de horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la modificación de las condiciones estatutarias de esos directores de Liceo, ¿tiene resultancias presupuestales?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En el caso de que los directores de Liceo se encuentren en las condiciones que establece la ley, tiene repercusiones presupuestales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, señor senador, es evidente que nosotros no lo podemos tratar sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor senador. La intervención del Poder Ejecutivo se refiere, exclusivamente, a aumentos de sueldos. Pero, ¿qué se entiende por aumentar sueldos, señores senadores?, ustedes que tienen extraordinaria competencia jurídica? Por aumentar sueldos se entiende de tomar una asignación fijada en equis pesos y elevarla a una cantidad mayor. Pero no se refiere a la situación estatutaria de quien, a la vez de ser Director de Liceo, dicta determinadas cátedras. Esto es, fundamentalmente, una vía estatutaria y no presupuestal.

Se puede decir, en cualquier ley, en cualquier momento, que un Director de Liceo puede ser, al mismo tiempo, profesor catedrático de la Universidad y, con eso, no se aumenta ningún sueldo.

Lo que se hace es modificar la situación estatutaria de un profesor. Se aumenta el sueldo cuando se toma la asignación de equis pesos y se eleva a determinada cantidad. Sobre la base de estos conceptos, señor Presidente y, agregando, además, que suele no ser del todo legítima esta intervención de la ley en este orden de las relaciones estatutarias, cuando se trata de leyes de presupuesto, establezco yo, primordialmente, el sentido de esta fundamentación.

No comparto del todo el fundamento que se expresa en el informe del señor miembro informante, que es la señora senador Sancho Barceló y, sobre el cual, con la sagacidad y capacidad que le es característica, el señor senador Ferrer Serra ha hecho hincapié para establecer su punto de vista contrario al proyecto. Ha tomado, evidentemente, el punto débil de la reglamentación; pero considero que son dos cosas completamente distintas la de aumentar un sueldo y la de establecer una situación estatutaria de un profesor, en el sentido de si puede o no puede dictar determinada cátedra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En primer término, se la voy a conceder al señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Yo preguntaría al señor senador López Toledo, si la generalización de este sistema, no limitándolo solamente a los directores de Liceo, sino haciéndolo extensivo a todos los profesores...

SEÑOR FERRER SERRA. — De Enseñanza Secundaria, que tienen limitada cantidad de horas.

SEÑOR BAYLEY. — ...de Enseñanza Secundaria, no tendría en sus resultados un aumento de la retribución mensual, o de las sumas que mensualmente perciben los directores de Liceo, profesores de Liceo y, apurando un poco la marcha, diríamos, después, Subdirectores de Liceo, Secretario de Liceo, Bibliotecario de Liceo; y sí, entonces, en un servicio al que por iniciativa, principalmente de este Senado, se le dió el régimen super-liberal y tan ansiado desde hace tantos años por la Universidad, de las partidas globales, para que regularan de la manera más eficiente posible y de la más conducente a la buena marcha de los servicios, la retribución del personal y, en especial, del personal docente, no vendría a comportar una verdadera subversión del sistema, una dislocación total del equilibrio presupuestal de un Liceo, si se permitiera, con un arbitriohabilidoso la acumulación de equis horas semanales de clase. Si eso no traería el cuadro de la subversión de todo el funcionariado administrativo puramente, jerárquico, dentro de lo administrativo, simultáneamente en profesor, aumentando en un tercio, en un cuarto, en la mitad, y, a veces en un ciento por ciento, la paga presupuestal que ellos tienen.

Yo no he hecho el análisis de las situaciones particulares; celebro y admiro la flexibilidad mental del señor senador López Toledo, que bajo una rúbrica que impresiona, "situaciones estatutarias y no situación presupuestal", nos presenta como errando el camino a quienes decimos que esto

tiene una conexión directa con la repercusión patrimonial y con el equilibrio patrimonial del servicio, y, sobre todo, que constituye una puerta abierta para que por ella, detrás del Director, entren, como decía antes, el Subdirector, el Bibliotecario, el Secretario y todo el profesorado de cada Liceo, provocando una verdadera conmoción de orden presupuestal.

Por esas razones es que yo creo que el asunto requiere un poco más de meditación y de estudio, agradeciéndole en la mínima cuota parte en que pudiera corresponderme, el elogio hecho por el señor senador López Toledo, a la pregunta versación jurídica de los que plantean o hacen estos enfoques en problemas de esta índole. Yo creo que podríamos trabajar con el señor senador en la armonía y cordialidad de siempre, en el ámbito sereno de una Comisión, para ver si él nos convence con razones más eficaces que la de la simple denominación "situación estatutaria y situación presupuestal", o si nosotros lo convencemos a él, con razones más eficaces que las que hemos expuesto en estos momentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En primer término, voy a contestar al señor senador Bayley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si me concede la interrupción, quizá pudiera contestar a los dos.

SEÑOR FERRER SERRA. — A los tres.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me parece más adecuado contestar, en primer término, al señor senador Bayley; luego, la interrupción del señor senador Rodríguez Larreta.

El señor senador Bayley ha empleado el procedimiento, en mi concepto, de exagerar los términos de mi planteamiento y, entonces, le resulta adecuado rebatirlo. Si yo tuviera que establecer la formulación de este precepto, diría que es adecuado al etatuto del profesor, y no al de la Ley Presupuestal.

Además, señor Presidente, diría otra cosa: que fue evidente que la ley de Presupuesto tomó por el camino estatutario para establecer una prohibición injusta en materia que no le es estrictamente correspondiente; y, ahora, de lo que se trata, es de corregir ese extremo estatutario de la ley de presupuesto, extremo no estrictamente presupuestal.

No voy a repetir el argumento que hice al principio, pero sí voy a hacer esta puntualización: de lo que se trata, fundamentalmente, es de devolver una situación de carácter estrictamente profesional, estatutaria, y no de retribución de servicios a determinados profesores que tenían, mucho antes de la sanción de la ley de Presupuesto, sus cátedras en la Universidad.

Por esta razón me parece que los fundamentos del señor senador Bayley, aparte de que están desarrollados en un ámbito que no fue planteado, que no está contenido en el proyecto, no logran rebatir el fundamento estrictamente estatutario de esta iniciativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo hacer una observación al señor senador López Toledo.

Me parece que cuando el señor senador habla de situación estatutaria incurre en una confusión. En este asunto hay, evidentemente, un problema estatutario y otro presupuestal. El problema estatutario es si un Director puede dar clases o no. Hay quienes sostienen que la tarea de Director hace imposible la coexistencia de un profesor, porque éste, no solamente tiene que dar las clases, sino que tiene que prepararlas; es un hombre que debe vivir dedicado a una materia determinada para dar buenas clases y, como la tarea de Director es pesada, la situación estatutaria tiende a que los Directores no den clases. Ahora se intenta modificarla. Yo no tengo bastante competencia en materia de enseñanza para pronunciarme; pero tengo entendido que hay pedagogos muy calificados que entienden que un Director no debe ser, a la vez, profesor; porque una de las dos disciplinas fracasa, pues las dos no se llenan en la forma en que deben llenarse.

Eso es lo estatuario, señor Presidente; pero hay otra cosa que es presupuestal. Sobre eso no voy a insistir por hoy, porque es claro como el agua. Si de esa disposición resulta un aumento de las entradas mensuales del Director, evidentemente, tiene una vinculación directa con el Presupuesto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a empezar por lo último, para contestarle al señor senador Rodríguez Larreta.

La disposición constitucional no habla para nada de aumento de las entradas mensuales de los funcionarios y el Parlamento no está en condiciones, desde el punto de vista constitucional, de limitar las entradas por esta vía. Lo que puede hacer, sí, es exigir el mensaje correspondiente para aumentar las asignaciones. Es una cosa completamente distinta.

En cuanto a la segunda parte, o, mejor dicho, a la primera parte, que yo contesto en segundo término, debo decir que aunque yo no soy pedagogo, ni probablemente entendido en cuestiones de enseñanza...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo entendido que el señor senador ha sido muy buen pedagogo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...por más que toda mi vida me he dedicado a ella, debo decir que participo del criterio diametralmente opuesto.

No concibo a un Director de un Instituto de Enseñanza que no practique la enseñanza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y quién controla al Director?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Mire, señor senador: esa interrupción, en este momento, no se la voy a contestar, porque me llevaría un poco lejos; pero, el señor senador sabe, también como yo, que en los institutos de enseñanza, no solamente existen los controles del director, sino que existe un Cuerpo Inspectivo que controla en el orden de la enseñanza secundaria, como de la enseñanza primaria, como en el de la Universidad del Trabajo, y Educación Física, que controla, digo, el funcionamiento y la capacidad de los profesores y de los directores en su totalidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me satisface su respuesta, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero decir, señor Presidente, que verdaderamente es necesario que el director de un liceo no deje de dictar clases, y lo que rige actualmente, deben saberlo todos los señores senadores, es esta disposición que estoy propugnando de que todos los directores de liceo tienen la obligación de dictar sus clases.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué se dicta esta disposición entonces?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me alegro que el señor senador haya hecho la pregunta, porque me permite explicarle con la claridad que por lo visto hasta ahora no había empleado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite ahora la interrupción, señor senador? Termine su pensamiento.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador, inmediatamente.

Lo que ocurre es que esta situación existe de antes del Presupuesto, y el Presupuesto, y voy a emplear una palabra que no quiero sea descortés, metiéndose en lo que no debió meterse, por la vía de la legislación, quitó, eliminó el ejercicio de esa situación que estaba ya preestablecida para 3 directores de liceos, tomando una medida de carácter fundamentalmente estatutario. Lo que se quiere es corregir ese error; no en el Presupuesto, en cuanto al Presupuesto, sino en el Presupuesto en cuanto a la disposición estatutaria, y nada más, dejando las cosas como estaban antes de dictarse el Presupuesto, que no porque se llame Presupuesto deberá necesariamente serlo en todas sus disposiciones.

Le permito ahora una interrupción al señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador: yo agradezco la oportunidad que me da de señalar exactamente, y centrar el punto.

Yo puedo admitir por un instante, sin violencia de ninguna naturaleza, cosa que no es exacta, pero la admito, que sea una disposición estatutaria. Si es una disposición estatutaria, y es eso lo que se tiende a corregir, porque sancionaría en el día de hoy, cuando no tiene vencimiento en el día de mañana de acuerdo a la Constitución.

Entonces, ¿por qué no nos dedicamos a resolver los problemas que tienen vencimiento constitucional? Yo no creo que sea estatutario, pero me afilio en este instante, totalmente, a la tesis del señor senador, y vayamos a los problemas que tienen vencimiento constitucional.

Si nos prueba en Comisión, el señor senador, que es una situación totalmente estatutaria, podemos venir el 1.o de diciembre, o cualquier día de diciembre, a considerar este problema.

Esto me lleva, señor senador —y disimule la contrariedad que le pueda ocasionar— a reiterar el pedido de pase a Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lejos de violentarme, me congratula la objeción del señor senador. Le voy a contestar con otra pregunta: ¿por qué el señor senador, en momentos en que se está discutiendo un proyecto de ley tan sencillo, en momentos en que estamos formando opinión y que veo que recién muchos señores senadores se enteran del verdadero contenido y alcance de la iniciativa, el señor senador me sale con este atajo del pase a Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo planteé de entrada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No quiero decir, señor senador, que no sea un argumento muy hábil, y además muy elegante; pero quiero decir, sí, que hay otras razones para que el proyecto sea sancionado en este momento, y es la interpretación que le dan los que aplican la ley, extensión, en mi concepto, que emana del propio contenido del Presu-

puesto. contenido equívoco, exagerado, y por eso, para que no exista ninguna duda dentro de los plazos constitucionales, no por el concepto que nosotros podamos tener de las cosas, sino porque ponemos los pies en la realidad, y tales como ellos se están conduciendo en el orden de las relaciones profesorales, que nosotros tratamos de corregir, consideramos que este era el momento oportuno para disipar todas las dudas y aprobar una iniciativa que es, además, de justa como lo han reconocido los señores senadores, sencilla y, en mi concepto, procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden de que pase el asunto a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la impresión de que este no es un asunto de Presupuesto. Lo que ocurre es que, en la Ley de Presupuesto, como en su oportunidad se ha observado, se incluyen materias ajenas al mismo no obstante la prohibición constitucional de que así ocurra. En rigor, las obligaciones presupuestales del Estado o de ese centro de enseñanza, serían las mismas antes o después de esta ley, porque las dotaciones correspondientes a esas funciones se pagan igual, tanto que sean desempeñados los cargos por una sola persona, como que sean desempeñados por más de una.

Cuando un funcionario administrativo, supongamos un ingeniero de Obras Públicas, es designado profesor de Facultad, no se puede decir que se le aumenta el sueldo. Lo que ocurre es que, en vez de un cargo ocupa dos. Pero cada uno de esos cargos, en las planillas respectivas, sigue teniendo la misma asignación.

Si en vez de ser una sola persona, son dos, los titulares lo único que ocurre es que los sueldos respectivos, en vez de ir a una sola persona, van a dos. Del punto de vista técnicamente presupuestal, no hay, en absoluto, ni directa ni indirectamente, ningua alteración. La habría en el orden de los ingresos del funcionario; pero legítimamente habidos, dentro del orden corriente, en el sentido de que percibe dotaciones fijadas ya presupuestalmente, y que él no modifica con su ingreso a ninguno de los cargos.

De lo que se trata, en sustancia, en mi concepto, es de un problema de compatibilidad o de incompatibilidad. Lo que se hace, por este proyecto, es hacer compatible lo que no lo era. Es decir, que un director de liceo de Enseñanza Secundaria, en virtud de esta modificación, podrá acumular al sueldo que le está asignado a dichos directores, el de las clases que se indican predeterminados en la planilla correspondiente de Secundaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador, con el brillo que le es característico, está desarrollando una tésis, pero frente a esa tésis yo recuerdo los preceptos constitucionales permanentes. Siempre ha sido resorte de la Ley de Presupuesto, el establecer las acumulaciones, y este caso, es un caso típico de acumulación de sueldos y, lógicamente, tiene que estar regido por la Ley de Prespuesto

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero insistir, aún repitiendo un poco, porque, como viejo maestro de escuela, no puedo despegarme del hábito de la repetición, que tiene sus virtudes didácticas, en que el Presupuesto queda intacto.

¿Es o no es verdad que, para los cargos que podrá ocupar un director, después de la sanción de esta ley, quedan intactas las dotaciones fijadas? No hay problema.

Hay viejos hábitos, en esa materia, que permitan considerar, aparentemente, como legítimo, que integren el Presupuesto, este género de disposiciones; pero, en rigor, el problema es de compatibilidad o incompatibilidad. ¿Puede, un director de liceo, desempeñar otras funciones remuneradas? Se contesta, por la ley, que sí o que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor senador me permite, ese problema de la compatibilidad o incompatibilidad es, también, un problema típicamente presupuestal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo vamos a ver.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo hemos manejado en todas las leyes de presupuesto, constante y permanentemente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No es tan así, señor senador. Ahora se lo voy a demostrar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé bien que los malos hábitos no se desarraigan fácilmente, y, respecto a este punto, creo difícil que se rectifique, porque estamos acostumbrados a la idea de que el presupuesto es una especie de envase universal, en el que pueden caber las materias más dispares y ajenas al propio presupuesto.

La circunstancia de que consintamos, por razones prácticas que no es del caso analizar, que esas disposiciones vayan repitiéndose, aunque algunas son realmente agresivas del orden más elemental en la materia, no es razón para que, advertido que la sustancia de este asunto es relativa a la incompatibilidad que cesa, o a la compatibilidad que se permite, no cedamos y sigamos entendiendo que es materia presupuestal.

El director que, además de su sueldo, perciba las remuneraciones correspondientes a las tres horas semanales de clase, no hará sino recibir lo que corresponda a esos cargos. repito, fijado ya predeterminadamente.

Insisto en que, si esos cargos fueran ocupados por personas distintas, las erogaciones, para el Estado, serían las mismas. Entonces, ¿dónde está el contenido presupuestal?

Por otra parte, no siempre ha sido así. Tengo presente que estas disposiciones, hace muchos años, se fijaron en ley especial de acumulaciones, que establecía determinadas reducciones, según fuera la importancia de los sueldos, número de clases, etc., que se acumularan.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El último argumento del señor senador Ferrer Serra se ha referido a que este proyecto de ley comprende una acumulación de sueldos y, entonces, infiere de ahí, que es un asunto de esencia presupuestal.

Como he sostenido la tesis de que se trata, fundamentalmente, de una disposición de carácter estatutario, le voy a recordar al señor senador Ferrer Serra lo que dice el Estatuto del Profesor. En este país, donde tanto ha hecho la escuela primaria, todavía no tenemos, prácticamente, un estatuto del maestro de la enseñanza pública; pero tenemos, sí, un Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria, en el cual se establecen las categorías y los grados, donde se determina cuántos grupos o cuántas clases puede acumular o dictar un profesor. ¿A quién se le podría ocurrir que esto debe ser materia de presupuesto modificable y revisable en cada período presupuestal?

En el fondo, esta disposición es exactamente de la misma naturaleza, y si se hubiera observado el Estatuto del Profesor al dictarse esa disposición presupuestal, probablemente no se hubiera incurrido en este error.

Por esta razón, señor senador Ferrer Serra, por más que se trate de asignaciones, en realidad de lo que se está tratando es de un ordenamiento estrictamente estatutario, contenido ya en el propio Estatuto del Profesor.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que es hora de votar, señor Presidente. Pero recuerdo una sola cosa: recuerdo —llega tarde el tomo que pedí— que esto se está legislando, en materia de acumulación, desde el año 1838. Hace más de un siglo que esto es materia totalmente presupuestal. No es una idea del legislador que en estos momentos habla sino que creo que está en la Ley Nº 196.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes que eso, señor senador, está la Ley del año 1825 dictada por la Asamblea de Florida.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y mucho después de eso, está el Estatuto del Profesor que deroga todas las leyes y disposiciones de la materia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que fue aprobado, fundamentalmente, por motivos presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de pase a Comisión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 11 en 25. — Negativa).

—Continúa el asunto a consideración del Senado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de la moción, le pediría al señor senador López Toledo que me permitiera hacer una última consideración.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Perfectamente. Entonces retiro la moción.

SEÑOR BAYLEY. — Después que hable el señor senador Cutinella, me corresponde hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Aún aceptando que el aspecto prevalente del asunto sea el estatutario, la verdad es que, en el acierto o en el error, el legislador tomó el camino de la Ley presupuestal. Entonces la cuestión estatutaria, que llamésmosla el fondo del problema, no tiene importancia en el caso, frente a la disposición constitucional del artículo 86 que dice que las leyes presupuestales sólo pueden ser modificadas en las oportunidades determinadas por la Sección XIII de la Constitución. artículo 214 y 215.

Es evidente que no estamos tratando ni una ley presupuestal ni una ley de modificación presupuestal.

Por lo tanto, habiendo el legislador tomado el camino de haber introducido esa modificación estatutaria por la vía de la Ley Presupuestal, tiene que esperarse la oportunidad de tratarse una ley de modificación presupuestal para poder considerar este asunto.

De modo que dada la circunstancia de que, incluso, la Comisión de Presupuesto se reúne mañana para considerar el proyecto de Rendición de Cuentas, de rectificación presupuestal, remitido por la Cámara de Representantes, me permito exhortar a los miembros de la Comisión de Presupuesto que han informado este asunto y han apoyado este proyecto, a que admitan el aplazamiento y que mañana, si

lo considera oportuno la Comisión, proponga la incorporación del proyecto que, sin duda, vendrá a consideración del Cuerpo y nos evitamos esta larga discusión en momentos en que hay asuntos más trascendentes e importantes que discutir y a los que tenemos que dedicar nuestra atención porque se trata de problemas que tienen vastas proyecciones.

De modo, señor Presidente, que me permito esperar que los señores miembros de la Comisión, especialmente el señor senador López Toledo, admitan el aplazamiento hasta mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseaba observar, señor Presidente, que no me hace mucha fuerza la razón de que una disposición cualquiera, por estar en la ley de presupuesto, sea materia, propiamente, del mismo, porque la corruptela consiste, precisamente, en injertar en esa Ley, disposiciones ajenas a la sustancia presupuestal.

Por ejemplo, una disposición que establezca —como las hay— que los cargos se proveerán por concurso, ¿puede sostenerse que es de carácter presupuestal? Es una disposición que pertenece al régimen de provisión de cargos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

El señor senador, que es un atinado intérprete en materia jurídica, sabe bien que cuando la ley da prioridad a la forma sobre el fondo, en este caso con prescindencia del asunto de fondo a que se refiere el señor senador, hay una cuestión de forma que la Constitución impone en el artículo 86 —que, sin duda, tiene el señor senador sobre la mesa— cuando dice que las leyes presupuestales sólo pueden ser modificadas en las oportunidades que determina la Sección XIII de la Constitución, en los artículos 214 y 215, que determinan que únicamente se pueden modificar en la oportunidad en que se trate el Presupuesto General de Gastos o en oportunidad en que se traten las modificaciones a la Ley de Presupuesto General de Gastos con motivo de la Rendición de Cuentas que manda el Poder Ejecutivo.

En este caso, hay una prevalencia de la forma sobre el fondo impuesta por la materia constitucional, que nos impide, aunque sea la cuestión de fondo clara, nos impide, repito, por razones de oportunidad, entrar a considerar este proyecto. Esta es la tesis que yo he sostenido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; tenía la pretensión de demostrar que, en mi concepto, no es admisible el raciocinio.

Lo que el artículo 215 dice es que, conjuntamente, se podrán proponer las modificaciones que se estimen indispensables para el Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos. Cuando, de manera irregular, se inserta en la ley de presupuesto, una disposición sustancialmente ajena al contenido natural de la misma, no es posible que la mera circunstancia formal de estar involucrada en la ley financiera, tenga virtud bastante para modificar la substancia intrínseca de la disposición.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: le pido que concilie el artículo 86 con los otros dos artículos.

El artículo 86, que a mi juicio tiene prevalencia sobre los otros dos, es el que determina la razón de forma y oportunidad, ya que dice que solamente en la oportunidad que determina la Sección XII pueden tratarse las modificaciones a la Ley Presupuestal.

Si el legislador se equivocó y eligió una vía errónea para legislar sobre una materia que no es típicamente presupuestal, ahora la única manera de corregir ese error es en la oportunidad en que se trata una ley de presupuesto y, evidentemente, no estamos tratando una ley de presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Quiero decir que, cuando es evidente el contenido de una disposición; cuando sin violencia alguna se advierte que el texto de una regla cualquiera, está indebidamente incluída en la Ley de Presupuesto, desde que no se refiere a la materia propia del mismo . . .

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo no se va a referir a materia presupuestal, señor senador, si es un gasto? Por la vía de la prohibición o limitaciones de las acumulaciones, se limitan gastos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a continuar.

Tengo la desventura de no hacerme entender, seguramente por torpeza del que habla.

Vengo insistiendo, hace rato, acerca de lo que, en mi concepto, es la esencia de esta disposición. ¿De qué gasto nuevo se trata, si esos gastos están ya previstos en la Ley de Presupuesto?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta al pago por los servicios de Director, está previsto. El cargo de Director de Liceo tiene una dotación determinada que está prefijada.

Las clases de Secundaria también tienen la partida correspondiente que prevé todos los gastos que, en esa materia, ocurran en tal sector de la enseñanza.

Por consiguiente, tanto que ocupe, una sola persona, los cargos, como que los ocupen varias personas, en el sentido de que para cada cargo haya una persona, el gasto es exactamente el mismo.

Supongamos tres clases de Geografía y un puesto de Director. Estas tres clases de Geografía pueden ser ocupadas por tres personas diferentes o pueden serlo por una sola persona. Desde el punto de vista presupuestal, el gasto provocado por ese servicio ya está previsto en la Ley Presupuestal, y, por consiguiente, para el Estado, es indiferente, presupuestalmente, que lo ocupen tres personas o una sola. Si esas tres clases son acumuladas a un puesto de Director de Liceo, naturalmente que estamos en el mismo caso. Pueden ser, también, cuatro personas, tres para cada clase de Geografía, y una cuarta que ocupará la Dirección del Liceo.

Si en vez de designar a cuatro personas, encargamos a una sola de la Dirección del Liceo y de las tres clases, cada uno de esos cargos sigue teniendo, repito, su dotación. No se modifican los gastos, no se modifican ni en su monto ni en su distribución. Cada una de esas funciones tiene predeterminada, y se aplica para quien cumpla esa función, una paga concreta.

Todo queda intacto. Lo que hay es que se permite al Director que desee agregar . . .

SEÑOR BAYLEY. — Hay algo mucho más grave.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . otras funciones remuneradas, a que lo haga. Pero el distingo que formulo, es perfectamente de buena ley. De la misma manera que, si en la Facultad de Ingeniería, hay un cargo determinado de profesor, y se nombra a un ingeniero de Obras Públicas, los dos cargos siguen rentados, mediante una dotación determinada. Ese funcionario de Obras Públicas pasa a la cátedra, y recibe, por los servicios que presta en Obras Públicas, la dotación correspondiente predeterminada, y en la Facultad de Ingeniería, recibirá la paga correspondiente a sus servicios docentes. ¿En qué consiste la modificación presupuestal? No hay ninguna. Lo que hay es un régimen de compatibilidad permitido entre esos dos cargos, según es la esencia de esta disposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, una última interrupción, señor senador, para terminar?

No quiero seguir prolongando este debate, porque me parece absurdo que, estando tan apremiados por el tiempo, sigamos de esta discusión . . .

SEÑOR FUSCO. — A la hora una y media de la madrugada.

SEÑOR FERRER SERRA. — A la una y veinte.

. . . pero yo tengo esta leve impresión: que cuando el legislador fija un sueldo y establece una prohibición de ocupar otros cargos, cuando fija ese sueldo y establece esa prohibición, hace una relación directa entre las dos cosas, que es este caso. Lo mismo que cuando en el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, hace muchos años, declaramos que todos los cargos eran "full-time" y en virtud de este "full-time" impedimos acumular otras funciones realizadas en otras actividades. Cuando el legislador establece una prohibición, juega el sueldo que él fija y, entonces, posteriormente, aparece algo que dice que esa prohibición desaparece.

Entonces, las previsiones que tomó el legislador para fijar aquel sueldo, desaparecen y esto, señor Presidente, con todo los respetos debidos para todo el mundo, es típicamente presupuestal, porque el legislador al fijar el sueldo y estimar el sueldo, lo ha hecho en función de la prohibición que él establece. Los Directores de Liceo, caso específico que se está tratando, acumulan tres horas como profesores y nada más que eso y no se ha establecido otra circunstancia distinta. Aquí se ha querido que el Director del Liceo se dedique a ese centro, y a dar tres horas semanales y se ha querido eso en defensa de la enseñanza, que no sea catedrático por mucha sapiencia que tengan los mismos en otras ramas, porque se busca, en función de la disciplina y de la actividad que tienen que desarrollar, que dediquen su actividad totalmente al liceo y a esas tres horas semanales. Es lo mismo que cuando le decimos a los jueces que no pueden ser nada más que jueces; es lo mismo que cuando nos prohibimos a nosotros mismos ejercer ciertas actividades propias de nuestras profesiones. Son problemas exactamente iguales. Se estima, se fija el sueldo para una función determinada y si abrimos la brecha por la vía de las derogaciones, estamos modificando, en realidad, totalmente el sentido presupuestal, porque si en la primera instancia se hubiera admitido que además del sueldo de profesor y de director del liceo con la obligación de dar esas tres clases semanales, pudiera acumular otras funciones, tal vez el sueldo hubiese sido menor.

En todo esto juega, en función de la Ley Presupuestal, la voluntad exclusiva del legislador que fija el sueldo en virtud de esa disposición que establece. Tal vez sin esas disposiciones el sueldo sería otro.

Tengo la plena seguridad de que debe ser así.

Pero no podemos seguir en esta forma.

Termino, señalando que esto, si se vota, constituirá una violación constitucional grave y terminante, porque falta toda clase de mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Vamos bien, señor senador! Estamos tapados de asuntos y perdemos el tiempo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, un minuto?

No me voy a complicar con esto que, además de todos los inconvenientes de orden constitucional, constituye un riesgo tremendo para la autonomía universitaria, de la que soy el más celoso defensor, como el que más. Se abre una brecha para hacer el profesorado al placer del legislador, porque así como se proponen tres horas posibles de acumulación, se podría proponer por ley, 18, 24 o 32 horas posibles o el número de horas hábiles para enseñar, y tendríamos a un director de enseñanza con una vocación ligada al legislador, que en lugar de dedicarse al liceo, acapararía todas las clases que pudieran dictarse en ese liceo.

Eso significaría un gravísimo ataque a la autonomía universitaria, un ataque a las normas sobre presupuestación de los servicios docentes y, además, un ataque a lo que se ha levantado con tanta pasión o sea el Estatuto del Profesor. Sería negar, sacrificar o asesinar el Estatuto del Profesor, que se buscaran las vinculaciones o las debilidades legislativas o los errores del legislador, para poner todas las clases o tres o más horas en la mano o al alcance del jerarca del servicio, porque no se me venga a mí con eso que se ha dicho hace un rato de que hay inspectores de eficiencia, de la capacidad del profesor. Ese equipo inspectivo depende del director del liceo, del Consejo o del jerarca administrativo del liceo, del servicio público de enseñanza. No sé qué clase de abnegación, de probidad, de altura moral y de elevación intelectual se le quiere exigir a esos inspectores para que digan que el director, que por ley está habilitado para acumular 10, 14, 15 o 20 o más horas semanales, no es idóneo o no es apto. Quiero que se busque al inspector que sea capaz de decir eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera de la cuestión, señor senador. La Mesa no puede permitir que se salga de la cuestión.

Lo que está en discusión es una moción de aplazamiento del señor senador Cutinella.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El pase a comisión se votó negativamente, pero el señor senador Cutinella formuló una exhortación a la cual todavía no se le ha podido dar contestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es una exhortación el Senado no la puede discutir. Y si es una moción, vamos a votarla.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo exhorté a los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no discute exhortaciones. Estamos fuera del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaba en el uso de la palabra. No había terminado. Por mucha cortesía, la perdí, con motivo de las interrupciones concedidas.

Estaba diciendo al señor senador Cutinella, que consideraba que esta disposición no era típicamente presupuestal, que era una de las tantas disposiciones que se colocaban en el envase presupuestal, pero que no podía considerarse que obligara nuestra conciencia de legislador, hasta el punto de reputar que su esencia era presupuestal; y, cuando el artículo constitucional leído, se refiere a las modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos, debe entenderse por tal, aquello que, técnicamente, corresponde a ese concepto dentro de la Constitución, que, de modo expreso, prohibe que, en las leyes de presupuesto, se incluyan materias ajenas al mismo.

Si el legislador viola ese precepto, y si es evidente la naturaleza ajena al contenido presupuestal, del texto de que se trata, no es posible que, de la ilegitimidad original, resulte un impedimento definitivo en cuanto al legislador, para modificar libremente la materia indebidamente incluída en la Ley de Presupuesto.

Reivindico la libertad de considerar el tema de acuerdo con su sustancia, con su contenido propio y no con la calificación que, de modo arbitrario, haya hecho el legislador, insertándola en la Ley de Presupuesto.

Citaba el caso de las disposiciones que establecen que tales cargos se proveerán por concurso. ¿Quién puede sostener —repito— que la provisión de cargos por concurso que los métodos por los cuales los ciudadanos tienen acceso a la función pública, son materia presupuestal? Eso está relacionado con los derechos de la ciudadanía a ocupar los cargos públicos. ¿Cómo se puede reputar que esa materia tiene que ver con el presupuesto? No se podría concluir que esta disposición no se puede modificar sino con motivo de la Rendición de Cuentas.

En lo que se refiere a la acumulació al cargo de director, de funciones formales de enseñanza, tanto se ha considerado que es imprescindible para la propia eficacia técnica de dicha función, que así se exige obligatoriamente, como ya se ha recordado, en el artículo 15 de la ley de sueldos docentes, número 11.285, en que se dice que los directores y subdirectores de liceos e institutos de enseñanza comprendidos en el item tal, deberán dictar, sin remuneración especial alguna, de tres a 6 horas semanales de clase como obligación inherente a su cargo.

Si es una obligación inherente, quiere decir que el legislador la ha calificado como sustancialmente necesaria para la eficacia de la función de director. Por consiguiente, no se puede reputar que la disposición que estamos considerando sea ajena al contenido natural de la función de director.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que la observación que formulaba el señor senador Cutinella ha sido contestada por el señor senador Echegoyen.

Yo voy a agregar una reflexión más, sin embargo.

No creo que deba considerarse tabú a lo que haya entendido en un momento determinado el Senado o el Poder Ejecutivo como competente para estar incluído en una ley de Presupuesto. Me parece que si siguiéramos el pensamiento del señor senador Cutinella, podríamos ir mucho más lejos, podríamos llegar inclusive a sostener que el Senado, aun conciente de haber cometido un grave error al sancionar la ley de Presupuesto, dictando disposiciones totalmente ajenas a la misma e incluso que pudieran ser perjudiciales para los servicios para los cuales se dictan, tuviera que esperar el período correspondiente para rectificar ese error.

Creo que las atribuciones del Poder Legislativo son de carácter permanente en este orden de la legislación, y que cometido un error, como evidentemente podríamos poner de manifiesto en un sin número de disposiciones presupuestales, mal llamadas presupuestales, que nada tienen que ver con la estructura presupuestal, creo, repito, que el Poder Legislativo haría muy bien, en cualquier instante, volviendo sobre sus pasos y rectificando ese error. Sostener lo contrario llevaría mucho más lejos que lo que prevé el señor senador Cutinella para hacer la afirmación que hizo en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseo, señor Presidente, terminar esta incidencia rápidamente. Voy a pedir que la Mesa haga leer por Secretaría el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República, o todo si se quiere.

SEÑOR BAYLEY. — Iba a hacer esa pregunta al señor senador cuando pidió la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee): "Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las comisiones parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazo para que aquellos se expidan".

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué oído el Consejo de Enseñanza Secundaria sobre esta disposición?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Para dictar esta disposición del Presupuesto, le pregunto al señor senador si el Consejo de Enseñanza Secundaria, fué oído. Por ahí tiene que empezar el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Consejo de Enseñanza estuvo en el seno de la Comisión cuando se dictaron todas las disposiciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero fué preocupación suya, y del Ministro también, que esta modificación no fuera incluída en el Presupuesto y esa es la verdad, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendría que probar lo que dice, mientras tanto me atengo a los hechos. La disposición está ahí y no ha sido atacada, y ahora para modificarla la Constitución establece preceptivamente que tiene que ser oído el Consejo de Enseñanza correspondiente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tiene valor, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Hay que devorarse la Constitución.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le voy a demostrar a usted que el que está devorando la autonomía del Consejo de Enseñanza Secundaria es el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No creo que consiga eso por mucho que hable en el Senado, de que yo me devore la autonomía universitaria.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo tenía la obligación de contestar a los señores senadores Cutinella y Bayley. Por una cortesía dí la interrupción al señor senador Cutinella...

SEÑOR CUTINELLA. — Que no he podido usar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pero la verdad es que de esa manera se desarticula la contestación, y ruego al señor senador Cutinella, con la galantería que le es característica, que brevemente me conteste, porque después voy a contestar al señor senador Bayley.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quería hacer notar al señor senador López Toledo, que daba por demostrado lo que había que demostrar. Yo simplemente dije, planteando en términos claros y sencillos el problema, que había una cuestión constitucional de forma, y en materia constitucional, la forma tiene tanta importancia como el fondo, y quizá, en muchas oportunidades, es más importante una cuestión de forma, que preceptúa que las leyes presupuestales sólo pueden ser modificadas por la vía y oportunidad que determinan los artículos 214 y 215. La contestación muy habilidosa que dió el señor senador Echegoyen no respondió a lo fundamental.

De modo que quería dejar planteado que el señor senador López Toledo da por demostrado lo que no quería entrar a discutir, que es la parte que fue controvertida por los señores senadores Ferrer Serra, Bayley y Penadés, los que cuestionaron el aspecto presupuestal del asunto. Yo quise, con el ánimo de abreviar la discusión, poner en evidencia que era un aspecto claro, pero lamentablemente no lo entendieron así. Nada más que a ese aspecto quería entrar, pero no a las deducciones a que lo llevó el señor senador López Toledo.

Quería hacer esta aclaración, nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Bayley formuló tres afirmaciones. Una, que estábamos asesinando la autonomía universitaria, y de la misma manera la autonomía de la enseñanza secundaria, y la tercera que los inspectores dependían de los directores.

Creo que el señor senador Bayley, con respecto a esta tercera parte o afirmación, debe haber interpretado que esta ley se refiere a los directores de Enseñanza Secundaria, porque de otra manera no me explico, cómo, conociendo el ordenamiento estatutario de Enseñanza Secundaria, pueda decirse que los inspectores dependen de los directores de Liceo. Sería lo mismo que sostener que un inspector de Enseñanza Primaria, depende del Director de la Escuela a la que va a examinar o inspeccionar. Pero no se refiere este artículo a los directores de Enseñanza Secundaria, se refiere a los directores de Liceo de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto considero verdaderamente equivocada la afirmación del señor senador Bayley.

En cuanto a que esto es un atentado al Estatuto del Profesor, yo diría que éste es un conjunto de disposiciones orgánicas, que en este caso aparecen interferidas por una disposición de la ley presupuestal.

Con respecto al atropello a la Universidad, o a la autonomía de la Universidad, diré que más bien es la defensa de la autonomía.

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Porque si la Universidad considera o ha considerado hasta ahora que esos directores de Liceo son útiles en sus cátedras universitarias, ¿cómo el Parlamento, respetuoso de la autonomía de la Universidad, le va a decir a ésta que no puede usar los servicios de esos profesores especializados en distintas disciplinas científicas? La verdadera autonomía se defiende con preceptos que la consulten, que la amparen, pero no con preceptos que la limiten.

Por lo tanto considero fundamentalmente que la tercera afirmación del señor senador Bayley no tiene la consistencia que el señor senador, con mucha vehemencia y la inteligencia que lo caracteriza, le había asignado.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Elvira Vizcay de Dufort y Alvarez:

(Afirmativa. — 25 en 26).

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué en 1958?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el hijo cumple la mayoría de edad.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa).**

—El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Se va a leer el proyecto de ley por el cual se concede pensión a la señora Angela Barone de Granoche.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 1761 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propicia una pensión graciable de $ 300.00 mensuales para la señora Angela Barone de Granoche y sus hijos menores, en su carácter de causahabientes del ex marino don Armando Granoche.

El referido funcionario al arrojarse a las aguas de la Bahía de nuestro puerto para salvar la vida de un perro, perdió su propia vida.

Este hecho que puede considerarse como un acto directo del servicio, trajo, la grave consecuencia de dejar en el mayor desamparo a su familia compuesta por su esposa y cinco hijos menores de edad.

El proyecto que se eleva, a la vez que soluciona la afligente situación económica denunciada, importa la realización de un homenaje a personas como las del marino Granoche por su acción altruista y desinteresada.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales a la viuda e hijos menores de Armando Granoche, en sus calidades de causahabientes del mismo, la que será servida por el mayor producido del Impuesto a las Ventas y complementarias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, a la viuda e hijos menores de Armando Granoche, en sus calidades de causahabientes del mismo puesto que será servida por el mayor producido del Impuesto a las Ventas y complementarias.

Art. 2º Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

26

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a decir dos palabras, para demostrar que de ninguna manera se puede tratar este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo tanto como el señor senador, que se vote. Menos mal que este proyecto se incluyó en el orden del día porque no iba a dar lugar a debate. ¡Lo qué estaríamos discutiendo si este asunto hubiera dado lugar a debate!

Las razones por las cuales no se puede tratar, son las siguientes: primero, si es presupuestal, como sostengo, tiene que venir con la rendición de cuentas; y, segundo, si es estatutario, está comprendido por el último inciso del artículo 204 de la Constitución, vale decir que tiene que ser oído, preceptivamente, el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria. Por las dos vías estamos en omisión constitucional.

Dicho esto no tengo nada más que decir.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a contestar al señor senador Ferrer Serra.

Este artículo, vigente en la Ley Presupuestal, es inconstitucional, primero, porque es estatutario, y, segundo, porque para sancionarlo no se oyó a la autoridad competente. En este momento, lo que hace el Parlamento, es rectificar el error en que incurrió es la oportunidad en que votó el Presupuesto.

Por estas razones, el fundamento que acaba de dar el señor senador Ferrer Serra, es verdaderamente opuesto a lo que él cree que debe ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo eso sería verdad si el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hubiese movido este proyecto de ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es una suposición del señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una realidad; la suposición es la suya.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 148 del Reglamento del Cuerpo establece que, en la discusión general, podrán hablar los senadores una sola vez cada uno, y el señor senador Ferrer Serra habló tres o cuatro veces.

Llamo la atención a este respecto, porque hay trece asuntos en el orden de la noche, y si seguimos a este ritmo, pregunto para qué habremos estado tantas horas sin dormir...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiso hacer cumplir el Reglamento, pero el autor del proyecto puede hablar todas las veces que quiera.

SEÑOR BARBIERI. — Pero como el señor senador Ferrer Serra no es autor del proyecto, —me refiero a él—, el Reglamento está de vacaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el que está en uso de la palabra es el señor López Toledo, que le ha concedido interrupciones al señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Negativa: 9 en 23).

SEÑOR VIGNALE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Negativa: 9 en 23).

—Queda rechazado el proyecto.

27

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

En el día de hoy llega a Montevideo el Vice Presidente del gobierno de Italia y Ministro de Relaciones Exteriores, don José Pella. Tratándose de un hombre que a la jerarquía del cargo que ocupa agrega eminentes cualidades personales y el mérito de una larga dedicación a la vida pública, y por proceder de una nación como Italia, tradicionalmente amiga del Uruguay, formulo moción para que se autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales, a convenir con la Cancillería, y con el señor Embajador de Italia, una recepción en el Palacio, en honor de este ilustre huésped.

Formulo moción en este sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 21 en 21. Unanimidad).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto. Me ha parecido una circunstancia feliz que haya sido un senador del sector a que pertenece el señor senador Haedo, el que haya hecho esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer alusiones personales, señor senador, solamente puede fundar el voto.

SEÑOR FUSCO. — No es personal, sino alusión colectiva.

Era mi propósito hacer, en el correr del día de mañana, una moción semejante, pero considero preferible que ella haya salido de donde salió y por eso la he votado.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se otorga un premio al funcionario del Ministerio de Obras Públicas, señor Umberto Di Pasca.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 440 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de setiembre de 1955.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Cuerpo Legislatvio, solicitando la consideración de la situación especial del funcionario de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas señor Umberto Di Pasca, que habiendo cumplido más de cincuenta años de actuación funcional ininterrumpida ha solicitado acogerse a los beneficios de la jubilación.

No escapará a ese Alto Cuerpo el significado que tiene este hecho poco común dentro de la Administración Pública; máxime cuando se trata de un modesto funcionario con una reducida dotación mensual, quien no obstante ha puesto de manifiesto en tan prolongado lapso, voluntad, contracción al trabajo y probada honestidad.

En base a todos estos fundamentos es que el Poder Ejecutivo propicia una mejora presupuestal de $ 40.00 mensuales, a su actual dotación de $ 260.00, equivalente a lo que percibe el actual Intendente de Secretaría, propósito éste que para concretarse requiere una ley especial, cuyo proyecto se adjunta, en virtud de no existir dentro de los cuadros presupuestales una categoría que pudiera contemplar la situación especial del referido funcionario.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — WASHINGTON FERNANDEZ. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en $ 40.00 mensuales la asignación que percibe el Intendente de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas señor Umberto Di Pasca, equivalente a una asignación mensual de $ 300.00, a que asciende la dotación que actualmente percibe el Intendente de la Secretaría de dicho Ministerio (Item 8.01).

Art. 2.o La erogación de que se trata será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET. — WASHINGTON FERNANDEZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de mayo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo Legislativo expresando: que con fecha 16 de noviembre de 1955 se elevó mensaje solicitando la correspondiente autorización para proceder al pago de una remuneración especial al Intendente de la Inspección y Contralor de Transportes don Umberto Di Pasca, estimada en $ 1.000.00 (mil pesos) amparado en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, en virtud a considerarse que dicho funcionario se ha hecho acreedor a dicho estímulo al haber cumplido 50 años ininterrumpidamente en sus tareas demostrando a lo largo de tan dilatado período una ejemplar contracción al trabajo y una probada honestidad.

No escapará al elevado criterio de ese Cuerpo, que el presente es un caso poco común dentro de la Administración Pública, lo que aún lo hace más enaltecedor, el hecho de tratarse de un modesto funcionario que renunciando a la comodidad y tranquilidad de su retiro, ya ganado, ha seguido firme, cumpliendo con sus obligaciones, dando con ello un alto ejemplo de voluntad y lealtad, ante el cual el Poder Ejecutivo no pudo permanecer indiferente y lo llevó a solicitar la mencionada autorización.

Esta gestión de tanta justicia, se encuentra a consideración de ese Cuerpo y ante el transcurrir de los meses este Poder se permite reiterar su consideración en la seguridad de que encontrará dentro de sus integrantes el eco propicio para su favorable resolución.

Apovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — PONCIANO TORRADO. — Justo José Orozco**, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo con fecha 9 de mayo ppdo., se dirigió a ese Alto Cuerpo reiterando el mensaje elevado el 16 de noviembre de 1955, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para proceder al pago de una remuneración especial al Intendente de la Inspección y Contralor de Transportes don Umberto Di Pasca, en mérito a considerarse que dicho funcionario se ha hecho acreedor a un estímulo al haber cumplido 50 años ininterrumpidos de labor, demostrando durante tan dilatada actuación una ejemplar contracción y probada honestidad.

Dicha gestión se encuentra a consideración de la Comisión de Presupuesto del Senado, quién con fecha 14 de agosto ppdo., se dirigió al Ministerio de Obras Públicas manifestando que estima exigua la remuneración propuesta en relación con los servicios y méritos aducidos, por lo que sugiere el envío de un Mensaje complementario que contenga la iniciativa constitucional indispensable para otorgarle una remuneración más elevada.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la autorización prevista en el artículo 32 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, para otorgar al señor Di Pasca —que percibe actualmente una asignación mensual de $ 860.00 —una retribución extraordinaria equivalente al importe de doce meses de su sueldo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: CARLOS FICHER. — J. F. GUIMARAENS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al funcionario de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas don Umberto Di Pasca una remuneración extraordinaria equivalente a doce meses de su sueldo actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga.

PROYECTO DE LEY

Comisión de Presupuesto.

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la autorización prevista por el artículo 32 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, para otorgar al funcionario de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, don Umberto Di Pasca, una remuneración equivalente a doce meses de su sueldo actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo:

(Se vota: **20 en 23 Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 23 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23 Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Angela Barone de Granoche e hijos menores: **Afirmativa. — 21 en 23**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Agustina Otero de Schroeder, trasmisible a su hija soltera.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda del doctor Alejandro H. Schroeder, doña María Agustina Otero de Schoreder.

El doctor Alejandro H. Schroeder, falleció en el desempeño de la Dirección del Instituto de Neurología, cargo que ejerció con reconocida autoridad desde 1937 el que lo obtuvo por concurso.

En esas funciones de alta jerarquía científica, en la cátedra, en los distintos cargos que ocupó en organismos dependientes de la Facultad de Medicina o del Ministerio de Salud Pública, el doctor Alejandro Schroeder, prodigó generosamente su sabiduría y su capacidad de labor,

con mengua de sus actividades profesionales, y de sus intereses privados. Consagró, además, los mejores años de su vida a la investigación científica de cuya labor son trasunto los innumerables y valiosos trabajos publicados sobre la rama de su especialización así como la participación activa y destacada que le cupo en los Congresos Internacionales en que representó al país.

Por estos fundamentos es que el Poder Ejecutivo prestigia la sanción del proyecto de ley adjunto, en la seguridad de que ha de encontrar amplia acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Agustina Otero de Schroeder, una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, sustitutiva de la legal que pudiera corresponderle y trasmisible a su hija soltera en un cincuenta por ciento (50 o|o), la que será atendida con cargo al remanente del recurso que establece el artículo 6.o de la Ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterando el proyecto de ley adjunto al mensaje de fecha 22 de octubre de 1954, por el que se concede una pensión graciable de seiscientos pesos (pesos 600.00) mensuales, a la señora María Agustina Otero de Schroeder, trasmisible a su hija soltera.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Agustina Otero de Schroeder, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, sustitutiva a la legal que pudiere corresponderle, y trasmisible a su hija soltera en un cincuenta por ciento (50 o|o), la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Agustina Otero de Schroeder una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, sustitutiva de la legal que pudiera corresponderle y trasmisible a su hija soltera en un 50 o|o (cincuenta por ciento) la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

31

—Continúa la consideración del orden del día con el proyecto de ley por el que se acuerda un premio al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Ricardo Amiel.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1481 de 1957.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, octubre 2 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

De nuestra más alta consideración:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de solicitar de la Asamblea General la autorización a que se refiere el inciso 3.º del artículo 32 de la ley N.º 11.925 de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, para hacer efectivo el premio de ($ 500.00) quinientos pesos que el Poder Ejecutivo le ha otorgado al modesto funcionario de la Dirección General de Correos, señor Ricardo Amiel, por su ejemplar actuación en defensa de los intereses del Estado, con motivo del asalto de que fué objeto la Sucursal de Correos, Distrito N.o 1. La actitud del señor Amiel evitó considerables perjuicios para el Instituto y demostró que se está en presencia de un funcionario con un cabal sentido de responsabilidad.

Saludamos al señor Presidente de la Asamblea General, con nuestra consideración más distinguida.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, octubre 2 de 1956.

Visto: el reclamo interpuesto por el señor Ricardo Amiel, chofer de la Dirección General de Correos, contra la designación por vía de ascenso del señor Antonio Olivera, para el cargo de chofer, Partida 93, Categoría 3, Grado 9, sueldo $ 280.00, efectuada por el Poder Ejecutivo con fecha 4|10|955, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre del mismo año, N.º 14.644.

Resultando: que el recurrente, no obstante tener menos antigüedad que el reclamado, fué propuesto para el cargo de referencia por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, a raíz del mérito que significó para el señor Amiel, su actuación como defensor del Correo, en el asalto de la Sucursal Distrito N.º 1; pero a pesar de ello, el Poder Ejecutivo, designó al señor Olivera para ejercer el cargo de que se trata.

Considerando: que debe mantenerse la designación del señor Antonio E. Olivera, ya que, si se siguiera el criterio contrario, al premiar al señor Amiel por un hecho que merece el mayor estímulo, se perjudicaría injustamente, a otro funcionario de mayor antigüedad, y de intachable foja de servicios.

Considerando: que ello no obsta a que se premie al señor Amiel por el hecho referido, el cual merece el mayor estímulo como medio de levantar la moral funcional del personal administrativo postal, premio que, como lo propone el señor Interventor General del Correo, podría fijarse en la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

Considerando: que el artículo 32 inciso 3.º, de la ley N.º 11.925, de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, establece que: "En el caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración especial por servicios extraordinarios, esta puede ser fijada por el Poder

Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda, por la Contaduría General de la Nación y especialmente por el señor Interventor de la Dirección General de Correos, Coronel Ruben M. Macchi y por la Comisión Calificadora de dicho Instituto; y

Atento: a lo preceptuado por el decreto ley N.° 10.388 de 13 de febrero de 1943, Estatuto del Funcionario y demás disposiciones citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.° Confirmar la designación por vía de ascenso del señor Antonio Olivera para el cargo de Chofer, Partida 93, Categoría 3, Grado 9, sueldo $ 280.00, efectuada por el Poder Ejecutivo con fecha 4|10|55 y publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre del mismo año N.° 14.644.

2.° Disponer que en la Foja de Méritos del señor Ricardo Amiel conste su ejemplar actuación como defensor del Instituto Postal, con motivo del asalto de que fué objeto la Sucursal de Correos, Distrito N.° 1, por lo cual se le asigna un premio en metálico consistente en la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

3.° Remitir estos antecedentes con Mensaje a la Asamblea General, solicitándole la autorización legislativa pertinente para hacer efectivo el premio fijado y otorgado por el numeral 2.° de la presente resolución.

4.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso 3.° del artículo 32 de la Ley N.° 11.925, de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, a hacer efectivo el premio de quinientos pesos ($ 500.00) con cargo a Rentas Generales que dicho Poder del Estado ha otorgado al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Ricardo Amiel por su ejemplar actuación, en defensa de los intereses nacionales, con motivo del asalto de que fué objeto, la Sucursal de Correos, Distrito N.° 1.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1956.

FERMIN SORHUETA. — LEDO ARROYO TORREs.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso 3.o del artículo 32 de la Ley N.o 11.925 de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, a hacer efectivo el premio de $ 500.00 (quinientos pesos) con cargo a Rentas Generales, que dicho Poder del Estado ha otorgado al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Ricardo Amiel, por su ejemplar actuación en defensa de los intereses nacionales, con motivo del asalto de que fué objeto la Sucursal de Correos, Distrito N.o 1.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de junio de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer efectivo un premio de $ 500.00 (quinientos pesos), otorgado por aquel Poder al funcionario de la Dirección General de Correos don Ricardo Amiel.

De acuerdo con las informaciones del Poder Ejecutivo este funcionario tuvo meritoria actuación en defensa de los intereses del Estado, con motivo del asalto de que fué objeto la Sucursal de Correos del Distrito N.o 1. La Comisión de Presupuesto considera justo conceder el mencionado premio como estímulo a la actuación destacada por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual recomienda la aprobación del proyecto sancionado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1957.

Francisca Sancho Barceló, Miembro Informante. — Luis Tróccoli. — Silvio H. Silva. — José Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...prima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

Continúa el orden del día, con la consideración del proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 25 de la Ley de Creación de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que sustituye el artículo 25 de la Ley N.o 12.128, que creara la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

La referida Caja está dirigida y administrada de acuerdo con su ley de creación N.o 12.128, de 13 de agosto de 1954, por un Directorio honorario formado por siete profesionales universitarios de los cuales uno es nombrado por el Poder Ejecutivo, dos por la Universidad de la República y los cuatro restantes elegidos por los profesionales afiliados. La misma ley creó además una Comisión Asesora con funciones de contralor de legalidad, integrada por dos representantes de cada una de las profesiones liberales, excepto de la de Escribanos Públicos que tienen su Caja propia.

El Directorio ha expresado su preocupación por tratar de mantener la buena marcha de los servicios, la que se ve

afectada y ha llegado a adquirir caracteres de gravedad por la infranqueable limitación establecida por el artículo 25 de la ley referida, en cuanto lo faculta para disponer sólo hasta de un 5 o/o de los ingresos de la Caja para atender los gastos de administración. No obstante, para mantener los servicios en las condiciones indispensables que eviten los consiguientes perjuicios a los afiliados, tendría que excederse de los límites fijados por la ley.

Es de conocimiento público que el Directorio de la Caja ha estructurado un anteproyecto que tiende a corregir dificultades y deficiencias encontradas en la aplicación de la ley citada, con miras a una organización jurídica y económico-financiera estable. Pero las normas proyectadas están en la etapa previa de la consideración por parte de la Comisión Asesora de la Caja y de la Agrupación Universitaria, por lo que demorará un dilatado tiempo en ser considerada por los Poderes Públicos.

Entretanto, es necesario resolver la situación planteada a la Caja por las dificultades creadas en la aplicación del artículo 25 referido. En tal sentido el Directorio entiende, y su opinión es compartida por el Poder Ejecutivo, que la norma modificativa propuesta que integra, con ligeras variantes que afirman las garantías previstas por el Directorio, el anteproyecto que dicho Cuerpo aprobara, da solución al problema.

La referida Caja abarca la compleja y heterogénea afiliación de los profesionales y empleados con actividad en catorce profesiones distintas, las cuales si bien tienen aspectos comunes poseen también características completamente diversas, con engorrosos trámites para probar los servicios, con lo que la gestión del Organismo debe hacerse más lenta y onerosa que la de otras Cajas privadas. Por otra parte, los ingresos actuales se encuentran en menos del 50 o/o de los previstos para el presente período, de lo que se desprende que la disponibilidad para dichos gastos de administración está reducida en la misma proporción y debido a ello la Caja sólo dispone de una cantidad inferior a $ 20.000.00 mensuales.

Los ingresos además no experimentan el ritmo necesario para acompasarse al aumento incesante e ineludible de los gastos de administración. Respecto de éstos debe significarse que la Caja no dispuso de una partida especial para los gastos de instalación o de equipamiento resultando obvio expresar que se trata de una cantidad apreciable, que fué necesario imputar al referido rubro de gastos. Con respecto a los gastos propios de funcionamiento de la Caja, se ha sentido y lógicamente se observará en el futuro la influencia del aumento incesante de los costos de impresión, publicidad, etc., a lo cual se agrega que la creciente complejidad de la gestión los hará aumentar en cantidad a medida que se vayan cumpliendo las sucesivas etapas previstas en la ley. A título de ejemplo gráfico el Directorio destaca que el 5 o/o del producido de la venta de papeles valorados, creados como uno de los recursos de la Caja, no alcanza siquiera para pagar la de los referidos valores.

Los sueldos que actualmente se pagan al personal, que fue seleccionado bajo normas severas de concurso y previo conocimiento de los antecedentes personales de los empleados, son inferiores a los que rigen en otras dependencias donde se trabaja en horario menor, pues la Caja funciona durante seis horas diarias y de 45 empleados actuales, 40 perciben dotaciones entre $ 140.00 y pesos 350.00 mensuales correspondientes a 11 grados jerárquicos. Esta paga insuficiente ha provocado que alguna parte del personal busque perspectivas de mejoramiento económico en otras actividades. Es lógico que el Directorio quiera impedir, en bien del funcionamiento del Servicio, que esos eficaces colaboradores se alejen de sus cuadros activos. Y la única manera de evitarlo es tratar de acompasar las retribuciones de su personal a los crecientes aumentos del costo de la vida, como ocurre en la Administración Pública y en la esfera privada donde periódicamente se producen esas naturales elevaciones.

El texto que se eleva a la consideración de la Asamblea General da vigencia temporal al presupuesto a la vez que elimina la rigidez de un porcentaje pre establecido. En sustitución del límite fijado por el artículo 25 de la ley mencionada se ha creado un sistema ágil que ofrece garantías de seriedad y ponderación, pues el mecanismo creado para la aprobación del presupuesto elimina el peligro de gastos exagerados y la creación de cargos en proporción desmedida a las necesidades del Organismo.

En cuanto a los plazos para expedirse los órganos de contralor que se incluyen, se han seguido las normas establecidas en los artículos 10 de la Ley N.o 10.062 de 15 de octubre de 1941 y 3.o del decreto dictado por este Poder el 2 de febrero de 1955, reglamentario de la propia Ley Orgánica de la Caja.

Por último, se aconseja que en el presupuesto anual no sean tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Organismo, destinados a inversión o renta, ya que según los informes que se han proporcionado constituyen un rubro importante que ha incidido en la disminución de las disponibilidades a que se refiere el artículo 25 de la ley vigente y que acrecen desmedidamente los gastos, no constituyendo propiamente egresos inherentes al funcionamiento de la Caja en la forma que fueron concebidos por el legislador. Mantener el criterio que se ha visto obligada a aceptar la Caja por razones de orden contable, implica tanto como contener que cuanto más bienes inmuebles posea, —expresión clara de progreso económico-financiero,— menores serán las disponibilidades autorizadas legalmente.

Aprovecho para renovar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 25 de la Ley número 12.128 de 13 de agosto de 1954, por el siguiente:

Artículo 25. El Directorio establecerá anualmente y la anticipación nnecesaria el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja, que regirá en cada Ejercicio financiero (1.o de enero a 31 de diciembre).

El presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis miembros del Directorio, y luego por la mayoría de componentes de la Comisión Asesora y por el Poder Ejecutivo, quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar de la respectiva recepción del proyecto para su aprobación o rechazo. Si no se pronunciaren dentro de dicho término, el proyecto se tendrá por aprobado.

Mientras no se establezca el nuevo presupuesto quedará vigente el anterior.

A los efectos establecidos en el inciso 1.o no serán tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de lo bienes inmuebles de propiedad de la Caja, destinados a inversión o renta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 29 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 25 de la Ley número 12.128, de 13 de agosto de 1954, por el siguiente:

Artículo 25. El Directorio establecerá anualmente y con la anticipación necesaria el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja, que regirá en cada ejercicio financiero (1.o de enero a 31 de diciembre).

El Presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis miembros del Directorio, y luego por la mayoría de componentes de la Comisión Asesora y por el Poder Ejecutivo, quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar de la respectiva recepción del proyecto para su aprobación o rechazo. Si no se pronunciaren dentro de dicho término, el proyecto se tendrá por aprobado.

Mientras no se establezca el nuevo Presupuesto, quedará vigente el anterior.

A los efectos establecidos en el inciso 1.o no serán tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja, destinados a inversión o renta.

Art. 2.o La Caja no podrá tomar nuevo personal hasta el 31 de diciembre de 1960.

Art. 3o Comuníquese, etc

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de **1957.**

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto **Bozzo**, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que este proyecto no se puede votar, sin tener, por lo menos, un conocimiento aunque sea elemental del artículo que se va a modificar. Digo con franqueza que no me encuentro en condiciones de poderlo votar.

Parecería que lo menos que podemos hacer, es dejar este asunto para mañana, a fin de poderlo estudiar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales consideró, dentro de las limitaciones de tiempo que tenemos, este proyecto, en la tarde de hoy y se encontró con que era viable y que podíamos prestarle aprobación.

Se trata simplemente, de modificar la disposición que autorizaba al Consejo de esta Caja a utilizar hasta el 5 o|o de sus recursos en gastos y, ha ocurrido que por esta limitación, no puede abonar a su personal sueldos siquiera cercanos a los que perciben los funcionarios de las otras Cajas de Jubilaciones.

Yo he tenido en mis manos, un cuadro muy elocuente; pero, en este mar de papeles en que estamos envueltos estos días, se me ha extraviado este cuadro comparativo, en el que resaltan las tremendas injusticias motivadas por las diferencias entre lo que perciben aún altos funcionarios técnicos, sumamente capacitados, de esta Caja y las otras.

El proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sustituye la fórmula del porcentaje del 5 o|o y se autoriza a fijar el monto mediante un quórum de seis votos conformes en un directorio que creo que es de siete miembros, con la aprobación de la Comisión Asesora y del Poder Ejecutivo.

No sé, señor Presidente si es por que conozco bastante la forma cómo se administra esa Caja, que me dispongo a votar con toda confianza este proyecto de ley, porque sé que la norma que se propone no responde a ningún propósito subalterno de ninguna índole. No hay detrás de él ninguna finalidad de política; por la índole de la Caja, de quienes la administran, está totalmente descartada la posibilidad y el propósito de favoritismo para nadie, sino el propósito de lograr una solución de justicia igualitaria. Me parece que esta fórmula tiene suficiente garantías y, por eso, me encuentro dispuesto a votarla.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — He escuchado con mucho gusto al señor senador Cardoso; pero, lo digo con franqueza, no me han convencido las razones que ha expuesto, por cuanto, en primer lugar, no se ha dado ninguna cifra para que tengamos siquiera una idea elemental o leve respecto de lo que puede significar, desde el punto de vista de los gastos. En segundo lugar, ya que se pretende, con justicia desde luego, hacer un tratamiento más justo, de mayor ecuanimidad, para los empleados de la Caja de Profesionales Universitarios comparados con otras Cajas, también debería agregarse un artículo que rige en las otras Cajas, que limita los gastos de gestión a un 6 o|o.

SEÑOR CARDOSO. — Justamente, lo que se quiere hacer, es sustituir esa fórmula con esta otra.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sin embargo no lo dice.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a adherir a lo expresado por el señor senador Cardoso. En efecto, en las sesiones de la Comisión hicimos una lectura rápida del proyecto. Tengo a mano los otros antecedentes a que se ha referido el señor senador Cardoso. Hay un cuadro comparativo en lo que respecta a los sueldos de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, de las Cajas privadas y de las de la Administración Pública. En este cuadro se vé una diferencia en los sueldos considerable, en favor de los funcionarios de las otras Cajas.

Por otra parte, el presupuesto, debe pagarse con el 5 o|o de los ingresos, para pagar todos los gastos a que alcanza de $ 17.500.00 mensuales.

Esta cantidad de acuerdo con los Directores, es insuficiente para cubrir los gastos de administración.

SEÑOR CARDOSO. — Ahí tiene todos los datos, señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR FABINI. — De manera que voy a votar favorablemente esta modificación del artículo, porque considero, además, que la gestión que ha realizado este Directorio, ha sido muy buena.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El señor senador ¿me podría informar si ese Directorio de la Caja ha cumplido estrictamente la ley en lo que respecta a la colocación de los capitales que administra?

SEÑOR FABINI. — Eso no puedo contestarlo; no tiene nada que ver con el 5 o|o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Como el señor senador ha dicho en forma categórica que la gestión ha sido excepcional, yo le preguntaba eso, porque tengo mis razones.

SEÑOR VIGNALE. — Con el criterio del señor senador no podríamos tratar ninguno de los proyectos que están a nuestra consideración y que son fundamentales, tales como la Rendición de Cuentas, Plan de Obras Públicas, etc.

SEÑOR FABINI. — La gestión del Directorio es un asunto que no está ahora en discusión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Si no está en discusión, tampoco puede sorprendernos el señor senador con estas aseveraciones que ha hecho y que no comparto.

SEÑOR FABINI. — Conozco las directivas que se han trazado para el nombramiento de los funcionarios, que han ingresado por concurso y son un número limitado. Eso es una prueba evidente de la gestión que ha realizado el Directorio de esa Caja. Además, por las garantías que da este proyecto que exige, en un Directorio de siete, seis votos conformes, así como la aprobación de una Comisión Asesora y, después, la del Poder Ejecutivo, creo que son suficientes, para que no se exceda en el presupuesto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Con la diferencia de que para otras Cajas el Poder Ejecutivo tiene que decir que sí, y si no, no hay presupuesto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo la inquietud del señor senador Cordones Alcoba, en cuanto a la necesidad de mayores datos respecto de este proyecto; pero, como muy bien se decía en voz baja aquí, hace un momento, el señor senador Cordones Alcoba tiene que comprender que si nos colocamos todos en la tesitura que él se pone en estos momentos, y en la cual yo le reconozco todo el derecho, no podría aprobarse ningún proyecto de los que han venido a consideración del Senado en estos momentos.

SEÑOR VIGNALE. — Es lo que yo decía.

SEÑOR SILVA. — El Plan de Obras Públicas, por ejemplo, habría que estudiarlo con detenimiento, ver cuánto cuestan las obras, y dónde se han de realizar...

SEÑOR VIGNALE. — El proyecto relativo al Frigorífico Nacional.

SEÑOR SILVA. — ...y, también en la Rendición de Cuentas hay muchos aspectos que merecerían un estudio muy detenido.

En el caso concreto de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, basta saber que es una Caja que ha actuado con el beneplácito de todos, y, en primer términos, de sus afiliados; además los señores senadores Cardoso y Fabini dijeron elocuentemente en qué forma se ha trabajado y de lo que se puede disponer mensualmente para gastos.

Tengo a la vista un cuadro que no voy a leer, porque es muy extenso, pero en él, hay un cuadro comparativo de los sueldos que percibe el funcionariado de esta Caja y el de instituciones afines. El personal de esta Caja es de 46 empleados y, de ellos, solamente 5 perciben dotaciones superiores a los $ 350.00.

Además, cuando se elimine el tope del 5 o|o no se deja al libre albedrío del Directorio la fijación de los montos, de modo que mañana pueda intervenir algún factor extraño que le permita moverse de tal o cual manera.

Se establecen una serie de disposiciones y garantías, de tal manera que para votar nuevos gastos, se precisan 6 votos en 7.

Si no recuerdo mal, creo que se prohibe tomar personal hasta el año 1960.

Por estas razones, señor Presidente, los que no hemos tenido tiempo de hacer un estudio a fondo, pero que hemos visto las garantías que se establecen, y tenemos antecedentes de como ha actuado esta Caja, damos conformes nuestros votos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a votar este proyecto, por dos razones, porque la garantía de no tomar empleados es totalmente ilusoria, ya que este proyecto tiene un escape que no tiene fin, y es que tiene otro presupuesto lateral para controlar las propiedades, y por ahí puede gastarse cualquier cosa. Además, desaparece el límite del aporte que era el 5 o|o, y por otro lado, se establece la novedad, que no existe en la Caja de Jubilaciones Notariales y en la bancaria, y es que establece un presupuesto de la administración de propiedades. Ahí la Caja se maneja con libertad sin el control de nadie. Y a cuántos va a tomar? A uno, a diez, a cien contadores, administradores, veedores, etc., etc.

El personal, como en la Caja de Jubilaciones Notariales y en la Bancaria, debe estar en el presupuesto general de la Caja. Eso es fundamental.

Y segundo, no acepto de ninguna manera que una Caja de Profesionales, institución de derecho público si se quiere, pero que es una Caja con aporte de los universitarios, manejada por universitarios y que no tiene la garantía subsidiaria del Estado, tenga que someter su presupuesto al Poder Ejecutivo.

¿De dónde saca el Poder Ejecutivo una disposición de esta naturaleza? Ese precedente es muy malo, porque ma-

ñana, por la misma razón, puede pedir lo mismo para la Caja Notarial o la Bancaria.

Este asunto debe ser estudiado por la Comisión y traerlo en el día de mañana, si es que le encuentran una solución.

Yo no tengo motivo de desconfianza hacia el actual directorio, que merece mi respeto y mi admiración por lo que ha trabajado honorariamente, pero es un mal precedente el que la Caja pueda manejarse con dos presupuestos.

¡Miren si el Poder Ejecutivo se pudiera manejar con dos presupuestos!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es una acusación al Poder Ejecutivo, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el rubro de contrataciones, tiene dos presupuestos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Imagínense lo que significaría si aquí en el Palacio tuviéramos dos presupuestos, uno para el Senado y otro para la Comisión Administrativa, que el Presidente pudiera administrarlo con absoluta libertad.

El otro precedente, es que la Caja es un servicio independiente del Estado, que pertenece a los universitarios y, por consiguiente, la intromisión del Poder Ejecutivo, es un precedente malo, aparte de que hay allí un disparate. Lo estudia el directorio y la Comisión asesora, y si hay discordia no se sabe lo que pasa. Si la Comisión Asesora no le presta conformidad, ¿qué pasa? ¿No hay Presupuesto? ¿O el Poder Ejecutivo puede revocarlo, o no puede ir al Poder Ejecutivo?

Todo esto es improvisado.

Yo solicito que este asunto vuelva a Comisión para ver si lo pueden modificar en algún sentido.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero destacar que en este proyecto no hay ninguna urgencia. El artículo 230 de la Constitución no rige respecto a la Caja de Profesionales Universitarios, por tratarse de un organismo privado. No hay, pues, ninguna razón para que este proyecto tenga que tratarse hoy, y mucho menos frente a las observaciones hechas en Sala. La Comisión de Constitución y Legislación no pudo estudiar este asunto. Se enteró de que había entrado, y nada más. He escuchado el debate con atención, y recién ahora vengo a enterarme de varios aspectos del problema.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar en contra. Es curiosa la posición del señor senador Arroyo Torres, porque por un lado parecería inquietarse ante la falta de garantías que para el patrimonio de la Caja significa la sustitución del tope del 5 o|o por este otro procedimiento, pero, a renglón seguido, se alarma porque el proyecto establece un contralor, el del Poder Ejecutivo.

Yo no voy a entrar a estudiar la fisonomía jurídica de este organismo, pero no creo que sea una cosa totalmente inedependiente de los poderes del Estado.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Por algo viene este proyecto de ley a consideración del Parlamento. No es un resorte suelto en el mecanismo del Estado. Admito que pudo haberse encontrado una fórmula más acertada para el contralor, pero no creo que sea un disparate y es, por el contrario, una garantía que un Poder del Estado, el Poder Ejecutivo, controle si ese Directorio, al hacer su presupuesto, se ha ajustado a la ley.

No creo que ese sea un argumento suficiente para detener este proyecto porque, además, y a pesar de la opinión que respeto del señor senador Cutinella, no estoy convencido de que este proyecto no entre dentro de las disposiciones del artículo 230, porque no considero que sea un Ente absolutamente particular y privado.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 230 rige para todo lo que tiene relación con la administración de fondos públicos, y si se trata de fondos de un instituto privado, la ley interviene para organizar una actividad que tiene un interés público, pero no regula la administración de fondos públicos. Es una cosa evidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

No veo como se puede decir que no son fondos públicos, cuando en su esencia son impuestos, porque se obliga a los profesionales a hacer los aportes correspondientes.

Este tema se discutió con relación a la ex Caja de Servicios Públicos, porque también se entendía que eran dineros privados, y la ley obligaba al particular a hacer un aporte que tiene un carácter impositivo.

¿En qué se diferencia el aporte de un profesional al que hace un afiliado a la Caja de Industrias?

No veo como se puede sostener que son dineros privados. Son típicamente públicos. Lo que se impone al profesional tiene la misma naturaleza que lo que un profesional puede abonar a la Caja de la Industria y el Comercio como asesor de una empresa privada, a sueldo.

SEÑOR CUTINELLA. — No son fondos públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto, señor Presidente, el aumento de controles, pero advierto que establecemos una novedad, ya que esta Caja es idéntica a la notarial, que también cobra un montepío, y a nadie se le ha ocurrido que el Poder Ejecutivo pueda meterse en nuestra Caja.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor senador es autor del proyecto? Porque es la segunda vez que habla...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se haga un contralor eficaz. Que sean los universitarios los que fijen su presupuesto y que el Parlamento fije la garantía del límite. Si no alcanza el 5, le damos el 7, y sino el 10 o el 15, y se acabó el problema.

SEÑOR FABINI. — Llamo la atención de que el Poder Ejecutivo tiene intervención en esta Caja, y nombra a delegados que integran el Consejo Directivo, y hasta fija la fecha de la elección, en el artículo 1.o.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene representantes en la administración y dirección de esta institución de previsión social.

No me voy a expedir sobre el fondo del asunto en lo que respecta a dos presupuestos, como se ha referido el señor senador Arroyo Torres; pero he expresado —y lo ratifico— que los que integran el Consejo Directivo merecen la mayor confianza por la gestión que han cumplido y por el interés que han demostrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente para hacer una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar, señor senador, porque si no, el señor senador González Conzi me va a recordar que el Reglamento dice que no se puede hablar más de dos veces.

SEÑOR CUTINELLA. — Estamos en la discusión general, señor Presidente. Puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hable, señor senador, entonces; pero no tiene derecho.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a precisar un punto que puede ser fundamental para esto. El artículo 230 dice: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 157".

Es evidente que la competencia del Poder Legislativo está limitada en cuanto a la administración de los fondos públicos, que lo hace el Poder Central, y en este caso, no rige para nada el artículo 230 de la Constitución.

De manera que frente a las objeciones fundadas que se han hecho en Sala, y de las cuales yo participo, parecería, incluso, por el futuro de la Caja de Jubilaciones, conveniente, no improvisar y dejar para un estudio más meditado y más tranquilo, las reformas que haya que hacer a la ley de jubilaciones profesionales.

Soy partidario de la limitación, en cuanto a organizaciones de este tipo, de la facultad referente a los recursos que se puedan utilizar para manejos presupuestales, y soy partidario de los contralores; pero no creo —mucho menos en una Caja profesional universitaria— que haya que darle intervención al Poder Ejecutivo.

Ni en la Caja Notarial, según creo, ni en la Caja Bancaria —de lo que tengo plena seguridad, porque conozco su organización— las limitaciones y los contralores están a cargo del Poder Ejecutivo, sino de sus afiliados.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Consulto si este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, lo voy a votar favorablemente. En estos momentos de tremebunda y macabra danza de millones, prefiero acompañar con mi voto, para hacer justicia a los abnegados y eficaces funcionarios de esta Caja.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la enmienda que pide el Directorio de la Caja de Profesionales Universitarios, es justísima. La Caja se instaló sin hacer gastos. Los muebles fueron adquiridos por suscripción y algunos fueron donados por algunos profesionales, como es sabido. Los empleados, en la actualidad, suman más de 40 y han ingresado por concurso, con todas las garantías de su capacidad. El monto de sus sueldos, no pasa de 17 o 18 mil pesos.

SEÑOR SILVA. — Hay una serie de disposiciones que dan garantías.

SEÑOR COLLAZO. — Están en inferioridad de condiciones a los empleados de otras Cajas. Los profesionales que seguimos con cariño ese movimiento y que, proba-

blemente, no vamos a aprovechar esa condición legal de la jubilación, en razón de realizar otras actividades, lo acompañamos con gran entusiasmo y con espíritu de solidaridad, porque merece nuestro estímulo.

Además han pedido todas las garantías para el manejo de esos dineros. El Poder Ejecutivo está representado por un delegado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dígame, señor senador: ¿qué garantías tienen los empleados para administrar las propiedades? Van con las manos libres. Pueden nombrar todos los empleados que se les antoje para administrar propiedades.

SEÑOR PENADES. — Quiere decir, señor senador, que el patrimonio no es tan privado cuando usted plantea ese problema. Si fuera privado, los empleados serían designados como se designan en las empresas.

SEÑOR COLLAZO. — Además, está consignado que no se podrá modificar el número de empleados, ni los sueldos, hasta el año 1960, lo que significa una verdadera garantía.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Con excepción de los que trabajan en la administración de propiedades.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con excepción de los que trabajan en la administración de propiedades. Ahí están con las manos libres. Nombran a cualquiera y adiós Poder Ejecutivo!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden formulada por los señores senadores Arroyo Torres y Cutinella para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con el propósito, señor Presidente, de que venga mañana con informe.

SEÑOR BARBIERI. — Entonces no voto, porque de acuerdo con esa moción mañana estaríamos fuera de plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 25).**

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir una sola cosa. Voy a hablar un minuto. No tenga temor, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para decir, simplemente, que de toda esta discusión hay algo que me preocupa, que es el querer convertir en fondos públicos, los fondos de estas Cajas.

Precisamente, una de las grandes garantías que tienen estas Cajas, es que su fondos no son públicos. En cuanto el Poder Ejecutivo se entere de que son fondos públicos, no sé lo que podrá ocurrir con ellos.

Ya sabemos que, de otras Cajas, ha echado mano y lo sigue haciendo.

De manera que creo que de esta discusión debería surgir alguna declaración o manifestación del Senado, en el sentido de que se considera que son fondos públicos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero que quede constancia de que he votado este proyecto en forma afirmativa.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

La discusión sobre la naturaleza de los fondos y sobre la de estos organismos jurídicos, nos llevaría dos o tres días.

De manera que sólo me limito a mantener la afirmación que hice de que cuando se trata de una imposición que el contribuyente está obligado a pagar, quiera o no quiera, estamos frente a un impuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a fundar mi posición.

Mantengo la misma posición que durante muchos años he mantenido en la Caja Notarial: nosotros, con nuestra Caja, y el Poder Ejecutivo, ahí. No obstante eso, nos vino un viaje de un millón de pesos por ley para aportes jubilatorios, que eran aportes nuestros. Ya empezaron por mandarnos un viaje de un millón de pesos.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Quién les mandó ese viaje, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Lo que hay que cambiar es el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores! No se puede dialogar así.

SEÑOR SILVA. — Mientras manden ustedes, les va a pasar eso. Si mandaran los blancos, no pasaba eso.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no me desdoblo, señor Presidente. Es una lucha vieja que hemos tenido los notarios: mantener la absoluta independencia de nuestra Caja y de los fondos. A pesar de eso, tenemos la amenaza de dos millones en la Cámara de Representantes. Ahora que el Poder Ejecutivo entra en nuestro presupuesto, sé bien el riesgo que corremos.

SEÑOR VIGNALE. — Es cuestión de votar en contra ese proyecto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar, señor senadores.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 25).**

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 25).**

—El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una disposición relacionada con el aumento de personal. Yo interpreto que eso significa aumento respecto del personal actual, pero que no impide proveer las vacantes que ocurran en dicho personal. Interesa destacar bien esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ha sido votado, pero podría leerse.

Léase el artículo 2.o que ha sido votado por la afirmativa.

(Se lee).

—Es claro el alcance: nuevo personal.

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 25).**

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

33

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a la señora María Agustina Otero de Schroeder.

(Afirmativa 22 en 23).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

Se va a dar lectura a otro proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señorita Carolina Detomasi.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 26 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que acuer-

da una pensión graciable a la señorita Carolina Detomasi, en su calidad de hermana del extinto piloto aviador Ricardo Detomasi.

Es de todos conocida la relevante personalidad del aviador Detomasi, muerto hace 42 años en la ciudad de San José, en el curso de un festival de acrobacia aérea, patrocinado por una institución de fines benéficos. Fue con ello la primera víctima de la aviación nacional, de la que una vocación firme y una visión acertada de sus destinos, lo había convertido en uno de sus más enfervorizados cultores.

Ya en los límites de la ancianidad y desprovista de recursos su hermana mayor señorita Carolina Detomasi merece indudablemente el apoyo económico del Estado, como testimonio viviente de la existencia de aquel piloto que el destino tronchó en edad temprana para incorporar su nombre a la constelación de quienes todo lo arriesgaron en pro de un ideal que por entonces parecía descabellado, pero que hoy constituye uno de los rasgos característicos de nuestra civilización.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Carolina Detomasi, en su calidad de hermana del piloto aviador Ricardo Detomasi, una pensión graciable de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, la que será tendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 26 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Carolina Detomasi, en su calidad de hermana del piloto aviador Ricardo Detomasi, una pensión graciable de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, la que será atendida con Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.. (Así se hace).

35

—Se pasa a la consideración del siguiente asunto del orden del día: jubilaciones de magistrados judiciales (proyecto sustitutivo).

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Pevisin Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto interpretativo de la norma consagrada por el artículo 1.o de la ley de 28 de noviembre de 1953, sobre jubilación de Magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público y Fiscal y Fiscales de Gobierno.

Fué propósito inequívoco del legislador, tanto en la norma legal como en aquella contenida en el artículo 30 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, que los aludidos funcionarios gozaran al acogerse a la pasividad de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de sus cargos, mejorando en tal concepto el beneficio similar pero restringido que ya les dispensara la ley número 11.020, de 5 de enero de 1948.

Pero es el caso de que unos pocos magistrados, al amparo de lo dispuesto por el preindicado artículo 30 de la ley N.o 11.923, se acogieron de inmediato a la pasividad, siendo fijado el monto de la misma en función de "la asignación presupuestal vigente a la fecha de su promulgación, que no era la establecida en el planillado que la integraba sino aquélla de que antes disfrutaban, desde que los aumentos por la misma dispuestos sólo hubieron de hacerse efectivos a partir del 1.o de mayo de 1953 por una norma de incorporación posterior (Artículo 258 ley N.o 11.923 citada)

Tal desventajosa situación no está llamada a reproducirse respecto a los que optaron por la jubilación con posterioridad a la ley de 28 de noviembre de 1953, pues ésta, variando el giro utilizado por la primera, fija el monto de la pasividad en suma equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma. Y como la expresión empleada en esta última ("...y se jubilen...") induce a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a restringir sus alcances a las peticiones posteriores a su sanción, considera el Poder Ejecutivo de su deber, consultando el espíritu manifiesto de la misma, propiciar su interpretación auténtica, en el sentido de que ilustra el proyecto adjunto, que vendría a eliminar el injusto e impremeditado tratamiento que por virtud del tenor literal del texto de una y otra de dichas leyes padecen hoy un número reducido de magistrados.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, a título de interpretación del artículo 1.o de la ley de 28 de noviembre de 1953, modificativo del inciso 1.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, que el mismo es de aplicación a los Magistrados Judiciales y Fiscales que se acogieron a la jubilación a partir del 1.o de mayo de 1953.

Art. 2.o Las reformas de cédula respectivamente se otorgarán de oficio y regirán a partir de la fecha en que hubiere sido otorgada la pasividad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS

(Carpeta N.o 1739 de 1957).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto de ley tiende a subsanar una deficiencia del régimen legal vigente.

Consiste ésta en que los magistrados judiciales que se jubilaron entre el 1.o de mayo de 1953 y el 28 de noviembre de 1953, unos por imposición legal y otros por encontrarse en condiciones de acogerse a la jubilación no gozan, como los demás magistrados jubilados hasta ese entonces,

de los beneficios que se han otorgado por la ley especial de 5 de enero de 1948 y sus modificativas, por lo cual perciben un sueldo inferior al último de actividad, como lo señala el Poder Ejecutivo en su mensaje: "...unos pocos magistrados, al amparo de lo dispuesto por el preindicado artículo 30 de la Ley N.o 11.923, se acogieron de inmediato a la pasividad siendo fijado el monto de la misma en función de "la asignación presupuestal vigente a la fecha de su promulgación, que no era la establecida en el planillado que la integraba sino aquélla de que antes disfrutaban, desde que los aumentos por la misma dispuestos sólo hubieron de hacerse efectivos a partir del 1.o de mayo de 1953 por una norma de incorporación posterior (artículo 258 Ley 11.923 citada)".

Para corregir esa deficiencia el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Vuestra Comisión compartiendo los propósitos de corregir esa deficiencia, que entraña un tratamiento discriminativo contra un reducido núcleo de ex-magistrados, ha prestado su aprobación al proyecto y aconseja su sanción, pero, con la redacción sustitutiva propuesta por la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuyo texto sustitutivo se acompaña, por ser más claro y preciso en su redacción.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1957.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Camilo Fabini. — José P. Cardoso. — Wáshington Fernández.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase que los magistrados comprendidos en la Ley N.o 11.020 de 5|1|948, que se acogieron a la pasividad al amparo del apartado final del artículo 30 de la Ley N.o 11.923 de 27|3|953, así como sus causahabientes, tendrán derecho a reformar sus cédulas sobre la base del último sueldo de actividad. La escala de aumentos del artículo 1.o de la Ley N.o 12.381 de 12|2|957 se aplicará sobre la asignación de pasividad que resulte.

Art. 2.o Las reformas de cédulas respectivas se otorgarán de oficio y regirán a partir de la fecha en que hubiere sido otorgada la pasividad

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Camilo Fabini. — José Pedro Cardoso. — Wáshington Fernández".

(Murmullos. — Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores senadores a ocupar sus bancas y suprimir los dialogados, pues no puede procederse a la lectura del articulado ni tomarse la versión.

En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Este proyecto, ¿viene de la Cámara de Diputados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto sustitutivo. El señor senador Cutinella es el miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata, como se dice en el informe, de la situación de cinco magistrados que se ampararon a la jubilación en el período comprendido entre el 27 de marzo de 1953 y el 1.o de mayo, en que entraron en vigencia las nuevas asignaciones presupuestales. Como consecuencia de esto, perdieron el beneficio que establecía la Ley de 5 de enero de 1948 de jubilarse con la asignación establecida por la Ley de Presupuesto.

A raíz de esto esos cinco ex-funcionarios están en desigualdad de asignación y beneficios con respecto a los magistrados que, en el mismo período, se jubilaron con una asignación mayor.

La ley tiende a corregir esto y a darles a todos los amparados por el sistema especial para magistrados, el mismo tratamiento, es decir, que se puedan jubilar con la asignación presupuestal íntegra que corresponde al cargo, cuando cesaren por razones de imposibilidad física o imperativo legal.

Quiero destacar que la diferencia de redacción en el articulado del proyecto entre lo propuesto por el Poder Ejecutivo y el que propicia la Comisión, radica en que la Administración de la Caja Civil hizo notar que era más ajustada la que había formulado la Sala de Abogados de ese instituto, y lo lógico era tener en cuenta las observaciones, en cuanto al texto que conviene adoptar, del organismo que va a aplicar la ley.

Creo, con esto, haber satisfecho las interrogantes planteadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 25 en 25. Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad**).

—En disciusón el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

36

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a la señorita Carolina Detomasi.

(**Afirmativa. — 22 en 24**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

Se va a dar lecutra a otro proyecto de ley por el cual se concede una pensión graciable a la señora Ventura Ureta de Pereyra Núñez.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Ventura Ureta de Pereyra Nuñez, viuda del ex-Intendente de Rocha don Blanco Pereyra Nuñez.

El señor Pereyra Nuñez fué un ciudadano cuya sana personalidad de hombre de bien le permitió prestar al Estado una labor eficiente y desinteresada al frente de la Comuna de su Departamento.

No obstante su destacada actuación, no recibió del Estado la recompesa legal que éste otorga a sus colaboradores, por cuyo motivo, como es norma del Poder Ejecutivo, toma la iniciativa de proporcionar a sus familiares un apoyo económico que les permita solventar en parte la difícil situación en que se encuentran.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el adjunto proyecto de ley ha de tener favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Ventura Ureta de Pereyra Nuñez en su calidad de viuda de don Blanco Pereyra Nuñez una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de (doscientos cincuenta pesos $ 250.00 mensuales acumulable a la legal que le corresponda y trasmisible a sus hijos mientras sean menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1957

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase a la señora Ventura Ureta de Pereyra Núñez en su calidad de viuda de don Blanco Pereyra Núñez, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la legal que le corresponda y trasmisible a sus hijos mientras sean menores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

38

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: según información que ha llegado a mi poder hace un momento, la Cámara de Representantes ha aprobado, en la tarde o noche de hoy, un proyecto para la jubilación de asistencia familiar de alienados.

Este proyecto, que es de gran interés porque viene a contemplar la situación de gente que, evidentemente, presta servicios sociales muy útiles, creo que merece ser aprobado.

Solicito informe de si ya ha llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que la Secretaría aún no lo ha recibido.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Se puede formular moción en el sentido de que se incluya en el orden del día tan pronto como llegue?

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto llegue se pondrá a consideración del Senado si se le declara grave y urgente.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor Presidente.

39

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido, señor Presidente, que la Cámara ha votado un proyecto que dice relación con el personal del Frigorífico Nacional. Quisiera saber si ha llegado la comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, entonces, para que se incorpore al orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Me figuro que el proyecto a que se refiere el señor senador Tróccoli es el relativo a los empleados y obreros del Frigorífico Nacional, poniéndolos en situación de igualdad con los empleados y obreros de los frigoríficos particulares.

Había solicitado a la Mesa, hace un momento, que me anunciara cuando llegara al Senado, a los efectos de pedir su incorporación al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Supongo que sería la Mesa anterior, porque la actual no estaba enterada.

En cuanto llegue se pondrá a votación. Está en el Senado, pero no ha llegado a la Mesa.

40

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta la hora 10. Me parece siendo tan tarde y teniendo que entrar a considerar un asunto de tanta importancia, que podríamos descansar un poco y enterarnos de lo que vamos a votar en estas horas. A las 10 estaríamos un poco en menos peores condiciones para tratar un asunto de tal entidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le advierto al señor senador que a las 10 de la mañana está citada la Comisión de Presupuesto para tratar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero yo considero que esto hay que hacerlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo le pediría al señor senador que hiciera moción para sesionar a las dos de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

La Mesa advierte que en el orden del día establecida para esta noche quedan 6 asuntos aún.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos llegado a un asunto de indudable gravedad. En el plan de obras públicas la mayoría de las bancadas han intervenido en su discusión, en su estudio y, por consiguiente, la mayoría del Senado conoce el proyecto, pero, indudablemente, hay muchos legisladores que no lo conocen y hay que darles tiempo para que lo lean.

Este proyecto vuelve a la Cámara de Representantes mañana de tarde.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por eso sugería sesionar a las 10 de la mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si entramos a estudiar el plan de obras públicas a la hora 15, corremos el riesgo de que el plan no se apruebe en Diputados y que aquí no se apruebe la Rendición de Cuentas, que posiblemente va a volver a la Cámara también.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y ¿cuándo nos reunimos nosotros?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En vez de a las 10, a las 9 o a las 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Rodríguez Larreta en su moción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si hubiera repartido pronto del plan, podríamos entrar a considerarlo de inmediato.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Está pronto ya.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si está pronto ya, preferiría seguir estudiándolo esta noche

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a solicitar que si el repartido no está pronto continuáramos con algunos proyectos que figuran en el orden del día de esta noche y entre ellos uno al que deseo referirme, que es el relativo al plan de mejoramiento de vivienda y sanidad rural.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar a la Mesa el proyecto de Ley sobre beneficios jubilatorios para los empleados y obreros del Frigorífico Nacional.

42

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que a las tres de la mañana levantemos la sesión y nos reunamos a las 10, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ¿aceptaría que su moción se votara a las tres de la mañana?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente. A esa hora volveré a formularla.

43

SEÑOR CUTINELLA. — Pregunto, señor Presidente, si ha llegado a la Mesa un proyecto de ley otorgando un millón de pesos para la ciudad de Mercedes. En caso afirmativo, solicito que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará cuando llegue.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está incorporado al orden del día a pedido mío.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se lean entonces los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría comunica a la Mesa que está en manos del señor senador Fernández, quien a su vez manifiesta que ya lo devolvió.

44

Léase el proyecto relativo a los obreros y empleados del Frigorífico Nacional.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 19 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres:

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto por el que se acuerdan beneficios jubilatorios a los trabajadores dependientes del Frigorífico Nacional a fin de que estos disfruten de aquellos similares alcanzados por los de Frigoríficos Particulares.

El proyecto en cuestión tiende solucionar por su articulado la situación que se les plantea al trabajador del Frigorífico cuando en razón de la reducción de tareas se ve precisado a estar a la orden de la Empresa sin tener la posibilidad ni la oportunidad de desempeñar otra actividad. Y no debe olvidarse que esos períodos resultan generalmente bastante extensos, máximo en estos momentos en que la Industria Frigorífica pasa por una situación de evidente irregularidad en el trabajo.

Y la situación que se plantea entonces gravita en la economía del obrero y del empleado, por cuanto el sueldo o jornal constituyen su único ingreso para subsistir con su familia, situación que se ve agravada por cuanto repercute posteriormente en la jubilación en oportunidad de procederse a la liquidación de la misma.

Con el proyecto que se eleva a consideración de esa Asamblea, se pretende solucionar este último aspecto, o sea, el relacionado con las proyecciones jubilatorias de esa inactividad forzada del trabajador. A fin de solucionar ese punto, se establecen en el proyecto en cuestión que se computará a los efectos jubilatorios el tiempo calendario en que el trabajador del Frigorífico Nacional se encuentre a la orden de la Empresa, solución de justicia, ya consagrada por la Ley N.o 12.035 de 27 de noviembre de 1953, para los trabajadores de los Frigoríficos Particulares.

El artículo 2.o del proyecto propicia a los obreros destajistas, dependientes del Frigorífico Nacional, a los efectos jubilatorios el cálculo del monto jubilatorio en relación a las últimas doce mil horas trabajadas y, en lo que se refiere a los trabajadores a salario por hora la computación a esos mismos efectos de un mínimo de 170 horas mensuales, cuando por falta de trabajo en la Industria no hubiese cubierto el mínimo estipulado y tomándose en cuenta para el caso de sobrepasarlo las horas realmente trabajadas.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros y empleados del Frigorífico Nacional, que se jubilen a partir de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a computar desde su ingreso los períodos en que hayan estado a la orden de la empresa, aún cuando no hubieren prestado servicios efectivos.

Art. 2.o A los efectos del cálculo del monto jubilatorio, se tomará en los casos de los obreros destajistas el promedio de las últimas doce mil horas trabajadas con el jornal de su trabajo habitual.

En lo que se relaciona a los trabajadores a salario por hora se considerará a los efectos anteriormente referidos un mínimo de 170 horas mensuales para el caso de que no hubieren cubierto dicho mínimo.

Si se sobrepasare el mínimo antes referido, se tomará para el cálculo jubilatorio referido las horas realmente trabajadas.

Art. 3.o El personal del Frigorífico Nacional, obrero o empleados, tendrá igual tratamiento a los efectos del cálculo jubilatorio, (50 años de edad y 30 de servicios), que el personal de Empresas similares, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros y empleados del Frigorífico Nacional que se jubilen a partir de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a computar desde su ingreso los períodos en que hayan estado a la orden de la empresa, aún cuando no hubieren prestado servicios efectivos.

Art. 2.o A los efectos del cálculo del monto jubilatorio, se tomará en los casos de los obreros destajistas el promedio de las últimas doce mil horas trabajadas con el jornal de su trabajo habitual.

En lo que se relaciona a los trabajadores a salario por hora se considerará, a los efectos anteriormente referidos, un mínimo de ciento setenta horas mensuales para el caso de que no hubieren cubierto dicho mínimo.

Si se sobrepasare el mínimo antes referido, se tomará para el cálculo jubilatorio mencionado, las horas realmente trabajadas.

Art. 3.o El personal del Frigorífico Nacional, obreros o empleados, tendrá igual tratamiento a los efectos del cálculo jubilatorio, (cincuenta años de edad y treinta de servicios), que el personal de empresas similares, afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o Los actuales jubilados o los pensionistas en su caso, podrán ajustar su pasividad de acuerdo a los beneficios obtenidos por la presente ley, cualquiera fuera el tiempo transcurrido desde la concesión de su derecho. En caso de comprobarse que al efectuarse la liquidación estas disposiciones no los beneficiaran, se estará a lo que resulte el beneficio mayor.

Art. 5.o Las empleadas y obreras madres, tendrán derecho a jubilación permanente mientras tengan un hijo menor de catorce años, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 16 en la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, al nacer el hijo o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso mínimo de actuación se considera cumplido, aunque le falte un tiempo igual al transcurrido entre la cesantía y el nacimiento del hijo.

Art. 6.o Para el caso de reunir cuarenta o más años de servicios o treinta o más años en caso de ser mujer, el promedio se hará sobre la base de las últimas dos mil cuatrocientas horas efectivas y para calcular la jubilación de la mujer, sobre las últimas siete mi doscientas horas efectivas de trabajo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

45

—La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley que otorga pensión graciable para la señora Ventura Ureta de Pereyra Núñez:

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

SEÑOR SILVA. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente, el proyecto sobre Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad: 25 en 25).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Qué votación fué unánime, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la que se declara grave y urgente el proyecto de referencia.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No hubo unanimidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la votación fué Afirmativa, 24 en 25.

En Primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que se busca con este proyecto es poner en igualdad de situación a los funcionarios del Frigorífico Nacional con los de los frigoríficos particulares.

La legislación vigente establece para los funcionarios de los frigoríficos particulares, que aquéllos que están a la orden de la empresa, pero en inactividad, tendrán por el año calendario, el beneficio como si hubieran trabajado, porque no es justo que los funcionarios que están a la orden de una empresa tengan que esperar que se acumulen las horas de tal manera que en vez de los 50 y 30 años de edad y trabajo, necesiten reunir 60 o más años para obtener el servicio jubilatorio. Esto se ha evitado para los funcionarios de los frigoríficos particulares, estableciendo el año calendario, lo que se quiere extender a los funcionarios del Frigorífico Nacional.

Con esta ley que nos remite la Cámara de Representantes, con lo que no se hace nada nuevo, se incorporan estos funcionarios. Además trae algunas disposiciones que dan beneficio a la obrera madre como ocurre también, en la legislación que rige en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

Quería decir estas breves palabras a efectos de fundamentar mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector va a votar complacido este proyecto de ley, porque entiende que es de estricta justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 26).

Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 26).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 26).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 26).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

En discusión el artículo 5.o.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 26).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 26).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acaba de repartirse el proyecto de ley sobre el Plan de Obras Públicas. Seguramente por las condiciones en que el repartido se ha hecho, no consta, a continuación de mi firma, la indicación que ya había hecho, de que firmé este proyecto con salvedades y con discordias parciales. Como es una cuestión de bastante importancia, quiero dejar esta constancia y solicito que en las publicaciones que se hagan conste lo que acabo de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a corregir el repartido, incluyéndose la constancia a que acaba de referirse el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar una constancia similar. Firmo este proyecto en la misma forma en que lo ha firmado el señor senador Barrios Amorín, con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se corregirá en el repartido y en la publicación que oportunamente se hará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que se hagan todas las correcciones, dejo análoga constancia. Es efectivamente cierto que si hubiera firmado este dictamen, —mi firma no ha sido recogida,— hubiera puesto la salvedad correspondiente.

No sé si mecánicamente es posible hacer la corrección.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente?

No sé si mecánicamente es posible hacer la corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las firmas se van a recoger en el ejemplar oficial que queda en la Mesa, con las firmas auténticas de los señores senadores, y al pie dejan la constancia.

SEÑOR CARDOSO. — Pero ha sido repartido sin las debidas constancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya he dicho que quedan las constancias en las actas, se van a hacer los agregados en los repartidos, y además en el documento original y en la publicación que se haga, constará que los tres señores senadores que han hecho uso de la palabra firman con salvedades y discordias parciales.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Más claro aún. Dentro de unos minutos se puede repartir la última página sustitutiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pero además habíamos acordado, dada la escasez de tiempo, que este mismo repartido se hiciera llegar a los señores diputados, y sería necesario que llegara en las condiciones que nosotros reclamamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me informa la Secretaría que aún no se han expedido ejemplares para la Cámara de Representantes. Se sustituirá la última hoja y se hará el repartido con las modificaciones formuladas.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por las mismas razones que los señores senadores han dado anteriormente, como no se ha recogido mi firma para este informe, no le puse la constancia de que lo firmaba con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomarán las mismas providencias que con respecto a los demás señores senadores.

48

—Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Vallejo de Leites, viuda del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, José Leites Barbosa.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Tengo el agrado de dirigirme a esa Asamblea, remitiendo adjunto un proyecto de ley por el que se acuerda a la viuda e hijos del ex Agente de Seguridad de la Jefatura

de Policía de Tacuarembó don José Leites Barboza, una pensión graciable equivalente a $ 300.00, en sustitución de la que legalmente le corresponde.

El funcionario a que se alude precedentemente, perdió la vida en el cumplimiento del deber al intentar detener a unos contrabandistas en circunstancias de ser sorprendidos por aquél.

Sin entrar a pormenorizar los detalles del referido suceso, que es de amplio conocimiento a través de las versiones divulgadas en ese Cuerpo Legislativo, debo significar que el Poder Ejecutivo, por vía del adjunto proyecto, cumple con el deber, no solamente de rendir tributo al meritorio funcionario desaparecido, sino, de amparar, con la correspondiente protección social, a los familiares del mismo, y respondiendo, a la vez, al sentimiento colectivo de que se hizo eco en ese Cuerpo en varias oportunidades, conforme a las versiones trasmitidas a este Consejo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — ALBERTO E. ABDALA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a la señora viuda del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don José Leites Barboza, trasmisible a los hijos hasta la mayoría de edad, la que será servida de acuerdo con las disponibilidades del Item 25.03, Rubro 803-13.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

CLEMENTE RUGGIA. — ALBERTO E. ABDALA. — LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General reiterando a su consideración el mensaje y proyecto de ley remitidos con fecha 13 de diciembre de 1956, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Vallejos de Leites, viuda e hijos menores del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don José Leites Barboza, fallecido en acto directo de servicio.

La reiteración de esta iniciativa se fundamenta en la circunstancia de que en el proyecto de ley remitido en la fecha antes citada, se establecía que dicha pasividad sería servida de acuerdo con las disponibilidades del Rubro 8.03-13 del Item 25.03; rubro que fue suprimido en el Presupuesto General de Gastos actualmente vigente.

A fin de regularizar esa situación, el Poder Ejecutivo considera necesario rectificar dicho proyecto de ley, estableciendo que esta pasividad sea servida por Rentas Generales, tal como se consigna en el proyecto de ley que se adjunta al presente mensaje.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — ALBERTO E. ADBADA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a la señora María Vallejos de Leites, viuda del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don José Leites Barboza, trasmisible a los hijos hasta la mayoría de edad, la que será servida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — ALBERTO E. ABDALA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a la señora María Vallejos de Leites, viuda del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don José Leites Barboza, trasmisible a los hijos hasta la mayoría de edad, la que será servida con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

—Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

49

—Se va a dar lectura al asunto que solicitó el señor senador Cutinella relativo a obras públicas para la ciudad de Mercedes.

SEÑOR CUTINELLA. — Como estamos considerando el Plan de Obras Públicas, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no estamos en el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor senador Cutinella no insiste, se acabó el problema.

SEÑOR CUTINELLA. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo pedí, en el día de ayer, que ese proyecto se incorporara en el orden del día; con sorpresa veo que ha desaparecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habían llegado los antecedentes, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habían llegado, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión que estudió las preferencias no lo incorporó.

SEÑO FERRER SERRA. — Solicito que se incorpore de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera de inmediato el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR MATTOS. — Es un nuevo Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un millón de pesos para obras en Mercedes.

SEÑOR MATTOS. — Es poco serio venir con un proyecto así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — No me refiero a eso, sino a venir con proyectos así al Senado, cuando vamos a votar pesos 130.000.000.00 para Obras Públicas, y para ese Departamento se pide un millón de pesos más, también para Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 26. — Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Todo lo que se refiere a Mercedes es serio, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía en $ 650.000.00 v|n la emisión de la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" autorizada por la Ley N.o 10.589 de 23|12|944 que se destinan a la ejecución de obras de interés general en la ciudad de Mercedes con motivo de cumplirse el día 6 de julio de 1957, el primer centenario de la fecha en que fuera declarada, por el Gobierno de la República, ciudad y capital del Departamento de Soriano.

El Concejo Departamental de Soriano entendiendo que la manera más digna y patriótica de conmemorar tan señalada fecha sería la de poder llevar a cabo, obras que por ser de interés general y necesidad inmediata vienen siendo reclamadas desde tiempo atrás, estructuró un plan urbanístico e hizo una estimación de los fondos que la ejecución de dicho plan demandará.

Señala el referido Concejo que Mercedes, a pesar de la singular belleza de sus paseos y de su destacado adelanto edilicio, posee en su planta urbana dos grandes y nutridos barrios humildes, conocidos con los nombres de "El Cerro" y "La Cantera" que están constituídos por viviendas insalubres y endebles.

Agrega además que dichos barrios al par que constituyen un verdadero adefesio en el sentido urbanístico, representan una dolorosa negación del incesante avance de nuestra legislación social por lo cual no habría mejor homenaje a Mercedes en la celebración de su centenario de ciudad y capital del Departamento, que el mejoramiento y la modernización de los mismos.

De ahí la estructuración del citado plan que contemplará además un noble aspecto social, con la construción de viviendas cómodas, higiénicas y modernas para los modestos pobladores de los barrios mencionados.

La realización de dicho plan urbanístico y social demandará una suma no menor a los $ 500.000.00 que el Concejo Departamental de Soriano, por los motivos expuestos y fines perseguidos, solicita le sea otorgada como adhesión a la conmemoración a celebrar, manifestando que contribuirá a la ejecución de esa obra con sus técnicos, personal, dirección y maquinaria.

El Consejo Nacional de Gobierno en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos para justificar la ejecución del referido plan urbanístico el cual, además de sus ventajas de orden social y edilicio aparejará, sin duda, una fuente de trabajo para obreros del Departamento.

Por eso, el Poder Ejecutivo entiende que le corresponde cooperar en la realización de esas obras porque ellas significarán el mejor homenaje que, en tan magna fecha, puede ofrendarse a los conciudadanos de Soriano.

Por otra parte esa ha sido la norma seguida, hasta la fecha, para atender las aspiraciones del Interior en ocasión de celebrarse acontecimientos de tal naturaleza.

Por dichos motivos el Consejo Nacional de Gobierno ha estructurado el adjunto proyecto de ley que eleva a consideración de esa Asamblea General en espera de que ese Alto Cuerpo, compartiendo las razones expuestas, quiera prestarle aprobación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ARTURO LEZAMA. — PONCIANO TORRADO. — — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.00) valor nominal, cuyo producido será entregado al Concejo Departamental de Soriano como contribución del Estado a las mejoras descritas en el artículo siguiente, que se realizarán en conmemoración del 1.er centenario de la fecha en que fué declarada ciudad y Capital del Departamento de Soriano.

Art. 2.o El Concejo Departamental de Soriano invertirá ese producido en obras de urbanización y construcción de viviendas en los barrios "El Cerro" y "La Cantera" de la ciudad de Mercedes.

Art. 3.o El servicio de la deuda que se autoriza por el artículo anterior se atenderá con el producido de los recursos creados por la Ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952, artículos 5.o y 6.o.

Art. 4o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de mayo de 1957.

PONCIANO TORRADO — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1944", Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, como contribución del Estado a la conmemoración del primer centenario de la fecha en que Mercedes fué declarada ciudad y capital del Departamento de Soriano.

Art. 2.o De la suma establecida en el artículo anterior, $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos) valor nominal, serán entregados al Concejo Departamental de Soriano para ser invertidos en obras de urbanización y construcción de viviendas en los barrios "El Cerro" y "La Cantera" de la ciudad de Mercedes.

Art. 3.o Los $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) restantes, valor nominal, serán distribuídos entre entidades deportivas locales de la siguiente manera:

$ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos) para el Club Remeros Mercedes; $ 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos) para el Club Atlético Praga; $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) para el Club Atlético Independiente; $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para el Club Atlético Peñarol y $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para el Club Sandú Chico.

Dichas instituciones deberán invertir integrameste los recursos que la presente ley les acuerda, en obras de mejoramiento o ampliación, realizadas o a realizarse, en sus respectivos campos deportivos o sedes sociales.

El contralor de esta disposición estará a cargo del Concejo Departamental de Soriano, ante el que se rendirá cuenta de las inversiones hechas.

Art. 4.o El servicio de la deuda que se autoriza por el artículo primero se atenderá con el producido de los recursos creados por la Ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952 (artículos 5.o y 6.o).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: esta noche, ayer, y todos estos días, hemos estado en una verdadera zarabanda de millones que no sé cómo la podrá aguantar el país. Hay sectores que han resuelto negarse a votar impuestos y deuda pública, como el sector herrerista, por ejemplo, y ahora me pareció verlo dispuesto por lo menos a algunos de sus miembros, por una razón sentimental muy respetable, a declinar esa razón de principios de no votar deuda pública e impuestos, es mérito a que aquel solar tuvo el honor de que sus ojos vieran la luz por primera vez allí.

SEÑOR HAEDO. — Junto al Hum, "río de gloria que aún parece soñar..."

SEÑOR MATTOS. — El Senado tendrá que votar, en estas pocas horas que faltan para terminar el día de hoy, un Plan de Obras Públicas de $ 120:000.000.00; tendrá que votar las pasividades rurales, proyecto que viene del Poder Ejecutivo, y que son unos cuantos millones de pesos más; se le amenaza con tener que votar $ 11:000.000.00 para el Sodre, para dar televisión a los 200 aparatos que están en juego en Montevideo y en el interior del país, en manos de los suficientemente adinerados como para tener esa clase de aparatos que cuestan dos o tres mil pesos.

SEÑOR VIGNALE. — Es un disparate. Y cuestan otro tanto las instalaciones.

SEÑOR MATTOS. — En suma, cálculos no exagerados, permiten establecer que sobre el país recaerá, en esta avalancha de impuestos, con estos proyectos a que me he referido, no menos de 150 o cerca de 200 millones de pesos.

Tenemos el Plan de Obras Públicas, repito, con obras públicas de todo tipo distribuídas por el país, por un monto de $ 120:000.000.00. A esto se agrega, por cordón separado y por la razón que se ha dado, de que es el centenario de la ciudad de Mercedes, otro pequeño plancito de Obras Públicas de $ 1.000.000.00 más. Cuando me enteré de ésto, me hice la pregunta: ¿por qué no se incluyó este proyecto en el Plan de Obras Públicas? ¿Por qué viene por ley separada? ¿Qué razón existe para que venga por ley separada? ¿Qué razón existe para que un departamento de la República, muy respetable como todos los departamentos, para el cual deseamos el mayor progreso, como lo queremos para todos los departamentos de la República, tenga un tratamiento privilegiado como el que se quiere dar en esta oportunidad, cuando estamos dispuestos a sacar adelante, con nuestros votos, un conjunto de obras para ese departamento, por valor de más de $ 10:000.000.00, y ahora se viene, como si eso no alcanzara, con este otro proyecto?

SEÑOR BRAUSE. — Son $ 15:000.000.00.

SEÑOR MATTOS. — Estuve haciendo cálculos y me da una cifra de más de $ 10:000.000.00.

SEÑOR RORIGUEZ LARRETA. — ¿En el Plan de Obras Públicas vienen $ 15:000.000.00 para Soriano?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — El Puente requiere $ 8:000.000.00.

SEÑOR MATTOS. — Después voy a dar cifras para que se vea el volumen de esas obras.

¿Qué razón puede existir, entonces, para aprobar este proyecto? Porque aparte de ese argumento de que la ciudad capital de ese Departamento cumple el centenario de su fundación, ¿qué otra razón puede existir para agregarle un millón más, y no haber puesto estas obras con este motivo tan simpático, del centenario que cumple la ciudad de Mercedes, como un homenaje a ella, en el Plan de Obras Públicas que vamos a considerar y en el cual, repito, se destina, para ese Departamento, obras por un valor aproximado a los $ 15:000.000.00?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador hace hincapié en la cifra de pesos 15:000.000.00 que se destina para Soriano en el Plan de Obras Públicas. No he sacado la cuenta, no he tenido la preocupación en la Comisión de Fomento, de llevar la cuenta corriente a los distintos Departamentos de la República.

SEÑOR MATTOS. — Hice el cálculo con respecto a Soriano, al conocer este nuevo plancito que venía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiere decir que no me he preocupado en llevar la cuenta corriente a los Departamentos. Yo que soy capitalino, nacido y criado en Montevideo, no he llevado ni abierto ninguna cuenta corriente a ninguno de los 19 Departamentos. Pero si en el Plan aparece el Departamento de Soriano con 15 a 16 millones, se debe a una moción del senador que habla, que tuvo nada más que el mismo sentido que había presidido las actuaciones de la Comisión, y es el de dar fin a una obra cuya primera etapa se terminará en el último trimestre del año próximo: el famoso puente sobre el Río Negro, en Mercedes, para el que hay autorizado $ 4:000.000.00 y pico y que hay que abonar, todavía, de acuerdo con lo informado, alrededor de $ 3:000.000.00 más, que hay que pagar, porque es una obligación que hay que cumplir para evitar que todo ese dinero que se ha gastado no quede colgado sin rendir absolutamente nada para la colectividad. Había que hacer, lógicamente, los accesos necesarios, el viaducto en la orilla de Mercedes, para que el tránsito pudiera pasar al otro lado del río.

No creo que eso se pueda computar, —la terminación de esa obra,— como una obra para el Departamento de Soriano, ni aún mismo para la ciudad de Mercedes. Conozco algo de Mercedes, y creo que, en el fondo, esta obra puede perjudicar aquella ciudad. Fíjense cual es mi pensamiento, mi criterio, porque puede suceder que los que se quedan, los que se detienen en el momento actual en Mercedes, a raíz del cruce de la balsa...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces no hagamos el puente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; lo que quiero decir es otra cosa: que esta obra beneficia fundamentalmente a otros departamentos.

SEÑOR VIGNALE. — Beneficia a Fray Bentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta obra beneficia al Departamento de Río Negro y a los departamentos al Norte del Río Negro, más que beneficiar directamente al Departamento de Soriano.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este millón, entonces, sería para indemnizar a Mercedes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Este millón es exactamente igual a todos los otros millones que se han votado aquí.

Los otros días contemplamos, por el centenario del fallecimiento de Rivera —fíjese por qué motivos— obras para Bella Unión. Y así se hicieron obras en todos los departamentos. En todos los departamentos, en todas las ciudades que cumplieron su centenario o su cincuentenario; hace poco tiempo para Aiguá; algo antes para Maldonado, lo mismo para Punta del Este; en fin, hemos estado votando en todas las oportunidades, en todos lados, cantidades para realizar obras. Entonces, señor Presidente, no parece del todo fuera de lógica contemplar también a la ciudad de Mercedes cuando ésta cumple el primer centenario de su declaratoria de ciudad y de capital de Departamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy en uso de una interrupción y ya termino.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador se había olvidado de que estaba en uso de una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recordé ahora que estaba en uso de una interrupción.

SEÑOR MATTOS. — Hasta casi yo había olvidado que el señor senador estaba en uso de una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perdón, señores senadores.

Voy a hacer una moción de orden que ya anuncié hace media hora.

50

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Antes, se va a proclamar el resultado de la votación del proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Vallejos de Leites, que ha sido el siguiente: **Afirmativa. 25 en 26.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, para una moción de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De acuerdo con lo adelantado, formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta la hora 10, para continuar considerando el mismo orden del día.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todavía están pendientes de consideración varios de los asuntos que se había dispuesto tratar en la sesión que en estos momentos se está realizando. A ellos, ha venido a agregarse uno más: este plan de obras públicas para el Departamento de Soriano.

Todo ello permite abrigar la convicción de que no bastará el término, aún cuando se utilicen las horas de la mañana del día que ya está corriendo, para tratar todos estos asuntos, que se había dispuesto considerar en la noche de hoy, reservando, en cambio, para la tarde, a partir de la hora 14, los asuntos que figuran...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Por qué la 14?

SEÑOR FUSCO. — Voy a decirle en seguida, aunque ya lo había dicho inicialmente. En los lugares 11, 12 y 13 del orden del día, que elaboró la Comisión Especial designada al comienzo de esta moción, hay tres asuntos que van a dar lugar a discusión prolongada y que pueden ser objeto de modificaciones que reclamen su reingreso a la Cámara de Diputados.

Si se dilata la consideración de esos tres asuntos para las horas de la noche, ya no habrá posibilidad de que se conviertan en ley, si el Senado los modifica.

Hago presente de nuevo que estos tres asuntos, si no se modifican, las mayores probabilidades son las de que no se aprueben en el Senado, y que aunque se modifiquen, si ello se hace tardíamente, las mayores probabilidades son las de que no haya tiempo de convertirlos en ley.

En esas condiciones creo que lo más prudente es que el Senado siga sesionando ahora hasta terminar el estudio de los asuntos que figuran en la orden del día que se había propuesto para esta noche.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR FUSCO. — Está eso también.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Vamos a tratar el Plan de Obras Públicas, sin haber leído siquiera la primera línea?

SEÑOR FUSCO. — Con respecto al Plan de Obras Públicas, cuya importancia no negaré, la verdad de las cosas es que todos los sectores parlamentarios han tenido repre-

sentación en la Comisión que lo trató y, según todos los informes, el proyecto elaborado...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con salvedades.

SEÑOR FUSCO. — ...según todos los informes extraoficiales que nos han llegado, a pesar de las salvedades con que firman ese proyecto algunos miembros de la Comisión que lo estudió, es la resultante de un acuerdo en grandes líneas.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De eso tendremos que enterarnos.

SEÑOR VIGNALE. — Nosotros no sabíamos que había acuerdo.

(Interrupción del señor senador González Conzi).

SEÑOR FUSCO. — Mucho más grave será considerar los otros asuntos sobre los cuales, desde ya, se anuncia que habrá desacuerdo radical.

Si en estas condiciones, hay señores senadores que creen que habrá tiempo para considerar, a partir de la hora 10 del día de hoy, este primer asunto, el Plan de Obras Públicas, y esos otros en los que desde ya se anuncia que habrá radical desacuerdo, allá ellos: habrán de hacer juegos malabares con las horas.

Exhorto al Senado a que continúe tratando esta noche la orden del día que se había fijado. De otro modo, si hay proyectos importantes que no pueden convertirse en ley, con consecuencias, inclusive de orden social, o de repercusión social, la responsabilidad será de los que ahora hagan una pausa en el trabajo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 10 de la mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **7 en 27. — Negativa**).

52

—Puede continuar el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: luego de la interrupción de mi distinguido colega y amigo, el señor senador Ferrer Serra que, repito, a mí como al Senado nos hizo olvidar que en esos momentos el titular de la palabra era yo, así como el episodio posterior de la moción de orden del señor senador Rodríguez Larreta, me veo obligado a hacer una pequeña recapitulación de lo que había manifestado anteriormente.

Había expresado que este plancito de Obras Públicas que viene en este proyecto, se realiza como homenaje a la ciudad de Mercedes en el primer centenario de su fundación.

Digo que celebro en lo íntimo de mi espíritu el alto acontecimiento que representa el primer centenario de la fundación de una ciudad, de la jerarquía, de la belleza y simpatía que tiene la ciudad de Mercedes que, por algo, tiene nombre de mujer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR MATTOS. — ¿Está apurado el señor Presidente? Porque yo ahora no tengo apuro ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Senado tiene muchos asuntos que tratar.

SEÑOR MATTOS. — El Senado puede esperar, como espero yo cuando escucho discursos muy útiles y muy ilustrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor senador estaba en silencio, pensé que había terminado.

Voy a aprovechar la oportunidad para dar lectura a un proyecto de pensión.

53

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un proyecto por el que se otorga una pensión a la señora Aída Olivera de Abdo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Aída Olivera de Abdo, en su calidad de viuda del doctor Elías Abdo.

El doctor Abdo ejerció por espacio de un cuarto de siglo la profesión médica en el Departamento de Tacuarembó desempeñando durante ese lapso funciones de médico honorario en el hospital de la ciudad del mismo nombre y destacándose invariablemente no sólo por la devoción puesta al servicio de su ciencia, sino también por las dotes de humanidad que le singularizaban en el trato con sus enfermos. Su muerte aparejó por tanto una sensible pérdidas para la medicina nacional y particularmente para el Departamento que había sido escenario de sus esfuerzos y sus triunfos, que por fuerza de su temperamento lo fueron siempre en el orden moral y no en el económico.

El hecho de que la muerte lo sorprendiera antes de promulgada la ley de jubilaciones a los profesionales universitarios, deparó a su viuda la contingencia de verse privada de toda pasividad, razón por la cual el Poder Ejecutivo estima de justicia propiciar la iniciativa que acoge el proyecto acompañado.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Aída Olivera de Abdo, en su calidad de viuda del doctor Elías Abdo, una pensión graciable de (doscientos cincuenta) $ 250.00 mensuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Aída Olivera de Abdo, en su calidad de viuda del doctor Elías Abdo, una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.

—(Así se hace).

54

Puede continuar el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Si homenaje se quiere hacer a la ciudad de Mercedes, señor Presidente, me parece que oportunidad hay en el Plan de Obras Públicas y en las obras que se han asignado, con el voto de todos nosotros, y con el del senador que está hablando como integrante de la Comisión de Fomento.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — De todos no.

SEÑOR MATTOS. — Me he referido a todos los que concurrimos a la Comisión. El señor senador ha ido algunas veces, pero no con la frecuencia con que hubiéramos deseado los que con tanto gusto vemos su permanencia en ella.

Si deseamos hacer este homenaje, podemos hacer que todas o algunas de las obras contenidas en ese Plan, sean en homenaje al centenario de la fundación de la ciudad de Mercedes.

Por ejemplo, ¿qué obra mejor para perpetuar el recuerdo de un acontecimiento de esta naturaleza y el sentimiento que despierta en los hijos de aquel progresista departamento, y en los habitantes de toda la República, que la construcción del liceo o erigir en dicha ciudad, para lo cual hemos votado la suma de $ 1.200.000.00 colmando una vieja y justa aspiración de los hijos y habitantes de aquel departamento, con el aplauso de todos los que deseamos el progreso de dicha ciudad y de aquel departamento, así como de todas las ciudades y departamento de la República?

SEÑOR HAEDO. — Incluso de los que no vamos a votar la financiación que se propone. aunque vamos a indicar otra

SEÑOR MATTOS. — El Departamento de Soriano tiene en el Plan de Obras, y lo ha tenido con mi voto, que

lo he dado muy complacido y que estaría dispuesto a darlo tantas veces como fuera necesario, $ 1.200.000 para el liceo a erigirse en la ciudad de Mercedes; $ 7.800.000 para los accesos del importantísimo puente que está construyéndose sobre el Río Negro frente a dicha ciudad; pesos 640.000.00 para el camino Dolores-Soriano; pesos 300.000.00 para el camino Palmitas-Dolores; para un destacamento policial en Parada Risso, $ 5000.00; para reparaciones en el muelle de Mercedes, $ 12.000.00; para instalaciones eléctricas de grúas en Mercedes, etc., pesos 7.000.00; para Dolores, reparación de un muro, creo que del muelle, $ 13.000.00; para Concordia, reparación del muelle. $ 50.000.00...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es en Colonia.

SEÑOR MATTOS. — Entonces vamos a rebajar pesos 50.000.00. Pero creo que cuando yo saqué este dato figuraba bajo la denominación de Soriano. Probablemente ha habido algún error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que está cerca de Dolores es la famosa colonia La Concordia, pero no es puerto.

SEÑOR MATTOS. — No vamos a hacer problema con las cifras.

Para el Parque Bartolomé Hidalgo, $ 25.000.00, y para el Parque Asencio, $ 25.000.00.

Todo esto suma más de $ 10.000.000.00. Pero como he hecho una compulsa muy ligera, es probable que se me hayan escapado partidas de alguna importancia.

El hecho importante es que, en este momento en que vamos a votar un Plan de Obras por valor de pesos 120.000.000.00, distribuídas por todo el país, en este momento en que además, vienen leyes sancionadas por la Cámara de Diputados que van a representar decenas y decenas de nuevos impuestos, en este momento nuestra obligación es reducir, cuando menos en algo, estas cargas que con pesar tenemos que echar sobre la población del país.

El Departamento de Soriano, con estas obras a que me he referido ligeramente dando los montos, contenidas en el Plan que dentro de unas horas entraremos a considerar, se encuentra por ahora perfectamente bien servido, y no creo ue por el hecho de una nueva rotulación, tenga derecho a obtener lo que no pudo obtener en la Comisión de Obras Públicas durante la estructuración del Plan a que me he referido, por la vía correspondiente.

De manera, señor Presidente, que en esto fundo someramente mi oposición a este proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Espero que los señores senadores no tendrán el mismo sentimentalismo o las mismas razones de orden sentimental que encuentro muy explicables y razonablemente animadas en el amor patriótico, amor a su patria chica, del señor senador Haedo, que a tal punto siente o influyen estas cosas del sentimiento, que parece dispuesto a contravenir disposiciones que habrá contribuído a sancionar en su propio partido, en el sentido de no votar impuestos ni deuda pública.

SEÑOR VIGNALE. — Está dispuesto a votar las obras, pero no la financiación.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador expresa que el señor senador Haedo va a votar las obras, pero no su financiación. Es un homenaje simbólico a su patria chica.

SEÑOR VIGNALE. — Pero va a proponer una financiación

SEÑOR HAEDO. — Quiero advertir, señor senador, que voy a proponer una financiación sin creación de impuestos, y sin aumento de deuda.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien: muy interesante; pero, de cualquier manera, es lamentable que ese tipo de financiación no hubiera venido con el Plan de Obras Públicas, con lo cual hubiéramos evitado que una parte de las cargas recaiga sobre la población.

Estas son las razones que tengo para oponerme al proyecto que entró recién a consideración del Senado.

55

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Comunico a la Mesa que voy a tener que retirarme. Veo poco número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 21 señores senadores en Sala.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Senado podría quedar sin número, con grandes inconvenientes.

Voy a hacer moción para que, si quedara sin número el Senado se reuniera a la hora 14

SEÑOR BARBIERI. — Elévese, señor senador: la 15. (Hilaridad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Corre el peligro de desparramarse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, eso de que nos elevemos hasta la "15" me parece una licencia.

(Hilaridad).

—Yo me voy a retirar, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Yo también tengo que retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción en el sentido de que el Senado volviera a reunirse a la hora 10.

SEÑOR BRAUSE. — Es que no alcanzaría el tiempo si se fijara otra hora.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece que se estuviera viviendo fuera de la realidad. (Apoyados).

Si para un asunto de un millón de pesos llevamos c una hora de discusión, no sé cuánto tiempo va a insumir la consideración del Plan de Obras Públicas, que no sé cuántos, pero son muchos millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — 127 millones.

SEÑOR FUSCO. — Serían 127 horas. Para eso no alcanzan las del día de hoy ya no contamos más que con 21 horas y media.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que se reanude a las 10.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — A esa hora, precisamente, se va a reunir la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BRAUSE. — No importa. Más importante es el Plan de Obras Públicas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que, en caso de quedar sin número el Senado, se reanudaría la sesión, en régimen de cuarto intermedio, a la hora 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo, sin que el voto signifique retirarse de inmediato

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 23).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de mi voto en contra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

Digo, señor Presidente, que si en la eventualidad se cumpliera la norma de previsión que ha decidido adoptar el Senado y la sesión del día de mañana se realiza a la hora 10, el programa de trabajo, en función de los proyectos a que hacía referencia el señor senador Fusco, determina una gravedad tan insusitada en el empleo del tiempo, que en estos momentos, cuando todavía, seguramente, no se sabe la duración del debate, ni quiénes van a hablar, declaro desde ya que, firme con el propósito que tuvimos en la Comisión integrada por los sectores, de comenzar a la hora 14 con los otros proyectos, excluído el Plan de Obras Públicas, durante la discusión de dicho Plan, y dentro de los términos que permitan cumplir con aquel propósito, esté a la altura que esté la deliberación, propondré que se dé el punto por suficientemente discutido y se entre a la votación del mismo.

Hago la advertencia en estos momentos y la aclaración de mi posición, a efectos de señalar la necesidad de terminar dentro de los plazos perentorios, para poder cumplir con el programa de grandes leyes que tiene el Senado, dentro del plazo constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado por la afirmativa, como una norma de previsión. Si en este instante se produjera el retiro de un grupo de legisladores más o menos importante, habría terminado la consideración de todos los proyectos de ley.

El Senado tiene que ser citado dentro de un lapso determinado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Si se retiraran varios legisladores, habría terminado, prácticamente, toda consideración de los proyectos de ley.

(Apoyados).

56

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente: a efectos de emplear bien este poco capital tiempo que tenemos, voy a proponer que el proyecto que está en discusión en estos momentos, sea pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto de obras para el Departamento de Soriano pasa a Comisión.

(Se vota: 7 en 24. — Negativa).

SEÑOR MATTOS. — No se quejen después, señores senadores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si no se hace uso de la palabra, el proyecto en general.

SEÑOR MATTOS. — No sé por qué el señor Presidente tiene tantos deseos de apurar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando, señor senador.

El señor senador ha hecho uso de la palabra, y la Mesa, cumpliendo con su deber, dice que si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por razones que todos los señores senadores comprenden, tengo especial interés en colaborar para que este proyecto de ley tenga andamiento.

De acuerdo con las disposiciones tomadas por el Directorio de mi Partido, a las que debo ajustarme —lo hago muy complacido— en forma estricta, voy a proponer una modificación al texto del proyecto, que consiste en lo siguiente: en el artículo 1º sustituir la redacción, que trae el proyecto votado en la Cámara por la siguiente:...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa piensa que eso sería propio de la discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Quiero formular estas manifestaciones, para justificar mi voto en la discusión general.

Propongo que se vote este proyecto en la siguiente forma: "Destínase la cantidad de un millón de pesos, como contribución del Estado a la conmemoración del primer centenario de la fecha en que Mercedes fue declarada ciudad y capital del Departamento de Soriano. El artículo 2º quedaría tal como está. El artículo 3º, tal como está. En cuanto al artículo 4º, que es el de la financiación, propongo sustituirlo por el siguiente: "Los gastos que demanda este proyecto, se tomarán del producido del impuesto destinado a los servicios de Deuda Pública no colocada".

Como hay 700 millones de deuda pública no colocada, y los impuestos los está percibiendo el Estado, de esta suma propongo que se tome, para este caso, por una sola vez, la cantidad de un millón de pesos.

De esta manera, señor Presidente, cumplo en forma estricta, como deseo —y creo que interesa al país por encima de partidos— la resolución de no votar nuevos impuestos ni crear o aumentar deuda pública y, al mismo tiempo, con el deber de estricta justicia, relacionado con mi ciudad. Cuando se resolvió celebrar el centenario de Mercedes, se estableció un compromiso de todos los sectores, de hacer lo que se había hecho con otras es decir, votar cantidades de dinero para mejorar algunos de sus servicios públicos, ampliar obras y construir otras, considerando con sentido moderno y progresista, que la mejor conmemoración para estas localidades no reside ni en discursos, ni en placas, ni en evocaciones fugaces, sino en obras de progreso que estimulen y desarrollen el prestigio que poseen y que en el caso, con justicia, asignan a Mercedes el lugar de primera ciudad del interior del país.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ante el reclamo de solidaridad y colaboración formulado por el señor senador Haedo, me siento obligado a colaborar, por razones de reciprocidad.

Vimos cómo el señor senador Haedo en una de estas noches colaboró en la financiación para equilibrar el presupuesto de AFE, por eso nos obliga a devolverle tan eficiente cooperación.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Haedo ha dado una nueva financiación al proyecto de referencia, estableciendo que debe ser sacado ese millón de pesos para financiar el plan de obras para Mercedes de las leyes de impuestos...

SEÑOR HAEDO. — Del producido de los impuestos.

SEÑOR MATTOS. — No cobrados.

SEÑOR HAEDO. — De la deuda autorizada y no colocada, pero con el producido de los impuestos que, ésos sí, se han cobrado y se siguen cobrando.

SEÑOR PENADES. — Se podría aplicar esa financiación a todo el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR MATTOS. — Francamente, el señor senador Haedo nos ha dado una solución magnífica. Yo preguntaría a los financistas que están aquí, que los hay muy calificados, con la autoridad que ellos tienen, si existen realmente estos recursos.

SEÑOR HAEDO. — Es claro que existen.

SEÑOR MATTOS. — Porque, si no estoy equivocado, me parece que por la ley de Ordenamiento Financiero se destinaron todos esos recursos a Rentas Generales.

SEÑOR HAEDO. — Cómo se van a destinar, si los impuestos se están cobrando para atender el servicio de la deuda emitida.

SEÑOR MATTOS. — Yo pregunto, con todo el respeto que me merece el señor senador Haedo, al igual que todos los demás señores senadores, porque me gustaría escuchar alguna otra opinión. Por ejemplo, me interesaría escuchar la opinión de algunos de los financistas muy calificados que hay aquí, a quienes consultamos en todas las oportunidades en que se requiere una opinión de este género.

¿Existe esto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No existe.

SEÑOR MATTOS. — Aquí, el señor ex Ministro de Hacienda dice que no existe ese recurso.

SEÑOR HAEDO. — Existe.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Aquí tengo una opinión de un ex Ministro de Hacienda, el señor Presidente de la Asamblea General, hombre acostumbrado a manejar estos problemas. Yo, modestamente, que muy poco sé en esta materia, tengo que atender la opinión de quienes con seguridad conocen más que yo.

SEÑOR HAEDO. — Esos fondos tienen que existir.

SEÑOR MATTOS. — Esos fondos no existen, porque la Ley de Ordenamiento Financiero dispone que todos estos recursos, o pretendidos recursos, o pseudos recursos, pasen a Rentas Generales. Quiere decir que es una cosa que se ha esfumado, se le ha ido de entre los dedos al señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No, señor senador; no pueden haberse esfumado. Con un buen sentido, sin disponer de gran capacidad financiera, no cuesta mucho advertir que esos 700 millones de deuda no colocada, han sido financiados sobre la base de impuestos que se han percibido y que se están percibiendo. De lo contrario, no tendría validez la emisión de Deuda, porque no se dispondría de los recursos necesarios para atender el servicio de la misma.

No, se puede disponer de esos fondos, aunque hubieran pasado a Rentas Generales, sin que leyes posteriores les hubieran dado una afectación diferente o cambiado el destino, porque esos impuestos han sido establecidos en forma explícita y clara para atender los servicios de la deuda emitida.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

La Ley de Recursos, todas las leyes de recursos, desde que el país existe, tienen un artículo que establece que el mayor producido de los impuestos que en ellas se crean, o el producido de aquellos impuestos vigentes que, por circunstancias de diversos orden no se aplican al destino específicos para el que fueron creados, se verterán en Rentas Generales

De modo que todas las entradas que el Estado perciba, si no tienen un destino específico, o si por una circunstancia especial no se han aplicado a ese destino específico, forman parte del acervo genérico de los recursos del Estado que se vierten en Rentas Generales. Esto se ha podido hacer legalmente porque una ley lo dispone

SEÑOR HAEDO. — Sería importante que dijera cuál es el artículo de la ley.

SEÑOR FUSCO. — Es la Ley de Recursos; está en todas las leyes de recursos que se han votado, y en la última la de enero de este año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

La Ley 11.869, de 22 de octubre de 1952, a que se refiere el artículo 4.o del proyecto,— tiene un artículo 6.o, que dice: "Duplíquese el valor de las hojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1.o al 5.o...". Esta Ley no dispone que el duplicarse el valor del papel sellado, el destino de los recursos producidos sea el de pagar el servicio de la deuda pública. No hay tal destino de los impuestos para servir la deuda pública. Al cerrarse los ejercicios se acabó el problema.

SEÑOR HAEDO. — Para los 700 millones de deuda que se han emitido sin poderse colocar, se han establecido impuestos para atender los servicios de la Deuda. De estos recursos no se pueden disponer aunque se hayan pasado a Rentas Generales. Sería necesario para ello otra Ley, que cambiase el destino que se les había dado en forma preceptiva, esto es para atender el servicio de la deuda pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador, que no siempre el que habla más es el que tiene razón.

Por la Ley a que he hecho referencia se duplica el valor de las fojas de papel sellado. No dice que el papel sellado se destina a la Ley.

SEÑOR HAEDO. — Es el único recurso que se estableció.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la lectura de la Ley se acabó el problema.

(Interrupciones. Campana de orden)

57

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta, para poner un poco de pausa en esta incidencia, de tres cuestiones de orden interno.

La primera, que se ha sustituído —y esto va especialmente para los señores senadores Cardoso, Barrios Amorín, Ferrer Serra y Mattos— en el repartido de la hoja final, poniendo todas las contancias solicitadas al lado de los nombres de los señores senadores firmantes.

58

La segunda, que la votación de la pensión graciable en favor de la señora Aída Olivera de Abdo, ha resultado afirmativa.

(17 en 18.)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

59

La tercera, que en cumplimiento de un pedido anterior, la Mesa debe dar cuenta que acaba de llegar a sus manos

la comunicación de la otra Cámara, dando cuenta de la aprobación del proyecto de Ley por el que se declaran comprendidas en la Ley 10.853, con sus concordantes y modificativas, a las cuidadoras de asistencia familiar de alienados.

SEÑOR BRAUSE. — Que se incorpore a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestalo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad.**)

69

—La mesa entiende que corresponde ahora votar, en general, el proyecto de obras públicas para el Departamento de Soriano, aprobado por la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25.**)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dejo constancia de que votaré afirmativamente con la financiación que he propuesto, que concilian las resoluciones restrictivas dispuestas por mi Partido, en beneficio de la nación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada impide, señor senador...

SEÑOR HAEDO. — Estoy fundando el voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se irrite, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Presidente termina de hacer referencia a legisladores que no forman parte del Senado, en forma totalmente imprudente. Ello no condice con la seriedad de la Mesa. Lo digo con la consideración debida. No estamos en una tertulia. De manera que el señor Presidente no ha debido hacer esa referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Mesa ha querido explicar al señor senador es que aún está en tiempo de impulsar al éxito su fórmula, cuando se vaya a entrar a la discusión particular, sin perjuicio de que funde el voto como le parezca.

SEÑOR HAEDO. — Habría votado afirmativamente, repito como estoy dispuesto a hacerlo, las disposiciones que establecen obras, no solamente para la ciudad de Mercedes sino para el Departamente de Soriano, con la financiación que he propuesto, que contempla en forma estricta las disposiciones adoptadas por mi partido en servicio de la cuasa nacional, es decir, financiando el gasto con recursos que posee actualmente el Poder Ejecutivo y de los cuales tendrá necesariamente, que dar cuenta.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR HAEDO. — Pido que se dé lectura al artículo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde de acuerdo con el reglamento es tomar como base para la votación el proyecto que viene con sanción de la otra Cámara.

SEÑOR HAEDO. — Lo que pido es simplemente que se dé lectura al artículo 1.o sustitutivo que he propuesto, para que el Senado esté en condiciones de opinar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor senador Haedo.

(Se lee:)

"Destínase la cantidad de $ 1.000.000.00 como contribución del Estado a la conmemoración del primer centenario de la fecha en que Mercedes fué declara ciudad y capital del Departamento:".

—Se va a votar, en primer término el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, porque deseo que las obras de Mercedes se realicen. Están financiadas con una emisión de deuda pública, y el servicio de la deuda pública se va a cubrir con el mayor producido con los recursos previstos por Ley de 23 de octubre de 1952.

SEÑOR CUTINELLA. — Están destinados a Rentas Generales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta es la única manera de poder financiarlo.

La otra fórmula que se ha propuesto creo que demuestra una ignorancia total sobre la manera en que se maneja la finanza de nuestro país.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En nuestro país las entradas y salidas están aprobadas por el Poder Legislativo, a través de la aprobación de los presupuestos de gastos, sueldos y recursos.

En esos presupuestos se les dá destino a todas las partidas que integran Rentas Generales y se afectan las cantidades pertinentes a cada uno de los fines que tienen que cumplir. Tan es así, señor Presidente, que cuando hicimos la última ley de presupuesto calculamos con exactitud la posibilidad de títulos de deuda pública que se podían colocar, para estudiar la posibilidad de gastos que se realizan durante el ejercicio. En aquellos momentos en que se aprobó la ley, en enero del año 1957, estimamos que la colocación normal de los títulos de deuda pública, podría llegar a 40 o 50 millones de pesos y calculamos en servicios generales que integran el presupuesto general, en uno de los últimos items —no recuerdo si es el 22, y tantos —donde están todos los servicios de deuda, la emisión que podría realizarse en cada una de las autorizaciones; y al calcular lo que se podía emitir en cada una de esas autorizaciones pusimos las cantidades estrictamente necesarias para que esas previsiones fueran salvadas.

El resto, por una ley que modifica las otras leyes, se llevó a cubrir las otras obligaciones presupuestales que se aprobaron en la ley de presupuesto.

Esto no es un procedimiento nuevo, sino que se ha utilizado siempre, desde que me conozco y he estudiado un poco las leyes de presupuesto y posiblemente aún como el ritmo de colocación de los títulos de deuda no llegaba a cubrir como se ha hecho la previsión expresa para sueldos, para cada una de las partidas, nosotros teníamos que ajustarnos a ella y pudo haber una economía del orden de los 100 o 150 mil pesos, pero nos ajustamos a la posibilidad de absorción del mercado privado y del mercado oficial.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo decir algo a mayor abundamiento: que este problema está suficientemente esclarecido en la Constitución de la República.

En esta materia las Constituciones anteriores establecieron el concepto para definir la naturaleza del presupuesto y confunden en un solo presupuesto los sueldos, gastos y recursos, mientras que este texto constitucional, cuando hace referencia a la materia presupuestal, establece la diferenciación de los tres presupuestos: el de gastos, el de sueldos y el de recursos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay más Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR TROCCOLI. — Exactamente; hay tres presupuestos distinos. El de recursos se integra con todas las sumas de los gravámenes que ingresan a Rentas Generales y solamente escapan a el, con especial afectación, justamente, los fondos extra presupuestales que tienen gravámenes especialmente afectados a eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: el problema tiene una disyuntiva: si se realizan o no las obras. Para realizarlas en este momento, no tengo más remedio que emitir deuda, porque aplicar impuestos para hacer obra por un millón de pesos, me parece totalmente inconveniente. Además, siempre he sido del criterio, y si tengo la suerte de estar en la Sala del Senado lo he de señalar, siempre he sido del criterio, digo, para financiar las obras públicas de la deuda pública y no de los impuestos.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que es el camino que debemos seguir.

Hay circunstancias que obligan. No me hago muchas ilusiones sobre el resultado de este proyecto de ley, porque la colocación de estos títulos por un millón de pesos, puede ser un tanto difícil por los problemas de absorción, pero creo que en homenaje a la ciudad de Mercedes, podemos votar con tranquilidad, como lo hemos hecho para otras, en la seguridad de que se buscarán los medios para que, paulatinamente se haga lo posible para mejorar el barrio "El Cerro y "La Cantera" de la ciudad de Mercedes, que tanto lo necesitan por su situación actual.

(Ocupa la Presidencia, el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Negativa. — 9 en 24**).

SEÑOR HAEDO. — Que se vote el proyecto sustitutivo, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 12 en 26**).

—En consideración el artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 2 en 26).

—Queda rechazado el proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Echegoyen ha votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, votó por la negativa.

61

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Cámara de Representantes acaba de enviar dos proyectos que solicito sean declarados graves y urgentes.

El primero es el relativo a los fogoneros, maquinistas y conductores de los coches motores de los Ferrocarriles del Estado, que se dispone que se amparen a la ley de 27 de agosto de 1954, y el otro es el relativo a la aplicación de la Ley 9.940, por la cual se da derecho a la reforma de las cédulas jubilatorias sobre la base de los sueldos fijados por la ley presupuestal de 1953.

Solicito, señor Presidente, que se declaren graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los proyectos a que se ha referido el señor senador Cordones Alcoba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 24).

62

—Léase el proyecto relativo a las cuidadoras de asis-

—Léase el proyecto relativo a las cuidadoras de asis-tencia familiar de alienados del Ministerio de Salud Pública.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 14 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que se declaran comprendidas en la Ley N.o 10.853, de 23 de octubre de 1946 y sus modificativas y concordantes, a las Cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Tiene esta iniciativa, además del mérito de su justicia intrínsica, el de propender a estimular y recompensar adecuadamente a los cuidadores que dentro de los medios a su alcance, han hecho esfuerzos para asegurar a los enfermos a su cargo el ambiente necesario a su existencia y en los casos en que ello resulta posible, a su recuperación.

La actividad que cumplen las personas que se expresan al servicio del Estado, ofrece además caracteres singulares en cuanto a su intensidad y dedicación todo lo cual reviste aún de una justicia más evidente la iniciativa que se formula.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — VICENTE BASAGOITI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declúranse comprendidas en el régimen de la Ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, sus concordantes y modificativas, a las Cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, propondrá al Poder Ejecutivo la adecuada reglamentación de esta ley, a los efectos del reconocimiento de servicios y aportes jubilatorios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 14 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — VICENTE BASAGOITI. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declúranse comprendidas en el régimen de la Ley N.o 10.853, de 23 de octubre de 1946, sus concordantes y modificativas, a las Cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, a los efectos del reconocimiento de servicios y aportes jubilatorios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE. — Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 23 en 25).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 23 en 25).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

—A consideración del Senado el proyecto de ley relativo a la aplicación de la Ley 9.940 por el cual se da derecho a la reforma de las cédulas jubilatorias sobre la base de los sueldos fijados por la Ley Presupuestal de 1953.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 7 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, elevando a su consideración el proyecto de ley, por el que se acuerda el derecho a reforma las pasividades de aquellos jubilados que se vieron precisados a retirarse de los cargos que desempeñaban en la Administración Pública por aplicación del artículo 45 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, norma derogada por el artículo 14 de la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951.

La reforma que se proyecta, tiene como fundamento la circunstancia anotada, de que por imperio de una norma que se consideró inconstitucional tuvieron que dejar sus cargos al cumplir los 70 años de edad, cuando todavía podían sus titulares continuar en el desempeño de sus actividades.

Ese hecho trajo aparejada la necesidad de jubilarse y verse privados, como consecuencia, de los aumentos de sueldos que le fueron acordando las diversas leyes presupuestales.

Cabe destacar además que en la oportunidad del retiro, si bien habían completado el coeficiente jubilatorio, las asignaciones que tenían los cargos de que eran titulares eran muy reducidos con relación a los que actualmente perciben, encontrándose en una situación económica muy inferior a la de aquellos titulares que ocuparon vacantes a propósito de sus alejamientos.

Y a fin de reparar la injusticia que se cometió por vía legislativa al dictarse el artículo 45, se propicia la presente reforma a fin de que los titulares de jubilaciones que se retiraron de los cargos por aplicación de dicha norma, obtengan como sueldo de jubilación un monto equivalente al asignado a dichos cargos por la Ley de Presupuesto N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

En razón del escaso número de jubilados en las condiciones apuntadas, las diferencias de sueldos serán atendidas por los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (División Civil) y dichas reformas serán servidas a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Se establece además en el proyecto, que el beneficio en cuestión se hará extensivo a los causahabientes.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a las personas jubiladas por aplicación del artículo 45 de la Ley N.o 9.940, el derecho a reformar las cédulas jubilatorias en base a los sueldos fijados por la Ley Presupuestal N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Los pensionistas cuyos causantes se jubilaron por imperio de la misma disposición reformarán sus cédulas, para liquidarlas sobre el sueldo básico a que hubiere tenido derecho el causante por el referido presupuesto.

Art. 2.o Las diferencias de sueldos de pasividad serán liquidadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (División Civil).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a las personas jubiladas por aplicación del artículo 45 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, el derecho a obtener la reforma de sus cédulas jubilatorias en base a los sueldos fijados por la Ley Presupuestal N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Autorízase la reforma de las cédulas de los pensionistas cuyos causantes se jubilaron por imperio de la misma disposición, para liquidarlas sobre el sueldo básico a que hubiere tenido derecho el causante por el referido presupuesto.

Art. 2.o Las diferencias de sueldos de pasividad serán liquidadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (División Civil).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre d 1957.

DELFOS ROCHE, Prsidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay algún informe sobre esto? ¿Qué repercusión tiene?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Ley 9.940 obligaba a jubilarse a los 70 años de edad. Esa ley fué derogada. Deben ser cuatro o cinco funcionarios que están en esas condiciones. Cuando se modificó la ley, esa gente quedó en la calle. Serán cuatro o cinco personas, y hasta los puedo nombrar; creó que los doctores Varzi, Zamora...

SEÑOR FABINI. — Y el doctor Galeano.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Estuvieron comprendidos en las últimas leyes de aumento jubilatorios?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Sí, habrían estado; pero esto es de acuerdo a las asignaciones de los funcionarios que están en actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23.)

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afimativa. — 23 en 25.)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicara al Poder Ejecutivo.

64

A consideración del Senado el proyecto de Ley por el que se declaran comprendidos en la Ley de 27 de agosto de 1954, a los fogoneros, maquinistas, y conductores de los coches motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor President:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se hacen extensivos a los ex conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) que se acogieron a la pasividad con anterioridad a la promulgación de la Ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954, los beneficios acordados por esta última.

Las condiciones de trabajo que impone la índole de las tareas desarrolladas por dichos funcionarios, obligó su tratamiento en un plano distinto y más amplio en cuanto a causal jubilatoria en mérito a los años de servicios y a sueldo de pasividad y su forma de liquidarlo.

De ahí la sanción de la Ley N.o 12.133.

Siendo idéntica la situación de los que se acogieron a la pasividad con anterioridad a la ley referida, es lógico y de estricta justicia que el aludido tratamiento les alcance, equiparándolos a los que, por razón de similares actividades, se jubilaron con los beneficios del régimen de la Ley número 12.133, de 27 de marzo de 1954.

A ello tiende el presente proyecto, por lo que en virtud del principio que consagra, el Poder Ejecutivo espera que recibirá pronta sanción.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los ex maquinistas, ex fogoneros y ex conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) que se hubieren acogido a la pasividad, cualquiera sea la Caja que la sirva, con anterioridad a la fecha de promulgación de la ley precitada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) que se hubieren acogido a la pasividad, cualquiera sea la Caja que la sirva, con anterioridad a la fecha de promulgación de la ley precitada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo que dejar constancia, señor Presidente, de mi profunda alarma sobre el procedimiento que se está siguiendo en materia jubilatoria. En vez de dictar normas generales que comprendan a todos, estamos parcializando las leyes de jubilaciones e introduciendo un caos en las mismas.

Bastará, decir, para que lo comprendan los señores legisladores, que creo que ésta es la cuarta ley que votamos hoy, sobre problemas jubilatorios, regímenes especiales, fundados en aspiraciones que yo creo profundamente justas. No ataco el contenido de las leyes, pero ataco, sí, el procedimiento que se está siguiendo en esta materia. No es lógico que vayamos buscando actividad por actividad, para ir dándole a cada una de ellas una solución parcial. Lo que corresponde en estos casos es buscar la generalidad para darle, a las leyes de pasividades, el concepto que, lógicamente, deben tener.

Nos estamos apartando del verdadero contenido que deben tener estas leyes de pasividades de seguro social. Estamos obligando a que se vaya a buscar, señor Presidente, la denuncia de las Cajas o las denuncias del Poder Ejecutivo que tiene la iniciativa privativa para cada grupo más o menos grande, cuando la misión del legislador, en mi concepto, cuando encara el problema de las pasividades, no es fraccionar el problema, sino resolverlo en sus grandes rasgos. Ya sé que el proyecto que se está votando es justo, como son justos los otros que se han votado, y a lo cuales he dado mi voto, como voy a dar mi voto a este que estamos considerando. Pero señalo el riesgo tremendo que se sigue con esto de ir creando intereses, señor Presidente, que escapan a un sentido de lógica y hasta si se me permite la expresión, de seriedad legislativa.

Los problemas hay que solucionarlos procurando que abarquen, sus soluciones ,el mayor número posible de sectores y no parcializándolos o achicándolos, porque entonces adquieren un sentido que no es el que deben tener las leyes jubilatorias.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En este caso, señor senador, se trata de leyes especiales, al sancionarse leyes anteriores, que no les dieron el amparo justo y generoso, como lo califica el señor senador, en lo referente al tratamiento dado a ese personal, calificativo que comparto.

En el caso particular de los fogoneros, el señor senador sabe que en el año 1954 fue dictada una ley por la cual se establecía un régimen especial para los mismos, dadas las condiciones anti sanitarias en que trabajan y se determinaba el coeficiente 75, 50 años de edad y 25 de servicios, tomándosele en cuenta, a los efectos de la liquidación de la pasividad, el último año anterior a la fecha de obtener su jubilación. En esa época se habían jubilado muchos maquinistas y fogoneros que habían trabajado en las mismas condiciones anti sanitarias; por consiguiente, y por intermedio de este proyecto, no hacemos otra cosa que otorgar justicia y ser más ecuánimes con esos obreros, amparándolos en los mismos preceptos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El concepto más serio es el general, no el particular. Acabamos de votar tres o cuatro leyes que amparan a pequeños sectores, resolviendo los problemas de sectores ínfimos a veces casi individualizando las leyes, si se me permite la expresión, y las leyes deben ser generales, no individualizadas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ni usted ni yo tenemos la culpa de que anteriormente se hayan dictado leyes de carácter particular. Algún día hemos de llegar —y hemos hablado de ese problema— a hacer una estructuración general de las leyes jubilatorias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Frente a estos maquinistas y fogoneros, hay otros en la misma situación y no han encontrado —perdóneseme el término pero estoy un poco fatigado y no encuentro otro— el padrino...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Conste que no soy padrino de nadie.

SEÑOR FUSCO. — El patrocinante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...el patrocinante que les moviera la ley.

Creo que la obligación del legislador, que tiene iniciativa privativa en esta materia, es buscar todos los casos similares, y no dictar una disposición particular para un grupo chico.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor senador: mientras no podamos generalizarlas, vamos a hacer justicia con los casos que conocemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces caemos en el error tremendo de hacer estas leyes que pierden el carácter de objetividad. Dejo esta constancia, fundamentalmente, porque me alarma este procedimiento, por el sentido que se le puede dar a este tipo de legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 24**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 24**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

65

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Pido a mi compañero, señor senador Ferrer Serra, que no se alarme, porque vengo con otro problema jubilatorio.

Aunque estimo que tiene razón en el planteamiento que hizo, el asunto que voy a plantear no está comprendido dentro de esa observación.

Me voy a referir a los obreros de actividad zafral, a los obreros de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, con respecto a los cuales la Cámara de Diputados acaba de enviar un proyecto, incluyéndolos en la ley de 27 de noviembre de 1953, vale decir, estableciendo para los obreros zafrales, el tipo de jubilación que hemos votado para los de la industria frigorífica, de tal manera que quedarían en situación de igualdad con la de otros obreros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo voy a votar, pero fíjense, señores senadores, el error tremendo que estamos cometiendo; con una sola ley de carácter general, pudimos haber resuelto todo el problema. Supónganse que esta ley se hubiese detenido en su trámite: hubiésemos resuelto de manera distinta, dos problemas exactamente iguales

Comprenderá el Senado que ésta no es la manera lógica de legislar, no es la manera de moverse en estos problemas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Vamos a llegar a codificar todo el derecho jubilatorio.

SEÑOR SILVA. — Comprendo las razones que expone el señor senador Ferrer Serra, que las comparto íntegramente, y señalo que el culpable de esta situación es el Poder Ejecutivo, porque cuando encara estos problemas envía mensaje separados. Fue así como envió un mensaje contemplando a los obreros de la industria frigorífica, primeramente, y ahora viene este otro que ampara a los obreros de las Barracas de Lanas, Cuerpos y Afines.

Comprendemos perfectamente el problema; pero por más buena voluntad que tenga el Senado, por más buena voluntad que tenga el legislador, no podemos dar las soluciones justas si el Poder Ejecutivo no envía los mensajes correspondientes.

Digo esto a título de aclaración, y para solicitar que se declare grave y urgente el proyecto mencionado, y se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor senador Silva, en el sentido de que se declase grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley sobre cómputo jubilatorio de los períodos en que hayan percibido compensaciones, a los obreros y empleados de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 20**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se computa a los efectos jubilatorios los períodos en que el obrero o empleado de las barracas de lanas, cueros y afines hayan percibido o perciban compensación de acuerdo al régimen que creó la Caja de Compensación, (Ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945).

Por la ley que se proyecta, se pretende conferir igual tratamiento que el ya acordado al personal dependiente de la Industria Frigorífica por la Ley de 27 de noviembre de 1953, por la que autoriza la computación a los efectos jubilatorios de los períodos en que hayan percibido o perciban compensaciones de acuerdo a la Ley N.o 10.562.

Debe entenderse —al igual que en aquella oportunidad— que el tratamiento que se proyecta es un indispensable complemento del beneficio que instituyó la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas cueros y afines.

Sin razones sociales y económicas llevaron al Pode Ejecutivo, a enviar los respectivos proyectos que en oportunidad se transformaron en leyes (N.os 10.562 y 10.681) por entender que las actividades frigoríficas y de la lana constituían trabajos de zafra y que, en períodos de desocupación les creaba al personal administrativo y obrero graves problemas, no alcanzaría su faz definitiva la previsión social y si no se complementa con otra legislación como la ya expresada Ley de 27 de noviembre de 1953 y la que se proyecta.

Es fundamental destacar, como lo hicieran los diversos proyectos que sobre el particular se presentaran en Cámaras, que el personal de la Industria de la Lana, al igual que los del Frigorífico, se encuentran permanentemente a la orden de sus empleadores, lo que les imposibilita encontrar otros trabajos aún durante sus períodos de desocupación.

Y como consecuencia de lo apuntado, esa inactividad a la que le encontraron solución económica las leyes números 10.562 y 10.681, no ha sido solucionada para el personal de la lana y afines en lo que respecta a sus futuros derechos jubilatorios.

Como se ha destacado en reiteradas oportunidades, dicho personal, por el hecho de ser afiliado a la Caja de Jubilaciones por las leyes pertinentes (N.os 6.962 y 9.296 de 6 de octubre de 1919 y 11 de enero de 1934 y sus modificativas), se encuentra en la necesidad de duplicar sus años reales de trabajo —por la escasez de tiempo útil jubilatorio en cada período anual—a fin de llenar los coeficientes necesarios y requeridos por la legislación referida.

Y en mérito a este aspecto, e nque se dictó la Ley de 27 de noviembre de 1953 para el personal de la Industria Frigorífica buscándose por este proyecto, dar similar régimen al personal de la Industria de la Lana y Afines.

Por el artículo 2.o del Proyecto, se hace extensivo el beneficio establecido en el artículo 1.o a los que se hubieren acogido a la pasividad o hubieren cesado en la actividad con ese fin, así como las pensionistas en el caso de fallecimiento de los titulares y que se hayan amparados por la Caja de Compensación por la Desocupación en la Industria de la Lana y Afines, gozarán de igual beneficio, y a cuyos efectos, la Caja de Jubilaciones procederá de oficio a la reforma de cédula respectiva.

En el artículo 3.o se establece que el cómputo y los aportes jubilatorios o pensionarios en su caso, se harán en relación a los salarios básicos de la compensación.

El artículo 4.o determina a cargo de quién estará el pago de los aportes patronales y obreros, estableciendo a su vez el régimen de reintegros de una a otra Caja.

Y por último, el artículo 5.o establece los recursos que contará la Caja de Compensaciones a efectos de solventar los atributos jubilatorios que estarán a su cargo.

Finalmente, corresponde destacar que requerido el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a este particular, se pronunció en forma favorable aportando a la vez la financiación, que este proyecto recoge sin modificación alguna.

En la seguridad de que esa Asamblea recogerá la presente iniciativa, aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JORGE L. VILA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Son computables a los efectos de su jubilación, los períodos en que el obrero o empleado de las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y si-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Sábado 1º de Marzo de 1958 — Núm. 15348

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		$	la página
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - [illegible] - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RURA SANABRIA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MESSUTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los interesados para el inventario que se realizará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. (Artículo 1.081 del Código Civil). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CACIANO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1924 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO AVELINO o ABELINO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1898 Feb.22-v.mz.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CASA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1899 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Escribano Luis E. Fontaina, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1900 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GELMAN CHUCHMAN DE NINBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1671 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PANEDAS o PANEDAS ATXER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1672 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MOURE BASTON DE PIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1670 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1897 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JULIANA MARIA GUERRERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1838 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO FALERO o FALERO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANDRES VARELA (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1895 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RAMON LORENZO NODAR, (Lo. 56, Fo. 246) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GONZALEZ LIZAMA (Lº 55, Fº 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1775. Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TURANO o ANTONIO TURANO CAPELLA (Lº 56, Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI ROSELLI (Lº 56, Fº 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1777 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CURBELO DE ACOSTA (Lº 56, Fº 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958.—Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1779 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO SOGLIANO RODINO (Lº 56, Fº 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1780 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GARRIDO DE VAZQUEZ (Lº 56, Fº 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1778 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZANO CASAS (Libro 56 Folio 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (Lo 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI de DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLAZA DE MADRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1781 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FUERTE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20048 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO EULOGIO ESTEFAN ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1916 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO ANGEL ROVETA o ROVETA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1702 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROBERTO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1782 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO STEINHARDT LICHTENSTEIN o PABLO STEINHARDT LICHTENSTERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1295. Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 19747 Dic.18-v.dic.30.
Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. ANGELA FORNASARI DE BRITO y desde fs. 37 Suc. ESTEBAN LUIS SEMINO" (Lº 53, Fº 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de

oficio o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 26967 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIBMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero o10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FARIÑA (50-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2096 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CIRIACO AGUSTIN BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1817 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOSQUERA MISA o MISSA, (50-113) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1818 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de DOROTHY MAY TEDD DE FARR, (50-115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1819 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de LUNA PESSOJ DE SAUL o LOUNA o LOUISA o LUNA o LOUNA LOUISA PESSAJ o PESSAH DE SAUL, o LOUISA SAUL, o LOUNA LOUISA SAUL o SAUL (50-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1816 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DÜRNHöFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DÜRNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO PANARIO, DE ARTURO o ARTURO PASCUAL PANARIO y de MARIA OLASCUAGA DE PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1917 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de CARLOS ALEJO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1911 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1774 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BABIL OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1765 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ESTEBAN GRISETTI y de CATALINA COLOMBO DE GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MOTTA o MOTTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FILPO o FIRPO DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o RUFINA MARGARITA CARPINTIERI o CARPENTIERI DE DEPAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1828 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE DE JESUS DEL CARMEN SANABIA o SANABRIA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.21v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión e ELVIRA ARELLANO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1832 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ARGENTINA FERRARI DE GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1833 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o LEANDRO FITIPALDI PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BURAK STREYEVUS o STREYERUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA ANA GERONIMA MARIA CATALINA EUSTACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1763 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PIANTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1764 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1766 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DE VITA y de MARIA GRACIA TOMEO o TOMERO de DE VITA o DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1767 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ DARIAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SALBARREY o IGNACIO SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1901 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 1902 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ALBERTO PANIZZA LAGRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1903 Feb.22.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARAVATI o CARAVATTI DE MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1925 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1940 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VENANCIO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1860 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1857 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPITANI DE CAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1769 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.20-v.mz 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $$12.00 10|pub. 1736 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ y de ROSA CASTRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1873 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO S. o DIONISIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEDRO PIZZORNO o PEDRO RUFINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1958. — Hugo Alvez Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO EMILIO ECHEVERRIA o EMILIO MODESTO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1771 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA SILVERA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1758 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ZAVALA o GENARO NICASIO ZAVALA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 21 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1759 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1760 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MOHAMED MUSTAFA ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1734 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER DE SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO DE VIZCARRA o ADELA CHARLO DE VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RUSCH de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA CATALINA SAURA DE MENEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 11 de 1958. — Wilfredo Murguiondo, Encargado del Juzgado de Paz de la 1.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 1755 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO FIGUEROA, ROMUALDA PETRONA FIGUEROA, VICTOR FIGUEROA y ANDREA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 3 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1720 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1719 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 10 de Febrero de 1958. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1690 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o EMILIANA ELIDA DE LEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1851 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1852 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO F. o SATURNINO FILOMENO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DESAMPARADO PEDRO GUERRA o JOSE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELCHOR CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CELERINO BACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1682 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Estefan Rosa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1684 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ANDRES o ANDRES FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1685 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BAEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1683 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de 3ª sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Diciembre 4 de 1957. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1850 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de CALABUIG u OTILIA ALEGRE de CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir J. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA de DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1988Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMEDIOS DAVILA DE ACOSTA, ALBERTO ACOSTA, PERSILIA o CIRIACA ERCILIA o ERCILIA ACOSTA DE PUIG y BOLIVAR o MELITON PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1858 Feb.21v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Febrero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1694 Feb.19-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO CESARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1879 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LEAL DE ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODINO DE RODRIGUEZ o TOMASA OLIVA RODINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1941 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ o JUAN RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REYES DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVADOR MARTINEZ o EDUARDO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ DE CACERES y MARIA CACERES o ALEJANDRINA MARIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1933 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARLINI o EULOGIA CAR-

LINI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1939 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO POZZOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1743 Feb.20.-vmz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDO DOMENECH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1º de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1745 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA MUAPE DE OTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1958.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1744 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIL DOLARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ant este Juzgado.—Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1742 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARBIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimianto. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO PADULA MERLINO o MARLINI y FELIPE ARMANDO PADULA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ o TOMAS ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1883 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARMANDO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1889 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1871 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o VICTOR TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1891 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o PAULINA o JOSEFA PAULINA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1892 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCEQUIEL o EXEQUIEL MENDES o MENDEZ y de PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1865 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FROILAN RAMOS o FELIX RAMOS o FROILAN RAMOS o FROILAN FELIX RAMOS o FROIRAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1890 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SUMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 1863 Feb.21-v.mz.4.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al señor Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balciunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).
2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

3-Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIAS DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Jueves 6 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.
3) $42.00 15|pub. 1420 Feb.11-v.mz.1º.

DISTRIBUIDORA COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 11, 17, 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Distribuidora Colón Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la sede social, calle Miguelete número 1539, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1957, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5º ejercicio y el informe del Síndico; 2º) Designación de tres Directores para el período 1958|61 y seis suplentes; 3º) Designación del Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 34.

Registro de acciones en Secretaría, calle Miguelete Nº 1539. Horario de 9 a 11 horas. Cierre de la inscripción: 9 de Marzo de 1958. — Walter Rodríguez María, Presidente. — Alberto Olave, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 2136 Feb28-v.mz.3.

COMPURTEX S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 y 45 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio; 3) Elección de Síndico; 4) Designación de dos Escrutadores entre los accionistas.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3 $9.00 3|pub. 2133 Feb.28-v.mz.3.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2134 Feb.28-v.mz.5.

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

"MU-MU" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Francisco Labandeira Nº 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2º) Memoria del Directorio; 3º) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1957; 4º) Informe del Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2162 Feb.28-v.mz.5.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES-SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos N.os 22 y 76 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 18.30 horas, en el domicilio social, calle Joaquín Requena 1880, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Elección de tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio; 5º) Elección de Síndico titular y suplente; 6º) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquélla, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales y, para el caso que debieran ser representados, tendrán que ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos estatutos. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 2161 Feb.28-v.mz.3.

"LA MUNDIAL S. A., HILANDERIA Y TEXTILES"

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A., Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, sito en Cno. General Hornos número 5405.

Orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; IV) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, Cno. General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2154 Feb.28-v.mz.3.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse en su sede social, Avda. 8 de Octubre 2603, Montevideo, el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria anual correspondiente al año 1957; 3º) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1957; 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio; 5º) Distribución de las utilidades del año 1957; 6º) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio 1958 e igual número de suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — J. J. Sbárbaro, Presidente. — Juan Maganja, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 2153 Feb.28-v.mz.5.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el cotralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2130 Feb.28-v.mz.5.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en nuestro local social, el día sábado 8 de Marzo de 1958, a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º Elección del Síndico titular y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Punta del Este un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2101 Feb.28-v.mz.3.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y COMPAÑIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957, e informe del Síndico; 2) Distribución de beneficios y capitalización de reservas; 3) Elección, por dos años, de 5 Directores titulares y, por un año, de 5 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4) Fijar la remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo de los depósitos de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 1698 Feb.19-v.mz.19.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1751 Feb.20-v.mz.8.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1958, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957, y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1957; 3.o) Elección de dos miem-

bros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 de los estatutos; 4.o) Elección del Síndico y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas.

3) $19.20 8|pub. 1861 Feb.21-v.mz.1º.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 39ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Montheil Laroix, Presidente.

3 $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico anual, comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL (CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal: 4.o) Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón Nº 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2090 Feb.27-v.mz.1º.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.

3) $36.00 15|pub. 2067 Feb.27-v.mz.15.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

6º ejercicio social

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, en nuestra sede social, calle Rincón número 487, escritorio 406, en Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. (Artículo 12); 2.o) Proyecto de distribución de beneficios. (Artículos 18 y 19); 3.o Elección de Directorio y Síndico); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, es necesario depositar en el Directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios; contra entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2076 Feb.27-v.Mz.1º

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6º) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 7 de Marzo, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo 20 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 2035 Feb.26-v.mz.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub 2065 Feb.27-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

5) $40 00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE

RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARTIN y MARIA EDELMIRA PAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 443, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Martín y María Edelmira Pau o Pan, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.6-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 58 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA CLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LAROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SEVERINO y DUERA DE DIAZ, NUVIA. Disolución de sociedad conyugal" (50-261), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Díaz y Nuvia Duera de Díaz y que, se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 1353 Feb.10-v.mz.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA DOTTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. [illegible]487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "YOLANDA FERREIRA DE PERDOMO con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 28, Fo. 583), se hace saber que por resolución de fecha siete de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Madaleno Perdomo y doña YOLANA FERREYRA DE PERDOMO, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32 00 20|pub. 1253 Feb.7-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.1.. F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6-Disoluciones de Sociedades

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mefano Ltda.", la que tenía por objeto la explotación del "Cine Villa Dolores", situado con frente a calle Francisco J. Muñoz N.o 3406 de esta capital, separándose el socio Miguel Angel Melino y continuando los señores: Tomás Eduardo Falcón y Tomás Falcón con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores en el Cine. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — MIGUEL ANGEL MELINO. — TOMAS FALCON. — TOMAS EDUARDO FALCON.
6) $24.00 20|pub. 1290 Feb.8-v.mz.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "López y González" (Narciso y Manuel), que giraba en plaza en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la Avda. San Martín Nº 3304, vendiendo el señor Manuel González su parte proindivisa al señor Narciso López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Enero de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1325 Feg.10-v.mz.6.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar deudas a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuesta por los señores Isaac Hollander y Wolf Felchter, que gira en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb 1? v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. - Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Bosares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quien se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien es seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jaureguí, Martín Fernando contra MASCORT, NELIDA NOEMI MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1519 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583) le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aída Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203. N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20251 Dic.28-v.dic.31. Feb.19-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 4?,

F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Mac...do para que comparezca ante este Juzgado, ... del término de noventa días, a estar ... echo en este juicio, bajo apercibimiento ... nombrársele defensor de oficio que lo represe... y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (L° 17, N° 960, F° 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Claudio Williman entre Isla de Gorriti y José Dodera, de la ciudad de Maldonado, para que en el término de 30 días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar por concepto de conexiones ciegas, según el detalle que sigue:

Longitud de la conexión, 5 metros. Profundidad de la conexión, 2 metros.

Precios: Unitarios, $ 14.30. Totales (10.30 por 5 más 13), $ 84.50.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Febrero de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) 5|pub. 30618 Feb.26-v.mz.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley N° 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON N° 1.381. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 29 de Noviembre de 1956, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno, propiedad de la señorita MIRTA GARCIA AMBROSIO, sita en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja (Pueblo Solís de Mataojo), empadronada con el N° 418, con una superficie de 985 ms. cuadrados 7.025 cms. cuadrados, con destino a la ampliación del predio de ubicación del Depósito de Distribución de agua potable que abastecerá de agua a la población del pueblo Solís de Mataojo y construcción de futuras oficinas y casa-habitación.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N° 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N° 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30562 Feb.21-v.mz.1°.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.800 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por el ensanche de las Avenidas Suárez y Agraciada los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 55.077. — Propietario: CARLOS SPANGENBER. — Sup. aprox.: 34 metros cuadrados.

Padrón N.o 53.474. — Propietario: BERTA OLIVERA DE CAYSSIALS. — Sup. aprox. 69 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.711. — Propietario: MIGUEL SAXIA CASAL DEL REY. — Sup. aprox. 42 metros cuadrados.

Padrón N° 55.078.—Propietario: SUSANA RACHIETTI Y OTRA. — 31 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.712. — Propietario: EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — Sup. aprox 36 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.079. — Propietario: MARIA BORDABERRY. — Sup. aprox. 45 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.080. — Propietario: SUC. SANTIAGO BORDABERRY S. A. IMPORTADORA DE AUTOMOTORES Y TRACTORES (S. A. I. D. A. T.) Sup. aprox. 270 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.082 — Propietario: TERESA CHIARINO DE CIOZZA — Sup. aprox. 392 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.083. — Propietario: LION TERZIAN. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.

Padrón N.o 97.400. — Propietario: MANUEL GONZALEZ. — Sup. aprox. 330 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Enero de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30572 Feb.22-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha.—Ubicada en la 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4842. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4192 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.
9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de ROBERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseillot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 2068 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA PEREZ ACOSTA. Incapacidad", L.o 14 F.o 531, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Pérez Acosta, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana Ana Luisa Pérez Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 1931 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 1885 Feb.26-v.mz.11.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO de VILA, domiciliada en la calle Carlos María Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 395 (piso 3°, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1°), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 1°, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida

testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — A. JULIAN GRAÑA AMEZAGA, con domicilio en Mercedes 862, deseando optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Ernesto San Román y Eduardo Vargas, domiciliados, respectivamente, en Rincón 503 y Luis Cavia 2867. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — A. Julián Graña." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1820 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — EDGARDO BELIO ARCOS, domiciliado en Maldonado 1591, deseando optar al título de Procurador, solicito tome declaración a César Cerutti y Justo Defago, sobre mi vida y costumbres. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — Edgardo Bello Arcos." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 1821 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — WALTER COELLI ZUBILLAGA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 631, al Juzgado digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito se reciba información sobre mi vida y costumbres y, a tal efecto, pido: 1º) Se tome declaración a los testigos Yamandú Mourat y Teófilo Real, quienes serán interrogados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y la razón de sus dichos; 2º) Se dispongan las publicaciones legales; 3º) Se me expida testimonio. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad a lo expuesto.— Walter Coelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 1669 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — EDUARDO NEVERTON MOCCIA NOE, domiciliado en Blanes 1266, a fin de obtener el título de Procurador, solicita se recabe la información de vida y costumbres, ordenándose las publicaciones pertinentes y la declaración de los testigos Daniel Hugo Martins y Hugo Sobrino. Cumplido, se me expida testimonio. — E. Moccia." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1667 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "FERRER NOBLEGA, JORGE A. Información" (L.o 56 F.o 206): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Jorge A. Ferrer Nóblega, constituyendo domicilio en la calle Médanos 1168, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Walter A. Pritsch Ubilla y Horacio Martorelli González, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Jorge A. Ferrer Nóblega". — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 1738 Feb.19-v.mz.1º.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.547. — Segundo llamado. — Trapos y estopa. — Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.571. — Construcción de una pasarela sobre el arroyo Celbal. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.572. — Construcción de un galpón destinado a añejamiento en la Planta de Alcoholes en Capurro. — Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30593 Feb.24-v.mz.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

N.o 372|58. — Suministro de loneta de algodón. — Apertura: Marzo 7, hora 10. Precio del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 373|58. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza y bolsas vacías blancas. — Apertura: Marzo 8 hora 10. Precio del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 374|58. — Suministro de Pisos y Zócalos de madera (parquet) para la remodelación del ala izquierda del edificio de Estación Central "José Artigas". — Apertura: Marzo 7, hora 11. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30573 Feb.22.-v.mz.3.

Nº 326|57. — Segundo llamado. — Suministro de pinturas y afines. — Apertura: Marzo 4, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

Nº 350|58. — Segundo llamado. — Aparatos telefónicos a magneto. — Apertura: Marzo 14, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 361|58. — Segundo llamado. — Suministro de paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Marzo 6, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 362|58. — Segundo llamado. — Poleas de lienzo y pasta para pulir metales y sales de níquel. — Apertura: Marzo 1º, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 (2º piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30558 Feb.21-v.mz.1º.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.151

Adquisición de 2.000 kilos de pintura Brun Van Dick, preparada en envases de aproximadamente 20 kilos cada uno. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30629 Feb.27-v.mz.1º.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Invierno 1958 Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 140 trajes derechos, color gris oscuro con 15 gorras del mismo color y con monograma.

2.o Adquisición de 280 camisas blancas con dos cuellos de repuesto.

3.o Adquisición de 135 pares de zapatos negros.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16.

Numeral 2.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30.

Numeral 3.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 17. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 7|pub. 30607 Feb.25-v.mz.4.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papelería diversa (para escritorio y para toilet).

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30608 Feb.25-v.mz.4.

Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero metálico de 6 cajones y cuatro archivos metálicos contra incendio para oficinas de la Institución.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montvideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 7|pub. 30609 Feb.25-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 624

Contratación del servicio de manutención de los ascensores de varios edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso. — La recepción y apertura de propuestas se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. (Precio del ejemplar: $ 3.00). — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30624 Feb.27-v.mz.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

CAJA DE COMPENSACION N.o 31
(Metalúrgica-Vidrio-Caucho)
LICITACION N.o 1-58

Informa que la apertura de propuestas se ha transferido para el día 12 de Marzo próximo a las 17.30 horas en la Gerencia de la Caja en San Martín 2217, y que se han resuelto algunas aclaraciones a la memoria y pliego de condiciones, cuyo texto está a disposición de los interesados en la Contaduría de la Caja de 14.30 a 19.30 horas.
12) $3.60 2|pub. 2120 Feb.28-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de sillas y mesas de metal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel) el día 3 de Marzo de 1958, a las 10 horas.—Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 30651 Feb.28-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Pavimentación de la ciudad de Durazno
Prórroga de las fechas de apertura

A) Pavimentación con macadam cementado. — Apertura: 13 de Marzo de 1958.

B) Pavimentación con hormigón armado. — Apertura: 18 de Marzo de 1958.

C) Cunetas y cordones de hormigón armado. — Apertura: 18 de Marzo de 1958.

Recepción y apertura: Sala de Sesiones del Concejo Departamental de Durazno, a las 10 horas. — Durazno, Febrero de 1958. — Ing. Humberto Castelli, Director de Obras Municipales.
12) $12.00 5|pub. 2000 Feb.26-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley

de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 10 del día 10 de Marzo próximo.
3.o. El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 25 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 30648 Feb.28-v.mz.5.

Adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 cms. de diámetro

1º Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante, de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con lo escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero del año 1957, en la Repartición mencionada precedentemente.
3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 24 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 30620 Feb.26-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 69

Se hace saber a las firmas que han retirado recaudos de la licitación Nº 69, para el suministro de cables forrados para líneas aéreas, que se ha prorrogado la fecha de apertura para el día 14 de Marzo próximo, a las 9 horas, y modificado dichos recaudos. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 30539 Feb.20-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EJERCICIO 1958
Tercer llamado

Licitación pública Nº 5|958. — 30.000 kilogramos de leche en polvo. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 9 y 30.
Licitación pública Nº 6|958. — 40.000 kilogramos de galleta Campaña. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 10 y 30.
Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones, correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.
12) (C.C.) 10|pub. 30563 Feb.21-v.mz.4.

EJERCICIO 1958
Tercer llamado

Licitación pública Nº 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: Día 5, hora 9.
Licitación pública Nº 8|958. — 10.000 kilogramos de legumbres y hortalizas desecadas. — Apertura: Día 5, hora 10.
Licitación pública Nº 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: Día 5, hora 11.
Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.
12) (C.C.) 10|pub. 30564 Feb.21v.mz.4.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 100
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas destinadas al Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30603 Feb.24-v.mz.6.

LICITACION Nº 101
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de 1 máquina de escribir y contabilizar, otra 120 espacios de letras punteadas y una máquina de calcular, eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Marzo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30649 Feb.28-v.mz.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 grilletes Modelo A y 100 grilletes Modelo B, para cadena de amarrozones de boyas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 3 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30540 Feb.20-v.mz.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un grupo Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 10 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30541 Feb.20-v.mz.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRICOLAS
Sección Proveeduría
Licitación pública Nº 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (uno) Motor Continental de 90 H.P., Modelo C. 90-8F completo para avión Pipper. — El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, Maldonado 1276, en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30623 Feb.27-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 4 de Marzo de 1958:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1085. — Carga y transporte de mercaderías en general, desde la Aduana a los Depósitos del Sector Suministros. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 11 de Marzo de 1958:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1090. — Carnets de vacuna. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1091. — Material de cirugía. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1092. — Cable para Línea Aérea Exterior Trifásica. — Plaza. Primer llamado.
Martes 15 de Abril de 1958:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1093. — Suministro e instalación de un equipo para terapia con cobalto 60. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Aviso N.o 352.
12) (C.C.) 2|pub. 30655 Feb.28-v.mz.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(Secretaría)
LICITACION PUBLICA Nº 2|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|958
(28.447-16|182)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y ley número 12.420, de 17 de Octubre de 1957, se llama a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el río Negro (embalse de Rincón del Bonete), junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno. — Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 (4.o piso), durante las horas de oficina. — La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30594 Feb.24-v.mz.6.

Licitación pública N.o 12-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de un teodolito y una cinta métrica de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120 (piso 1.o). — Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30595 Feb.24-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 17|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de cartón y cajas de papel parafinada.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1958, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30582 Feb.22-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA Nº 15|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de artículos de ferretería. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30559 Feb.21-v.mz.4.

LICITACION PUBLICA Nº 16|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de pintura. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30560 Feb.21-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha), durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:
Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne, Capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Marzo 5 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 30641 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Chapa galvanizada, Varilla, Estaño, Remaches, Flejes, Alambre, Hierro, Bulones, Caño, Lana, Pino Brasil, Compensado de pino Brasil, Cartón fibra, Porta candados, Tornillos, Clavos, Piola, Paño militar, Franela, Aros, Botones, Broches, Hebillas, Cueros crudos, Remaches, Hilo, Argollas, Bocados, Piola, Cuerda, Canutos, Lona blanca, Armazones, Gemelos, Hojas de papel de lija, Plantillas, Tachuelas, Clavos, Tinta, Jarras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30644 Feb.28-v.mz.5.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne, Pan, Galletas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30643 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 55

Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30642 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 6

Cuarto llamado

Artículo: Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones. — Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 19.30 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30619 Feb.26-v.mz.3.

Licitación pública Nº 54

Primer llamado

Artículos: Polainas blancas, Gorras, Calcetines, Camisas, Nudos húngaros, Insignias, Guantes, Correas Colchas, Camisetas, Medias, Pantalones, Trajes para gimnasia, Zapatillas. Equipo completo para vuelo, Corbatas.

Los pliegos particulares de condiciones se en cuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 6 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30543 Feb.20-v.mz.3.

Licitación pública Nº 59

Primer llamado

Artículos: Cuadernos blocks, Lápices, Gomas, Tizas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Compases, Escuadras, Tinta, Semicírculos, Reglas, Papel florete, Cinta métrica, Lapiceros, Metros articulados, Mapas, Planisferios, Geografías, Libros historia, Libros lectura, Libros geometría, Hojas perforadas, Libros texto único, Globos terráqueos, Transportador, Cajas de sólidos, Mapas de América del Sur, Utiles para geometría, Sobres de oficio, Cartulina, Tintero doble, Tintero chico, Utiles para dibujo, Pizarrón, Libro historia natural, Mapas América del Norte, Mapas Europa, Mapas de Asia y Oceanía, Mapas de Africa, Biblioratos, Diccionarios, Libros gramática, Tizas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30544 Feb.20-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía Paysandú

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.

Carne, 12.500 kilos.
Pan, 10.000 kilos.
Galleta, 1.500 kilos.
Azúcar, 2.000 kilos.
Aceite comestible, 750 litros.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 3 de Marzo a las 9 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30585 Feb.22-v.mz.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación Nº 1|958

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para la compra de:

N.o 4.584. — 6.000 kilogramos de pintura en pasta: verde, azul, amarilla, etc; 1.570 kilogramos de esmaltes: negro, blanco, rojo, etc.; sintético: guindo, gris y negro; al horno: blanco, negro y verde; 380 kilogramos plombagina y langoline (2º llamado). — Apertura: 6 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. (2º llamado). — Apertura: 11 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.574. — 3 equipos para ensayos de motores a nafta, de distribución y de generadores y un juego completo de herramientas. (2º llamado). — Apertura: 21 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30591 Feb.24-v.mz.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 28 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

JOAQUIN GANDRA, 31 años, soltero, obrero, español, domiciliado A. Abreu 2215 bis y BALVINA BEIRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada A. Abreu 2215.

JUAN NOTARO HERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3246 y SYLVIA FRAGA PIZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3246.

JULIO CESAR ALONSO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de París 5866 y LUISA LOPEZ SANCHEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Baicurú 1425.

SERGIO MISAILIDIS, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3053 y MIRTA GLADYS LERENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Velsen 4425.

11.a Sección

ABEL LIMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3573 y LERIDA AYDEE RAMIREZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Turín 3573.

12.a Sección

WALTER GOLPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2985 ap. 1 y MARIA MARTA GIL, 21 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 2985 ap. 1.

HECTOR LUIS CALERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3628 y FAUSTINA AMPARO FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2799.

ROSENDO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Darwin 3228 bis y ANUNCIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Darwin 3228 bis.

RAUL MALDONADO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2844 y ADA MARIA LARRAYA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2844.

MARIO CAVALIERI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2311 ap. 1 y NUBIA ETHEL MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311 ap. 1.

CARLOS ALBERTO BUSTELO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 2648 y NORMA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3323.

BOSCO EDUNIO SANSONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2037 y MARIA MERCEDES ROSSEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2037.

BASIL CHEVTSOV, 64 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Bella Vista 1441 y LIDIA KOSSAG, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Bella Vista 1441.

LUIS ALBERTO MATEOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3759 y ELISA JULIA BASSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2632.

WALTER SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2033 y NAIR DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2033.

RUBEN MONETTI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 2073 y CARMEN TERESA CARLEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2056.

CARLOS OSCAR NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 3004 bis y ANA MARIA ETCHELAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 3004 bis.

15.a Sección

RODOLFO JOSE FRANCISCO SASSO, 35 soltero, relojero, argentino, domiciliado Blanes 1234 y LELIA FRIDA WEILER, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.

CARLOS HUGO MONROY, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Blanes 918 y NELIDA CASILDA URRETABIZKAYA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 918.

JORGE LUIS GERVASIO, 32 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado San Salvador 1771 y ESTRELLA UBOLDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1771.

AUGUSTO ARIEL PROMETEO FERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1527 y GLADYS LAURA TERESA VISCARDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2005.

ALFREDO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1933 y MARTHA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1933.

18.a Sección

NELSON ENRIQUE MARZULLO, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Francisco Vidal 643 y ROSA MARIA FEUEREISEN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada José B. Lamas 2865 ap. 7.

DOMINGO GUSTAVO ESTEBAN ROS UNZAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1122 y MATILDE FELICIA GALLARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3425.

MODESTO CASTRO SOLLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernación de Formosa 2373 y JOAQUINA SOLLA PEREZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Gobernación de Formosa 2375.

ROBERTO ANTONIO GONZALEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2503 y ELIDA MARTA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Maeso 2672.

JULIO CESAR FUENTES, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2318 y GRACIELA NAIR BETANCUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Miranda 2631.

JUAN MISLEJ (hijo), 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Julio H. y Reissig 616 y VIRGINIA GLADYS ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2838.

DIEGO ROBERTO MARICHAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2243 ap. 8 y DAFNE ELVIRA CELIA CASTIÑEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2421.

RAMON ROLANDO PEYRALLO, 48 años, viudo, oriental, rematador, domiciliado Libertad 2251 y GLADYS LIROPEYA MACEIRAS GATTO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2651 ap. 9.

FRANCISCO CASTRO, 37 años, albañil, español, domiciliado Durazno 2336 y CANDIDA CONDE, 35 años, soltera, española, domiciliada Durazno 2336.

JORGE WALTER VERGES IRISARRI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1227 y GLADYS ANA MORSE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1227.

SIEGFRIED FIEDRICH SPRENGEL, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 522 y URSULA LISELOTTE HAIBER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porto Alegre 2631.

20.a Sección

URBANO NELSON ROSAS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 230 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 216.

ANGEL ANTONIO MORESINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 417 y NERY DEL PINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 363.

FELICIANO RAMIREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elba 4290 y AURORA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Elba 4290.

NICOLA PEREZ, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5058 y GLADYS da CUNHA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5058.

IDACIO QUINTANA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Camino 72 y OLGA ESTHER KAESTNER, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4285.

23.a Sección

RAUL BROCOS GESTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2507 y NELLY FRANCISCA CIARAN, 35 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2573.

EDUARDO SEVERO GALO SALHA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1634 y YOLANDA LIA BURGOS NAVARRETE, 26 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1638.

JOSE ALBERTO DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2311 y MARTA ELIZABETH DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2311.

BORES GOLBERG, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galicia 2195 y DELMA RITA CALANDRIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2195.

CARLOS BASALO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2875 ap. 2 y LIDIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2875 ap. 2.

ALBERICO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2229 y CELESTINA BOGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2239.

VICENTE MARIO MEGA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2735 ap. 1 y MIRYAM ELIDA GATTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

HEBERT DASET REAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3044 y ELIZABETH TERESA CASTRO ROBLEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 3044.

HUGO ANTONIO CORREA SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3013 y DORA MARIA CONSTANCIA VIGOUROUX, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3013.

24.a Sección

RUBEN IRIS ESCUDERO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1332 y ANA CANDIDA GEZ VIANA, 19 años, soltera, brasileña Tomás de Tezanos 1332.

14) $2.00 3|pub. v.Mz.3.

Montevideo, febrero 27 de 1958.

3.a Sección

HORACIO LEGLIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 268, ap. 2 y MARIA MERCEDES LEYTE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reconquista 263, ap. 2.

4.a Sección

JULIO COCCHIA, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado San José 825 y YOLANDA NELLY RAMIREZ, 28 años, soltera, empleada, argentina domiciliada San José 825.

10.a Sección

ABRAHAM MORDKO SZYMBERG, 54 años, soltero, jubilado, polaco domiciliado Cardal 3189 bis, ap. 2 y SARA TREBLENSKA, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Cardal 3198 bis ap. 2.

MARIO LAMAS, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Asamblea 4165 y HERMINIA LEDESMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4265.

JESUS CURES MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Veracierto 2474 y NIRA LALUZ AROZTEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2462 bis.

ANIBAL DA SILVA SIXTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3560 y ESMERALDA LUCIA DE VITA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2631.

NELSO AMERICO PIAS SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2758 y ELOISA LADUCHE GRACHOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2758.

ROLANDO SABIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3335 y SELVA ESTHER BARBOZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3335 bis, ap 3.

DALMIRO LEMOS, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Veracierto 2028 y ROSANNA PICCHIO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Veracierto 2474.

11.a Sección

REGINO HECTOR PAEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Zurich 3716 y CLARA LIBERTAD PUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3716.

MATEO ALCIDES TEJERA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3781 y MIRTA MABEL ETCHEVERRITO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3781.

HEBER ARTIGAS OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Del Fuerte 5225 e ISABEL GLADYS SILVA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 5320.

JUAN CARLOS PAREJA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 2996 y BLANCA EULOGIA BENTANCUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3000.

WASHINGTON JOSE FASSINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4485 y AMANDA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4514.

ELBIO EDUARDO BELGRADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 5664 y JUANA EUGENIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3227.

JULIO HECTOR ULIANO, 21 años, soltero, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5485 y BEATRIZ DE MARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Avellaneda 4680.

WALTER BOLIVAR CASANOVA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Javier de Elío 4673 y MARIA DEL CARMEN FUNES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4678.

MARIO CAZZULO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 2030 y MARIA CARMEN REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Capitán Boiso Lanza s|n.

LORENZO HILARIO BALBIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3129 y MARTA AMALIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3264.

CONSTANTINO FRANCO, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4453 y MYRIAM LOSADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4453.

JOSE SUAREZ, 34 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Vera 2799 y FELICIA GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2799.

ALDEMAR JUSTO GUERRERO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cochabamba 3369 y EVERILDA GLADYS GONZALEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "B" 3020.

ANTONIO DIHARCE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4022 y MARIA OROSILLANA SORIA, 37 años, soltera, domiciliada César Cantú 3979.

JUAN CARLOS FRANCO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Julio Raissignier 2433 y ENRIQUETA CATTINI, 30 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Juan Julio Raissignier 2433.

SERGIO LUIS RAMOS, 29 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Oficial 3.a 4788 y RUTH ELISA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.a 4788.

CARLOS WALTER ORTIZ, 32 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Marcos Avellaneda 4217 y MARIA ELENA IRAOLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4217.

12.a Sección

OMAR FRUCTUOSO CODESIDO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2603 y BERTA CAUBARRERE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2794.

FILEMON MAZUR, 55 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2475, ap. 5 y ANA SLYMAK, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2475, ap. 5.

JOSE MARIA CORRAL, 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Araycuá 2163 y JOSEFA CASTRO, 53 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2173.

13.a Sección

JUSTO RUFINO SELLANES DIAZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 4260 y CANDIDA LAMBERTI, 48 años soltera, argentina, domiciliada Oficial 6 N.o 4260.

NESTOR ARCANGEL MOREIRA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 60 Casabó y TERESITA SONIA LABRAGA BROCARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Diagonal 3675, Casabó.

WIFREDO BRUN, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial N.o 5 4389 y MARGARITA REINA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3383.

14.a Sección

ELBIO ROBERTO VICENTE LAINO MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2724, ap. 3 y EMA MERCEDES DURAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mendoza 2724, ap. 3.

IVAN ANTONIO ARQUERO MARTINEZ, 25 años, soltero, industrial, ciudadano oriental, domiciliado 19 de Abril 3351 y DORA DE MULA COMPTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Abril 3351.

16.a Sección

JUAN OSVALDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6952 y GLADYS BALDIZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 17.

17.a Sección

ALDO GIOVANNI CEVOLATTI, 25 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado Enrique Castro 3866 y CAROLINA WANDA BELLINI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Enrique Castro 3366.

19.a Sección

ROBERTO JUAN GALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2230, ap. 18 y ELVIRA TERESA CHORRUARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2297, ap. 1.

RAUL FELIX MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171, Ap. 6 e IRMA GLORIA PARCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2171, Ap. 5.

HECTOR VICTORINO GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hocquart 2177, ap. 7 y MARIA DEL CARMEN PEREIRA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Defensa 1937, ap. 2.

20.a Sección

DAVID CARRACO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129, ap. 5 y ROSA TARANTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4129, ap. 5.

NELSON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 405 e ISABEL VEGA ALVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 435.

EDISON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4212 y HERMINIA CALVI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4457.

21.a Sección

PLACIDO GONZALEZ, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado Santos 4421 y MARIA DEL CARMEN CORTIÑAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Santos 4421.

ADEMAR GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Central 4580 y MARIA JULIA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 4580.

ALFONSO EDMUNDO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4771 y GLADYS MEDICI GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4771.

RODOLFO YOST, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Edison 4318 y TERESA SCHUTZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1684.

PERFECTO GARCIA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Escalada 4143 y OLIVA GRANDIO RABADE, 27 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 795.

ILDEMARO FERMIN ROSAS NACIMENTO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle A. 5311 y RAQUEL MATTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A. 5311.

22.a Sección

EDUARDO SANTANA AGUETE, 36 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Perna 2978 y YOLANDA TERESA GOMEZ JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3711.

JULIO PEREZ INZUA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado N. Ortiz 4299 y LUCIA SERNA RIBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4210.

OMAR ANTONIO FACCELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3734 y MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3734.

ANGEL FERNANDEZ DIAZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3529 y NORMA VALENTINA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3409.

AGUSTIN ANTONIO GONZALEZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Coruña y CONCEPCION NION BELLO, 19 años, soltera, textil, española, domiciliada Pernas 2995.

NESTOR MARIO CURBELO PELLONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3330 y BLANCA NELLY RAMIREZ PRUDENTE, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arrieta 3330.

ADALGICIO BARRAGAN FUELLIS, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3729 y ROSA KOSIOREK, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3406.

SALUSTIANO ALVAREZ MANCINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3970 y MARIA FRANCISCA TECHERA BATALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4007.

LORENZO ALBERTO PALADINO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4002 y ANNA KURINSKY BARNA, 28 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Balbín y Vallejo 4002.

JULIO CESAR VALDO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3443 bis ap. 2 y TERESA DE JESUS ANELITA MASCULIATE, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3443 bis.

JOSE PONCE PEREZ, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Senaque 3611 y CARMEN PEIXOTO ALONSO, 30 años, soltera, española, domiciliada Roberto Kock 3820.

RAUL TOLEDO CASANOVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 2705 y SUSANA FULCO FIGALO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4109.

JUAN ARABADJI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sancho Panza 3161 y NORA SANCHEZ SILVEIRA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada B. Méndez 3890.

CARLOS VIDAL ROCHA, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4094 y MIRTA TERESITA ROBAINA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3563.

LUIS ALBERTO ZUGASTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3663 y ESPERANZA MARIA BARRIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dupart 3663.

JUAN DARIO LOPEZ, 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Propios 3017 y BERTHA TERESITA PARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3019.

NELSON PEDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3078 y ALBA SARA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3078.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL SALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3311 y ALBA NELLY PRESTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434, ap. 4.

14) $2.00 3|pub. v.mz.1º

15-Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día de la fecha pueden hacerse efectivos los dividendos correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

15) $9.00 5|pub. 2139 Feb.28-v.mz.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 38 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 54 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José E. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y limita: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957; que se deslinda así: 27 ms. 38

cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU; solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, declaranse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE declaranse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA de ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA declaranse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaranse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, " El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Oide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaranse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMAIAN declárase única autora del baión titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval....".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declaranse únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón"

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declaranse únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaranse únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declaranse únicos sautores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

RICARDO MARTINEZ BARRIOS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Piloto privado", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1853 Feb.21-v.mz.4.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALEISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (baión), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5843, ap. 1, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2074 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Flor de Maroñas" (Album de canciones), del cual se declara autor.—Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL GRAJALES. Solicitud de Quiebra" (Lº 48 "A", Fº 209), se hace saber que por resolución del día 30 de Mayo de 1956 se declaró al señor Ismael Grajales en estado de quiebra, haciéndose saber que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que fué designado Síndico el señor Werner Wolf y que los acreedores deben presentarse ante el mismo dentro del término de cuarenta días. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.— Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) $28.00 10|pub. 1668 Feb.19-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra". (Lo. 32, Fo. 406), se hace saber a los acreedores, a los efectos de lo establecido en el artículo 1759 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria encuéntrase de manifiesto por el término de diez días el estado de los créditos verificados, formulado por el Síndico. — Colonia, 24 de Diciembre de 1957. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) $12.00 10|pub. 1912 Feb.22-v.mz.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYNSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzyneka" debe decir "Anna Kacprzyñska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYÑSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacprzyniska" debe decir "Anna Kacprzyñska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA, pues en la misma donde dice "nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco" debe decir: "Veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30502 Feb.14-mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse ésta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Elida González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1ª sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir. "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30569 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12ª Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 1º de Julio de 1924, en 12ª Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7ª Sección de Florida, en los 3, donde dice Roque, debe decir Rocca. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30558 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERMINIA KOCSVARA DE OANCEA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jorge Oancea y la de sus hijos Jorge Luis y Víctor Américo Oancea Kocsvara, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente, en su partida de matrimonio aparece inscripto como "Koesvara" debe decir "Kocsvara", y en la de nacimiento de sus dos hijos, donde el apellido materno figura en el primero como "Koczvara" y en el segundo como "Kolsvarán" deben decir "Kocsvara". — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagía, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1426 Feb.12-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagía, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe el Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chahine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, PEDRO PERFECTO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas, las de nacimiento de Deogracias, Donato Felipe, Lucio Pedro, Rafaela Olga, Secundina Eugenia, Damián y Fermín Martínez; la de matrimonio de Carmelo José Luis Pérez con Deogracias Martínez, donde en todas ellas dice: "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas" o "Isolina De Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; B) La de nacimiento de José Luis Pérez, donde dice: "Cármelo Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; C) La de nacimiento de Roberto Pérez, donde dice: "José Luis Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; D) La de nacimiento de Ademar Felipe Martínez, donde dice: "Prenia Mesa" o "Premia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; E) La de nacimiento de Lilia Orfelia Martínez, donde dice: "Donato Martínez" y "Fremia Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; F) La de nacimiento de Humberto Damián Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; G) La de nacimiento de Hebert Eduardo Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; H) La de nacimiento de Juan Antonio Martínez, donde dice: "Donato F. Martínez" y "Fermina Francisca Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; I) La de matrimonio de Lucio Pedro Martínez con María Inés Techera, donde dice: "Pedro P. Martínez" e "Isolina D. Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; J) La de nacimiento de María Cristina Martínez, no surgiendo de ella referencia alguna en cuanto a sus abuelos, debe decir: que es nieta de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; K) La de defunción de Lucio Pedro Martínez, no surgiendo de esta partida referencia alguna en cuanto a los padres del fallecido, debe decir: que éste era hijo de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; L) La de matrimonio de Donato Felipe Martínez con Fremia Francisca Mesa, donde dice: "Isolina de Armas" y "Fremia Francisca Meza", debe decir: Justina de Armas y Fremia Francisca Mesa; LL) La de matrimonio de Justo García con Rafaela Olga Martínez, donde dice: "Isolina De Armas", debe decir: Justina de Armas; M) La de matrimonio de Manuel Alberto Lorenzo con Secundina Eugenia Martínez, donde dice: "Pedro Martínez", "Isolina de Armas" y "Eugenia Martínez", debe decir: Pedro Perfecto Martínez, Justina de Armas, y Secundina Eugenia Martínez; y N) Las de nacimiento de Carlos Alberto y César Augusto Lorenzo, donde dice: "Eugenia Martínez", "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas", debe decir: Secundina Eugenia Martínez, Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30515 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni,... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRE-

RO, NICOLAS". Rectificación de partida. Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas", L.o 44 F.o 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE URRETAVIZCAYA DOROTEA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 44, Folio 43), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Pérez de Urretavizcaya, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Felipe Urretavizcaya, de defunción de este último y de nacimiento de sus hijos Nestor Alberto, Walter y Orlando Urretavizcaya, por figurar en todas ellas la solicitante con el nombre de "Juana Pérez", en lugar de Dorotea Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30503 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERI JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 489), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Oliveri, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña Laureana Marrero, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Olivero", debe decir: "Oliveri"; y donde la abuela materna, figura con el apellido de "Canetti", debe decir: "Canetto". Y en la de matrimonio, donde el padre del contrayente figura con el nombre de "Paulo", debe decir: "Pablo"; y donde la madre figura con el nombre de "Lenisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30458 Feb.11-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZANISTANAVICIUS ANTONIO y VALETINAS ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 231), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Zanistanavicius y doña Esther Valentinas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio Zanistanavicius y de matrimonio de Antonio Zanistanavicius con Esther Valentinas, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento el inscripto figura con el apellido paterno "Zanistanavvicui" y el materno "Balcueke" debe decir: "Zanistanavicius" y "Balcius", respectivamente. Y en la de matrimonio, donde el contrayente figura como hijo de Simón Zanistanavvicui y de Damicela Balcueke de Kerpiskis, debe decir: "Simón Zanistanavicius" y "Damicela Balcius", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30462 Feb.11-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: "de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco", donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir "Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES JOSE MARIA MORALES, solicitando se ordene las rectificaciones de las partidas de matrimonio del compareciente y la de nacimiento de su hija Teresa Loreley, estableciendo que donde dice José María Morales debe decir: Andrés José María Morales por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1639 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS VITALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice los apellidos paterno y materno Vital debe decir Vitale y donde dice Hisabel Perrone debe decir Isabel Puppio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1630 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas"; y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir: "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 1733 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MIGUEL MONASTEROLO y otros. Rectificación de partidas" (Lº 28, Fº 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Monasterolo, doña Clotilde Catalina Scayola de Monasterolo, doña Laura María Monasterolo y doña María Teresita Monasterolo, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Miguel Monasterolo y Clotilde Catalina Scayola, inscripto con el número ciento veintiuno a fojas sesenta y uno, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos treinta, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina", y B) De nacimientos de: 1º Laura María Monasterolo, acta número cuatrocientos treinta a fojas quince vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y 2º María Teresita Monasterolo, acta número veintitrés a fojas doce del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y tres, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz. — Actuario.
19) $60.00 15|pub. 1654 Feb.15-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo, el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella, dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida". L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JULIO QUINTANA SOLARI. Segunda copia de escritura" (L.o 22, F.o 210, N.o 876), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se expresará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención: Escritura de partición otorgada por ante el escribano don José Lamas, el día 6 de Mayo de 1915, la que se encuentra asentada del folio 193 al folio 212 vto. del Protocolo del citado escribano correspondiente al año 1915, y referente al bien señalado con el N.o 764 de la calle 33 Orientales, ubicado en la manzana número 251 de esta ciudad, empadronada en la Oficina respectiva con el N.o 1313. — Paysandú, Febrero 11 de 1958. — Nadi. Trigo, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 1943 Feb.24-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 396, N.o 825) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovski, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores. A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abue-

lo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydosova"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Rayjonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solctkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 1946 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 6 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace está publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de NELIS ROBERTO CONFEGGI, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo masculino, debe decir "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30495 Feb.13-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 896 serie "E|52" a cargo de ANTONIO SILGORIA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 98, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 80 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

OLIVIA DE VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RUIZ JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 3, Fº 207), se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, la rematadora señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de una fracción de terreno empadronada con el Nº 23.859, la que según plano del agrimensor Carlos M. Nario, de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 32083 el 12 de Abril del mismo año, se encuentra ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1, y tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Oeste de frente a la calle Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 58.553; 10 ms. 74 cms. al Este confinando con el padrón número 58.558; y 42 ms. 95 cms. al Sur, limitando con el padrón Nº 58.551.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30504 Feb.14-v.mz.5.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 67 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, Fº 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Feb.28-v.mz.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, lindando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador,

gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magirus" N.o 9361408, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336369|72 empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-286, matrícula A5-41419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Compensaciones y Asignaciones Nº 35 contra TEXTIL AMERICA S. A. Vía de apremio. Lº 18, Fº 203", el día 11 de Marzo de 1958, a las 15 horas en Cuareim Nº 1913, el martillero S. Smejoff, rematará los bienes embargados sobre los 2|3 de su tasación.

20) $12.00 10|pub. 1823 Feb.21-v.mz.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Rutaud Margarita y otra contra BRASESCO MIGUEL. Cesación de Condominio" (Lº 55, Fº 664", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 9.213.80 que son las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 51.361, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 460 ms. 69 dms., con frente a la calle Loreto Gomensoro, señalada la puerta de entrada con el Nº 747, designado con el Nº 17 en el plano del agrimensor Barbot de Octubre de 1889, que se deslinda así: 10 ms. 30 cms. de frente al S.E. sobre la calle Loreto Gomensoro; 44 ms. 745 cms. en la línea S.O. por donde linda con el solar 18; 10 ms. 32 cms. en la línea del N.O. por donde linda con Angel Beltrami, y 42 ms. 2 cms. por el N.E. por donde linda con el solar 16.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que el bien se vende con todas las mejoras pagas; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 1454 Feb.12-v.mz.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
En la Unión — Base: $ 145.000.00
La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 68, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68; al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marco con motor, 3 bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Silez", 1 barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas.— Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24256.

20) $28.00 10|pub. 2013 Feb.26-v.mz.8.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el Nº 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noreste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón Nº 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón Nº 173.532.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 392), se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión", 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza Nº 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el Nº 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

FRANCISCO J. CORREA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Angel Guillermo Fortunato contra LUISA ROSA TREBINO ROSSI DE BORMIDA. Ejecución de hipoteca" (L 53, Fº 361), se hace saber que el día 27 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco J. Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Paso de Mendoza", empadronada con el Nº 92.212, con una superficie según títulos, antecedentes y plano del agrimensor Francisco J. Ros de Setiembre de 1884, de 16 hectáreas 5991 metros y que según plano del agrimensor R. Alta Laguardia, de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Mayo siguiente abarca una superficie de 18 hectáreas 8045 metros y linda: por el Norte en una línea recta que parte del arroyo Miguelete con dirección al Este y mide 358 metros 80 cms. de cuyo punto terminal parte otra recta de 124 ms. 70 cms con dirección al Norte, lindando por esas dos líneas con propiedad padrón Nº 92.211 de Eduardo L. Fernández Susviela, en el resto del lado Norte y en el Este linda con el arroyo Mendoza que lo separa de la misma propiedad padrón número 92.211; por el Sur en una línea de 295 metros que parte del arroyo Mendoza con dirección al Oeste, linda con propiedad padrón Nº 92.213 y en otra línea con la misma dirección de 608 metros 55 cms. de extensión linda con propiedad padrón Nº 92217 y uniendo esas

dos líneas del lado Sur, una perpendicular de 101 metros de extensión, formando ángulo entrante, por donde linda con el citado padrón Nº 92213, y por el Oeste linda con el arroyo Miguelete que lo separa de propiedad de J. Biassotti.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; III) Que el título de propiedad del referido bien y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 1596 Feb.15-v.mz.6.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ y JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ. Sucesiones" (Lº 38, Fº 286), se hace saber que en el mes de Marzo entrante, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Rodolfo Smeraldi y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 18 de dicho mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 5.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.946, ubicado en el Barrio Cristóbal Colón, 12.a sección judicial de Montevideo, que es parte del solar número 7 de la fracción "C" del plano trazado el 25 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y se compone de doscientos cuatro metros cuatro decímetros (204 ms. 04 dms.) y mide: diez metros treinta centímetros de ancho y frente al Oeste a la calle Mariano Soler Nº 59, por diecinueve metros ochenta y un centímetros de largo que por formar esquina dan frente al Norte a calle Vecinal y linda al Sud con el solar 8 que fué de Lorenzo Gustavino, después de Lorenzo Torretti y al Este con el resto del solar 7 de Francisco y José Dioni, después de Carlos Minetti. B) El mismo día 18 de Marzo, a la hora 15 y 45. Base de venta: $ 10.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el barrio denominado Bella Vista, empadronado con el número 33.617 y que, según plano trazado en Febrero y Marzo de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, está señalada como el solar Nº 69 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros (387 ms.) que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Ignacio Núñez, entre las de Juan Ortiz y Dionisio Oribe, por donde la puerta está señalada con el número 2163, distando su punto medio 32 metros 70 centímetros de la esquina formada por las calles Ignacio Núñez y Juan Ortiz, y cuarenta y siete metros treinta centímetros de la esquina que forman las calles Dionisio Oribe e Ignacio Núñez; cuarenta y cinco metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar número 68, padrón Nº 33.616 propiedad de Juan Santini Yade; ocho metros sesenta centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 96, empadronado con el Nº 33.605 de Juan Tancredi y cuarenta y cinco metros al Sud-Este, por cuyo viento linda con el solar 70, padrón Nº 33.618 del nombrado Juan Santini Yade; C) El día 20 del expresado mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 29.000.00. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con la letra "E" en el plano de subdivisión del agrimensor don Manuel E. Avilés de 28 de Agosto de 1922, empadronado con el número 106.744 y compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 ms.2), teniendo diez metros de frente al Este al Pasaje o calle Riachuelo de ocho metros de ancho, por donde las puertas están señaladas con los números 181 a 183 entre Tabaré y Parva Domus, por treinta metros de fondo, lindando al Norte con los solares B. C. y D., por el Sur, con el solar F., y por el Oeste con el solar A., distando su punto medio de la esquina formada por dicho Pasaje y la de la Parva Domus, treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros; y D) El mismo día 20 de Marzo, a la hora 15 y 30. Base de venta: pesos 17.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón, 15.a sección judicial de Montevideo, solar número uno del plano levantado el 30 de Junio de 1909 por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una extensión superficial de seiscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados (606 ms. 60 dms.2), que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa Nº 1969, distante 32 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros en la línea del Este, lindando con más terreno de José Antonio Echezarreta, doce metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte por donde linda con la sucesión Fossemale y cuarenta y cinco metros tres centímetros en el costado Oeste por el que linda con los señores Nicolás Fernández y Leopoldo Gola y con la sucesión de Vicente Martínez, cuyo terreno se halla empadronado con el Nº 15.458.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que será de cargo del comprador el 50 o|o de los impuestos municipales y la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $228.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mz.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOJZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este, tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 354 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo

Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.
20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bartolo Rivera contra ULISES URBANO DIAZ RODRIGUEZ. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 150, se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus mejoras y el edificio en él construído, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.420, señalado con el Nº 73, en el plano trazado en Noviembre de 1940 por el agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Avalúos (con el Nº 5.177, aprobado por el Municipio en el expediente Nº 2.239, compuesto de una superficie de 729 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 60 metros 88 centímetros al Sureste, lindando con el solar 72; 12 metros al Suroeste, lindando con el solar 38; y 60 metros 74 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 74, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3º) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 1470 Feb.15-v.mz.6.

JULIO D'ANGELO PERRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Golfinger con FRANCISCO BOULLOSA. Ejecución de prenda. Lo. 51, Fo. 376", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1958 a las 16 horas en la calle Avda. Agraciada N.o 2365, por el martillero don Julio D'Angelo Perrone, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Una máquina de cortar fiambre eléctrica con motor marca Crypto de procedencia inglesa. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la cantidad íntegra de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 1875 Feb.21-v.mz.4.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3ª sección de Montevideo, dictada en autos: "Piatnica, Zelman c| ISABEL P. DE MARTINEZ", Lo. 15, Fo. 253, se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, de una heladera marca "General Electric", —tipo familiar— N. C. Nº 9353. — Exhibición día 4. — Entrega al día siguiente. — Montevideo, 18 de Febrero de 1958.
20) $16.00 10|pub. 1908 Feb.22-v.mz.5.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo previsto por el suscrito en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de Condominio", se hace saber que el día nueve de Marzo próximo, a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Llambías esq. 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, procederá a vender en remate público y sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que contienen, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, Padrón Nº 7441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms.2 60 dms.2 y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, está señalada con el Nº 2, lindando al N. en 368 ms. con la fracción Nº 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martínez; al S. en 379 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291.50 ms. con Antonio González y al O. en 291.50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Ortega.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales de remate y comisión del rematador, son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el inmueble se entregará desocupado pues actualmente lo ocupa uno de los condóminos. — Santa Rosa, 4 de Febrero de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones.
20) $68.00 17|pub. 1443 Feb.12-v.mz.5.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma", dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA" Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45; Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champión", un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon-Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.
20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cavajani, Aquiles c|HORMAECHE AITOR, H. Ejecución de prenda industrial", Libro 9 F.o 311), se hace saber al público que el día 1º de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá, por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito que lo es en el paraje "Los Arrayanes", de Piriápolis, 3ª Sección Judicial de este Departamento, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.200.00, de una heladera tipo comercial Rolle, de 16 puertas, con motor de 1|2 H.P. y equipo refrigerador marca Coppeland U.S.A. — Maldonado, Febrero 13 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $19.20 8|pub. 1848 Feb.21-v.mz.19.

EUFRONIO CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2518 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gregorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de Catastro en la suma de $ 6.936.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 328, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte, con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el citado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $144.00 14|pub. 1849 Feb.21-v.mz.3.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos: "Shaw y Cía. contra CARLOS A. GOMEZ. Ejecución de prenda". (L.o 48, F.o 659), se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su depósito, ex-Agencia Chevrolet, hoy Agencia Ford, calle 25 de Mayo 3335 de esta ciudad, por el rematador designado don Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del vehículo camión marca GUY, de 27 H.P., motor N.o 102.903, Padrón 8307, Matrícula A.25-936 empadronado en Soca (Departamento de Canelones). Se hace constar que el camión se encuentra en el local del depositario donde podrá ser inspeccionado por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago del impuesto municipal, comisión del rematador, etc. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $28.00 8|pub. 2038 Feb.26-v.mz.6.

HUMBERTO APATIE PEROSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos caratulados: "Banco República con BACCI, ALFREDO CAMILO. Ejecución de prenda (Lo. 19, Fo. 369)", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el local del Granero Oficial de esta Ciudad (Avda. Batlle y Ordóñez) el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Un tractor "Centaur" modelo CL Nº 2481771, rodado de neumáticos 9 x 24 y 550.15; Un arado "Oliver" de dos rejas. — Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y al mejor postor; 2.o) Que los bienes de referencia se encuentran depositado en el local del remate. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $24.00 10|pub. 1876 Feb.21-v.mz.4.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Claudio Gautier contra ATILIO ETCHAMENDI", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, en la calle 15 de Noviembre N.o 285, donde se encuentra depositado, el martillero Enrique E. Oliva, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 1.600.00, del siguiente vehículo: Un camión de carga, matriculado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 1231, marca "Seddon", de 2.450 kilogramos de peso, de 7.000 kilogramos de carga, de 6 cilindros, de 85 H.P. de fuerza, con motor Nº 3.072.139, alimentado a gasoil y de la categoría particular.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de ser aceptada; y 3º) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 19 de 1958. — Belmar González Brum, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 1740 Feb.20-v.mz.3.

CLEMENTE L. VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO PEREIRA ROMAO. Ejecución de hipoteca" (Lº 14, Fº 360), se hace saber al público que el día 25 de Marzo entrante a las 16 horas, se procederá por el martillero Clemente L. Viñoles, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de San José, paraje "Buschental", compuesta de 8 hectáreas 9934 metros según plano del agrimensor A. A. Camagni de Febrero de 1934, inscripto con el Nº 6 el 17 del mismo mes en la Dirección General de Catastro e integrado, según el citado plano, por tres fracciones de un área de 2 hectáreas 9938 metros cuadrados cada una, señaladas con los números 18, 19 y 20, empadronadas las dos primeras con el Nº 8265 y la última con el Nº 8266, las cuales se deslindan en conjunto por estar unidas: 300 metros de frente al Noroeste, a camino; 299 ms. 88 cms. al Noreste con Margarita Larre de García y Pedro Sirvis; 300 ms. de fondo al Sureste, confinando con las fracciones 1, 2 y 3; y 299 metros 88 cms. al Suroeste, con la fracción número 21 del plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal, corresponderán al comprador, salvo que éste fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; y 3º) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1397 Feb.11-v.mz.19

OTTO VITETTE TESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SARA ARROYO TEJERA. Herencia yacente", L.o 14 F.o 70, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a las 14 horas, en la calle Ciudad de Astorga Nº 739, por el martillero Otto Vitette Testa, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los muebles inventariados en estos autos, siendo de cargo de los compradores la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 1739 Feb.20-v.mz.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 293, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2024 Feb.28-v.mz.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DUM LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1º de Octubre de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Eva Alice Gré, Juan Bautista Duplaa y Salomón Blacher. Objeto: Distribución de mercaderías en general pudiendo ampliar su giro abarcando la industrialización, comercialización, distribución, representación, importación y|o exportación. Razón social: "Distribuidora Uruguaya de Mercaderías Ltda." que podrá abreviarse "Dum Ltda.". Domicilio: En Montevideo. Plazo: Un año a partir del 1º de Octubre de 1957 con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años cada vez, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios. Capital: $ 15.000.00 que corresponde a los socios en partes iguales. En este acto se integran $ 7.500.00. Administración y uso de la firma social: La tendrá la señora Alice Gré de Doméstico. Balances: el 30 de Setiembre de cada año. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes y capaces. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1957 con el Nº 685 al Fº 2421 del Libro N.o 1 de Contratos. — ALICE GRÉ DE DOMÉSTICO. — JUAN B. DUPLAÁ y SALOMÓN BLACHER.

22) $32.00 10|pub. 1756 Feb.20-v.mz.3.

"MAIZTEGUI Y ESPIL LIMITADA"

De acuerdo con el Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por documento privado de fecha 4 de Febrero último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 26 del L.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores José Walter Maiztegui y Julio Osvaldo Roberto Espil Souto, la sociedad "Maiztegui y Espil Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: un año prorrogable por períodos de un año a partir de la fecha de constitución. Capital: cinco mil pesos en efectivo aportado por partes iguales, pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Compra y venta de toda clase de maquinarias, vehículos automotores y repuestos, y distribución por mayor y menor de productos nacionales importados en los ramos de industrialización e importación.—Montevideo, Febrero 20 de 1958. — J. R. ESPIL. — JOSÉ W. MAIZTEGUI.

22) $24.00 10|pub. 1932 Feb.24-v.mz.6.

BAKO LTDA.

Por contrato privado de fecha 4 de Febrero de 1958, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bako Ltda.". Integrantes: Federico Carlos Bacher y Alejandro Sacha Kronfeld. Domicilio: en Montevideo. Objeto: Compra y venta de máquinas industriales y repuestos. Plazo: 5 años a partir del 4 de Febrero de 1958, prorrogables. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Integrado: Cincuenta por ciento. Administración: Los dos socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el 95 o|o por partes iguales entre los dos socios. Pérdidas: por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 77 al folio 259 del Libro N.o 1 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — ALEJANDRO SACHA KRONFELD.

22) $24.00 10|pub. 1929 Feb.24-v.mz.6.

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 29, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construir un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.

22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.

22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

SOCIEDAD "PERÉZ Y BOTTI LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Elrin, inscripta el 11 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7.500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.

22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

LUMO LIMITADA

Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

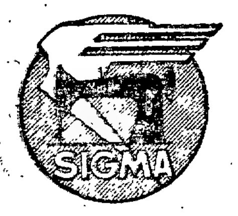
ACTA N 82.300. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Yashima Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha (Yashima Compañía Industrial Optica Ltda.), de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 1800 Feb.20-v.mz.3.

ACTA N.o 82344. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por "Estatra y Ecenarro S. A.", de Elgoibar, España, solicita registrar la



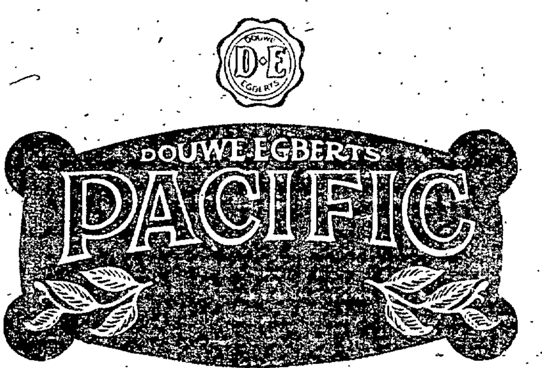
para distinguir la clase 11 (según detalle). — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 1918 Feb.22-v.mz.5.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

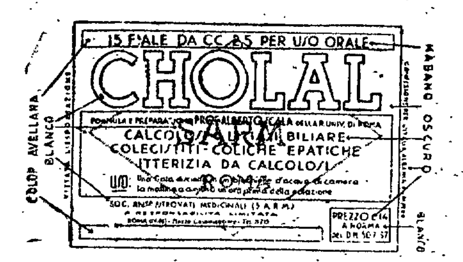
ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Drapes por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2098 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2008 Feb.26-v.mz.8.

ACTA Nº 82.349. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "IBARIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1866 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.348. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "ELOSAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 1867 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.350. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "PARMANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1869 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.347. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "DAONIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1868 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.351. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "REVERIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1870 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.305. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1841 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.304. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1842 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.303. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1843 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.289. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1674 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.290. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



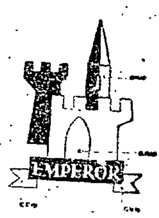
para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1675 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.291. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1676 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.292. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1677 Feb 19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.274. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Permatex Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1673 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.263. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Koninklijke Nederlandsche Gist-& Spiritusfabriek N. V., comerciando bajo el nombre de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicitan la marca "DEPOCURAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1725 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.238. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Chemie Grünenthal G.m.b.H. de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "MEGACILINA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1722 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.299. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

TRITHEON

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1801 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.255. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Con esta fecha, Raúl Garín, de Canelones), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1796 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.315. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., solicitan la marca "ADIPOSAN", para distinguir los artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1807 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.317. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia) solicitan la marca "STERANABOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1806 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.281. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Curta & Co. G.m.b.H. (Alemania), solicitan la marca

Ipharon

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1693 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.301. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR DE JUVENTUD CABRAL" para artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1721 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.297. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Olivier Gaudin, de Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia, solicita la marca "DETRISOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1723 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.296. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Olivier Gaudin, de Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia, solicitan la marca "LATEMA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1724 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.333. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELEGIDAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1845 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.309. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydas Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H., de Dusseldorf, Alemania, solicitan la marca "TEXAPHOR" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1799 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.334. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maiden Form Brassiere Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1844 Feb.21-v.mz.4

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.066. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Caolita S. A., de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molde interior para la fabricación de piezas tubulares acodadas de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1729 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.065. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Caolita S. A., de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos moldes para la fabricación de tubos bifurcados y trifurcados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1728 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.068. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Luigi Vianini-Tolomei (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la fabricación de cuerpos tubulares particularmente cilíndricos de material fraguante armado o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de al Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1692 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.069. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Carlos C. Guldenzoph, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo artefacto para la realización de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1726 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.070. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Carlos C. Guldenzoph, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva vincha soporte para microteléfono", y de acuerdo con la que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1727 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.064. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: Jorge W. Curiel, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los rollos de cinta adhesiva de celulosa y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1730 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.074. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha, los señores De Frutos Hermanos y Yabeck, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1802 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 12.072. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compagnie de Pont-A-Mousson (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arandela de impermeabilidad para junta de tubería y junta con aplicación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1808 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 12.071. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche y Cie. Société Anónyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de alfamercapto-amidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1794 Feb.20-v.mz.3.

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11º

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16|00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól, Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3948 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nlas Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—M.... tevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4293 bis. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Secundino Fernando y José María García, el negocio de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ingeniero Luis P. Ponce Nº 1501 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.
25) $24.00 20|pub. 1329 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Díaz García, el negocio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Comodoro Coe Nº 3702 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — DELFIN ROMULO LAGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Fernández el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Cufré 2250 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — CESAR ZAGLIO DELLATURRE. — MARIA CARMEN RUIZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Panteón, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle José A. Possolo Nº 3968, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1958. — FRANCISCO CAMBRE TORRENS.
25) $24.00 20|pub. 1358 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas en la calle Francisco Araúcho Nº 1237 de esta ciudad al señor Juan Bauzá Qués, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — CARLOS ALBERTO NOCETTI.
25) $24.00 20|pub. 1323 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Abilleira y Pena" (Francisco y Raúl), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan J. Reissignier Nº 2401 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Octubre de 1956. — JOSE LUIS PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1324 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi la provisión de la calle Gurméndez Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1334 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Carmen Fereyra la Provisión de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — ENRIQUE MARTINEZ. — GLADYS MABEL JULIA RAMIREZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1335 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Waldemar Scaglia el Café, Bar y Restaurant de la calle Gral. Artigas esq. Dr. Piovene (Pando) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12.— Montevideo, Enero 30 de 1958. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — JUAN RAMON AMARO. — JUANA CRUZ SANCHEZ DE AMARO.
25) $32.00 20|pub. 1337 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Falchotti, el comercio sito en Arenal Grande Nº 2523 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — HAYDEE M. GOMEZ. — Julio César Falchetti.
25) $16.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA COMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Costa, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1648 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Santin y Manuel Riveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — JUAN FRANCISCO SICCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2, Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceradas de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24.00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Tabórda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Orlando Enrique Parodi, el comercio en los ramos de Taller de calzado, establecido en la calle Domingo Aramburú N.o 2038 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — FELIX RODRIGUEZ LASARTE. — EULOGIA FERNANDEZ. — ENRIQUE POLLINI BERTOLINI. — ELVIRA TUCCI.
25) $24.00 20|pub. 1192 Feb.6-v.mar.3.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felipez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1300. Fecha de posesión: 20 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1534 Feb.14-v.mz.11.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Guillermo García Sánchez, el negocio de Carnicería sito en José L. Terra Nº 2380. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero de 1958. — EUGENIO AFAL. — ROSA WITENBERG DE APAI.
25) $16.00 20|pub. 1289 Feb.8-v.mz.5.

He prometido vender a Pedro y José María Calvete, la panadería "Flor de Asturias", de esta Plaza, calle Alejo Rosseil y Rius N.o 1545|49 y General Prim. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, Diciembre 1|1957. — MANUEL FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1175 Feb.6-v.mar.3.

Boris Rosenfeld vende a Mario Cusama, la Peluquería Odessa, sita en Sarandí Nº 274, libre de pasivo. — Acreedores presentarse en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12, de lunes a viernes. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1262 Feb.8-v.mz.5.

Prometí vender al señor Carlos Alberto Perrone Yaniero, al Almacén de Comestibles ubicado en la calle Millán Nº 4398 bis, de esta ciudad; haciendo constar que dicho señor se hace cargo de activo y pasivo. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO ANTONIO GUARNIERI MASCARO. — GENOTILDE ESCOTTO DE GUARNIERI.
25) $16.00 20|pub. 1285 Feb.8-v.mz.5.

En cumplimiento de Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio en el ramo de hotel y anexos denominado Petit Hotel Familiar ubicado en Punta del Este, calle N.o 9, N.o 717 a don Martín Santos. — Acreedores presentarse al citado comercio. — Punta del Este, Febrero 4 1958. — MAYO ALONZO.
25) $16.00 20|pub. 1161 Feb.6-v.mar.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta Plaza en los ramos de almacén y bar sito en la calle Colonia N.o 1446 al señor Pedro Ruiz quien toma posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — MAXIMO GUERRA RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 1177 Feb.8-v.mar.3.

Hemos prometido vender a Juan Piñeyro y Manuel Grova, nuestra Carnicería, calle Ascasubi 4403. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1958. — EUSEBIO BECERRA. — SEVERINA GOMEZA.
25) $8.00 20|pub. 1146 Feb.6-v.mar.3.

He prometido vender al señor Chiel David Cwik, el Taller de Carpintería ubicado en la calle Martín C. Martínez Nº 2525. — Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Febrero de 1958. — MIGUEL FOGEL.
25) $8.00 20|pub. 1203 Feb.7-v.mz.4.

Según ley 26-9-904 prometimos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compraventa de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernei, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", deben de los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.
25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz 12.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1068-6-1568, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 386, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTJUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, con domicilio en Colón 1482, escs. 5 y 6, prometí vender a Héctor Bremen González Rodríguez, el Taller Mecánico, ubicado en la calle Zapicán Nº 2943 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Colón 1482, escrs. 5 y 6 de 16 a 20 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — LUIS GONZALEZ CAZOT. — Héctor Bremen González Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 893 En.28-v.feb.11. Feb.22-v.mz.1º

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

He prometido vender a Arturo E. Ordiz y Modesto Rial la panadería "Bornio" en La Paz, Canelones, calle Javier de Viana 403. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, Montevideo, de 17 a 19 horas, dentro del término de la Ley 26 de setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, 15 Octubre 1957. — OLEGARIO C. MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1175 Feb.6-v.mar.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Gaseitas "Lido", ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958. — MATEO VERD. — MATIAS BIBILONI.
25) $16.00 20|pub. 1483 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Filippo Fisitella Taranto, el Almacén de Comestibles sito en la calle Buxareo Nº 1146 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — ELENA GONZALEZ PAZ.
25) $16.00 20|pub. 1284 Feb.8-v.mz.5.

Hemos prometido vender a favor del señor Elbio Borges, el Almacén sito en Corumbé 4052, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervienen Oficinas Palumbo, Créditos, en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE S. PERDOMO. — ANA MARIA AGUIAR DE PERDOMO. — Elbio Borges.
25) $16.00 20|pub. 1120 Feb.5-v.mz.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Juan Carlos Torres Díaz, la cuota-parte correspondiente del capital existente en el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Athaona Nº 3750 de esta ciudad, haciéndome cargo de activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Athaona Nº 3750. — Juan Carlos Torres Díaz. — NELLY G. LISBOA.
25) $24.00 20|pub. 1286 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Venta de Helados, ubicado en la calle Camambú Nº 4291, a los señores Arístides Macris Magriks y Gregorio Constantudakis Collazo, con fecha Febrero 1º de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ PARDIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1287 Feb.8-v.mz.5.

Se hace saber que con fecha 1º de Marzo de 1957, Juan Moreno Bernabeu vendió a don Francisco Vives Pueo, la casa de comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos Giraba en esta plaza con la razón social de "J. Moreno Bernabeu y Cía.". El vendedor se hizo cargo del pasivo comercial a la fecha de la venta. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Mercedes, Enero 29 de 1958. — JUAN MORENO BERNABEU. — Francisco Vives Pueo.
25) $32.00 20|pub. 1201 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3898, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1563, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2198, de esta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Oscar Meisel el comercio de la calle Soriano Nº 825, ramo Taller de Camisas, Montevideo. Nombre: "El Sanatorio de las Camisas". Fecha de posesión: 29 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JULIO KOBLER.
25) $16.00 20|pub. 1220 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor SANTIAGO CASAL el Almacén y Bar de la calle Cuchilla Grande Nº 5503 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958 — JORGE FERRERO. — MARGOT SANCHEZ PIZZO DE FERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1338 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores resolvimos disolver la sociedad "Tucci y Anido" Café y Bar de la calle Paysandú Nº 1350 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Tucci vender al señor Andrés Anido su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — ANTONIO TUCCI. — LUISA HERRERA DE TUCCI.
25) $32.00 10|pub. 1339 Feb.10-v.mz.6.

Según Ley 26|9|904 prometimos vender el comercio de Panadería y Fermentadas sito en Camino Maldonado Nº 6430 al señor Celestino Carnero y señora Rosalía Carnero. Acreedores presentarse en Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas, en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — ANGEL ALBERTO DESEVO. — DOMINGA ANTONELLI DE DESEVO. — CARLOS RENE DESEVO.
25) $24.00 20|pub. 1304 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Palmira Carceller de Miralles, el comercio en los ramos de Lechería, Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena Nº 2300 de esta capital, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — MILTON TAGORE TRINDADE. — ELSA MARIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 1322 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Pérez Domínguez y Julio Rial González, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Mercedes Nº 1151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — ELADIO GARCIA PEREZ. — ANGELA CRESPO.
25) $24.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Fermín Acebo Gómez y Daniel Esteban Ortega el establecimiento de Provisión y Lechería de mi propiedad instalado en la calle Chaná 1900, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo. Acreedores del comercio presentarse en Oficinas "España", calle Ejido 1363, esc. 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — ROSARIO GUTIERREZ DE ARGUEDAS.
25) $24.00 20|pub. 1326 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. de Balanceadores, resolví vender al señor Juan Antonio García Castro la Provisión de la calle Estero Bellaco Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE GERVAZ.
25) $24.00 20|pub. 1336 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Augusto C. Ferrari ha prometido en venta la parte que le corresponde en la Sociedad "Quintana y Ferrari", con asiento en la casa Nº 686 de la calle Antonio M. Fernández, de Florida, en el ramo de Taller de Sastrería. — Compra el socio Rubén S. Quintana. — Acreedores presentarse en el local del Comercio. —Rubén S. Quintana. — AUGUSTO CESAR FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1205 Feb.7-v.mz.4.

Comunico que he prometido vender a la Sociedad "Amoroso Hermanos", toda la parte que me corresponde en el comercio de compra-venta, cría e invernada de ganados e industrialización de productos de lechería, de la firma "Amoroso y Fontana", ubicada en "Estación González", 7ª Sección Judicial del Departamento de San José. — Acreedores en Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1312, Escribanía Pedro P. Cetrángolo (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — MARGARITA CAROLINA ANTONINI DE FONTANA. — Por "Amoroso Hermanos": Francisco Amoroso Terranova.
25) $32.00 20|pub. 1204 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Marcelino García Izquierdo, Emilio García Izquierdo y Horacio Fernández Gómez, el comercio que en el ramo de Carpintería se encuentra ubicado en la calle Florida N.o 1529. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — AGUSTIN COUSO. — JOSE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 1117 Feb.5-v.mz.1º

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2855. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 18 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A-4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones), en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5699 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maidana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Oficial-Taquígrafo.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones con los justificativos correspondientes antes del 15 de Marzo pv.

Las bases de este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958.
27) (C.C.) 3|pub. 30646 Feb.28-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 143) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quiénes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca ante el Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor ... rezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 14 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Cozozza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE
RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. Lº 3º, Fº 204, N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "Nº 1544. Lib: Nov. 14,957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., declaránse rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.
27) $30.00 15|pub. 1859 Feb.21-v.mz.10

ALFA URUGUAYA LIMITADA

Según escritura ante Juan P. Fernández Andrés, el 23 de Diciembre de 1957 inscripta Registro Público Comercio N.o 40, L.o 2, A) José, Abrahám y Szolom Telechanski cedieron a Vito y Vicenzo Cinefra y éstos adquirieron por partes iguales una cuota equivalente en conjunto a noventa y tres décimos por ciento del capital social íntegro; B) Szolom Telechanski renunció a la administración de la sociedad, designándose en su lugar a Giorgio Wischian.
27) $12.00 10|pub. 1788 Feb.20-v.mz.3.

EXTRAVIO DE BOLETO

Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS FRABERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Billar, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la esquina de Ansina y Colón. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 21 de Enero de 1958. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.—LUIS UVA PUGLIESE.
27) $24.00 20|pub. 1311 Feb.13-v.mz.6.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre Nº 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.
27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico haber clausurado fecha 2 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas Nº 921 (escribanía Gonzalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.
27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.19-v.mz.12.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Arecio Francisco Silva y Julio Manzi, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscrito el 29 de Octubre de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de "Provisión y Bar" en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, calle República Argentina esq. Pando, prometiéndolo en venta a los señores Fructuoso Aguirre y María del Carmen Ferreira de González. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas en 25 de Mayo 707, piso 3º. —Montevideo, Febrero de 1958. — ARECIO FRANCISCO SILVA. — JULIO MANZI. — Fructuoso Aguirre. — María del Carmen Ferreira de González.

27) $40.00 20|pub. 1305 Feb.10-v.mz.6.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957, en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.

27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido e Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.

27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

Hacemos saber que, por documento suscrito el 25|9|56, quedó establecido que: el señor RICARDO SABALSAGARAY, es único y exclusivo propietario y responsable de todo su pasivo de la fábrica de confecciones sita en Soriano 733, de esta capital. — Montevideo, 20 de 1958. —RICARDO SABALSAGARAY. — Martín A. Sabalsagary.

27) $8.00 10|pub. 1905 Feb.22-v.mz.5.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez Nº 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.

27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.

27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol Bein el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.

27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.

27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.

27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

FRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

CIERRE DE COMERCIO

Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.

27) $16.00 20|pub. 1395 Feb.11-v.mz.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12 57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.

27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2167 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2168 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REGUANT o REGUANT BRUGERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2169 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2170 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE OPCILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2190 Mz.1º-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PONCE O PONCE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2191 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2192 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o DORILDA JUSTINA ANTUNEZ o ANTUNEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2193 Mz.1º-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRIGNARDELLO BARBIERI (L.o 56, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10.pub. 2189 Mz.1º-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIANA SIXTA MENDEZ CASARIEGO GONZALEZ o ELVIRA MENDEZ CASARIEGO DE IGLESIAS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2194 Mz.1º-v.mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o JOSE SERAFIN FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2195 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MENENDEZ (50-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2210 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAVIO o SAVIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA BELTRAN DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTILIA DE LOS SANTOS ALVARIZA o DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2182 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PALLAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CLADERA SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2184 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PAISAL DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o RAMON CIRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2186 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO LUIS TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.1.o-v|mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CURTO DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2202 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERNANDEZ DE LOUSTAU, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pando, Diciembre 27 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónicó, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SUAREZ SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGEZ o SUAREZ SUAREZ DE BORGEZ e IGNACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN MINETTO DE CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Mz.1.o-v.mz.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CELESTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2207 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RIVERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2175 Mz.1.o-v.mz.12.

3—Convocatorias Comerciales

RALCO S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo de 1958, a las 11.30 horas, en 18 de Julio 907, para considerar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1957, y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (artículo 7.o).
3) $2.40 1|pub. 2213 Mz.1.o-v.mz.1.o.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 2205 Mz.1.o-v.mz.10.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.834, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por las alineaciones de la zona circundante del Molino de agua de Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.733. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 2.580 metros cuadrados.

Padrón: 182.906. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 360 metros cuadrados.

Padrón: 154.727. — Propietario: ROSA ACCOSANO DE ROVIRA. — Sup. aprox.: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30663 Mz.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.479 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond-point a formarse en la intersección de las avenidas 8 de Octubre, Larrañaga, Centenario y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26.107. — Propietario: MARTIN PARDIOS. — Sup. aprox.: 353 metros cuadrados.

Padrón: 26.109. — Propietario: JOSE ZOLESIO (h.). — Sup. aprox.: 295 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30662 Mz.1.o-v.mz.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20|11|1957, se declaró en estado de incapacidad a JULIETA GENTA DE BERTONI, designándose curadora propietaria de su hija legítima a Rosina Bertoni de Quintana, quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1.o-v.mz.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

537|58. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares). — Apertura: Marzo 8, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el

pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30667 Mz.1.o-v.mz.10.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 832
Segundo llamado
Suministro de gas acetileno

Fecha de apertura: 11 de Marzo de 1958. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30660 Mz.1.o-v.mz.1.o.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 276
Segundo llamado
Abastecimiento de agua a la Ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la Construcción de Obras Complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo.
Los recaudos de esta licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector (Licitaciones), calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 21.00.
No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.
La licitación se abrirá en un solo acto el 11 de Marzo de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30669 Mz.1.o-v.mz.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3043

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de maíz por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Marzo del corriente año a las 11 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 el ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30664 Mz.1.o-v.mz.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
Construcción de la estructura de hormigón armado del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la Licitación Pública que ha resuelto promover para las obras de: Implantación - Excavaciones Definitivas - Recimentaciones - Hormigón Armado - Asistencia Parcial y Limpieza que integran el contrato de construcción del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sec. Jud., en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.
La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memorias Descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en pesos 200.00 (doscientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570, P. Baja.
Dicha carpeta deberá ser retirada por los interesados directamente o por personas debidamente autorizadas por los mismos por escrito.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1958 a la hora 15 en la Sede de la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30670 Mz.1.o-v.mz.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:
Licitación N.o 3040. — Muebles y diversos elementos metálicos, etc. — Apertura: 11 de Marzo de 1958. Hora 9.
Licitación N.o 3040|1. — Hasta tres máquinas de escribir. — Apertura: 11 de Marzo de 1958. Hora 10.
Licitación N.o 3040|2. — Un fichero circular rotativo metálico. — Apertura: 11 de Marzo de 1958. Hora 11.
Licitación N.o 3040|3. — Hasta dos alfombras. — Apertura: 12 de Marzo de 1958. Hora 9.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30666 Mz.1.o-v.mz.1.o.

Llámase a licitación pública para adquisición de lo siguiente:
Licitación N.o 3039. — Tres máquinas de escribir. — Apertura: el día 10 de Marzo de 1958. Hora 9.
Licitación N.o 3042. — Una máquina duplicadora accionada eléctricamente. — Apertura: el día 10 de Marzo de 1958. Hora 10.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30665 Mz.1.o-v.mz.1.o.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de una motoneta, triciclo, a cabina cerrada, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho. Presentación y apertura de propuestas: 21 de Marzo, hora 15. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30658 Mz.1.o-v.mz.12.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 106
Provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30671 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 107
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 108
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos), 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mz.1.o-v.mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de comestibles para 1958.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciocho de Marzo de 1958 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30657 Mz.1.o-v.mz.12.

U. T. E.
CABLES TELEFONICOS TRONCALES
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública a realizarse el día 30 de Abril de 1958, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, para instalarse entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30659 Mz.1.o-v.mz.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 1.o de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ROBERTO GERMAN CALLANDER, 22 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Misiones 1475 y EDITH MARIA BALDOMIR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1475.

4.a Sección

RICARDO ARTURO ROCCO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA ANGELICA LOMBARDI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.
SLIOMAS LIURNER, 29 años, soltero, empleado, lituano, ciud. legal, domiciliado Maldonado 1025 y ANA ALOY SVIRSKY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1025.
HERSZ NOECHOWICZ, 25 años, soltero, empleado, polaco, ciud. legal, domiciliado Andes 1269 y AIDA WETZMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 796, 3.er piso, ap. 5.
OSCAR MEISELS, 49 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Soriano 825, ap. 16 y PIROSKA SCHVARCZ, 45 años, viuda, bordadora, húngara, domiciliada Convención 1272, piso 3, ap. 9.

8.a Sección

WALTER ROBERTO ANDRADE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2103 y NORA HAYDEE ETCHECHURY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2103.
WENCESLAO RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2284 y MARIA SARA VOLONTERIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2284.
JUAN LANGENEKER FERRENCI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuareim 1993 y JUANITA ESTELA AMIASSORHO GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1993.
ERIO BOMIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y BETHY SAGUES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1748.
JOSE ZENEN GILGORRI PINTOS, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283 y CERLINDA VAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2283.

9.a Sección

CONRADO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1936 y MARIA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1936.

10.a Sección

EDGAR GATTO RIVAS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3929 e HILARIA MARIA SUAREZ GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3929.
CESAR ANTONIO MALAGUEZ, 21 años, soltero, armero, oriental, domiciliado Comercio 2048 y MARIA SUSANA GARELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2068.
HECTOR ARTURO OBES OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5215 y GRACIELA TERESITA BOCAGE NOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5215.
RAMIRO MARTINEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado Propios 1908 y GLORIA VARELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1908.
LUIS SARDIÑA IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3010 y SOCORRO NELLY GARCIA CANDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3658 bis.

11.a Sección

DORIVAL MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3709 e ISAURA LORONA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3709.
CIRIACO DEL VALLE MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 4334 y CARMEN SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4394.
FRANCISCO GUIDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3303 y ADOSINDA MABEL JULIA BARDECIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 5877.

13.a Sección

RAUL VEGA MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1387 y GLADYS TRAGUDIS CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3475.

14.a Sección

WALTER LEONEL ANTUNEZ ARBIZA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gil 852 y MARIA AZUCENA SIBIAQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3478.

NATIVO AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1186 y MARIA MAGDALENA TRINIDAD MELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1186.

16.a Sección

ANTONIO HECTOR PISANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas 8247 e IRMA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas 8247.

17.a Sección

MAURO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3987 y BLANCA FLOR RIVAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tonicelli 4760.

19.a Sección

HUGO ALBERTO MALDE, 22 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Durán 5529 y BLANCA LELIA MALDINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2194.

CONRADO JOSE GAMBETTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1990 y MARIA ELENA IRAOLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1990 bis.

NESTOR JOSE MARIA OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2164 y DORA ALBA MARTINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1829.

20.a Sección

JUAN HERIBERTO RIQUETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 49 y MARGARITA LYDIA RIVAS, 22 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Aurora 463.

OSCAR OMAR MERIETTI, 24 años, soltero, electricista oriental domiciliado Aldao 906 y EGIDA SARALEGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Faramiñan 397.

ARTEMIO GUILLERMO ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3921 y OTILIA NELLY PIÑA, 22 años, soltera, oriental, y M. H. y Obes 3999.

ANTONIO HUMBERTI ORIHUELA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4103 y MARIA ELIDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4103.

24.a Sección

JUAN CARLOS LUJAN, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 2080 y MARIA DEL CARMEN VIERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1747.

ADJUNTO A

RAMON BASILIO MARTINEZ, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Palleja 2574 y MANUELA GARMATEO, 49 años, soltera, española, domiciliada General Palleja 2574. (In extremis).

JOSE PEDRO FORTE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3077 y MARIA ELENA CARRASCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3077. (In extremis).

14) $2.00 3|pub. v.mz.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911.— Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1º-v.mz.18.

20—Remates

ORONIEL E. PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Marcolino Alberto Olivera contra MARIA JACINTA GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", (L.o 16, Número 493, F.o 448), se hace saber al público que el próximo 18 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la firma De Barbiere, Perdomo y Pintos, con Ramón Alvarez ubicado en la zona de Lascano, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Oroniel E. Pintos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 96 vacunos embargados en estos autos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $20.00 10|pub. 2206 Mz.1.o-v.mz.12.

JULIO C. OCHOVIET

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1951 Banco de la República Oriental del Uruguay c. COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES MINERALES. Ejecución de Contratos de Prenda Industrial. (L.o 18, N.o 155, F.o 294), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en campos de la ex-Estancia "Farrapos", 3.a Sección Judicial de Río Negro, por el rematador designado don Julio C. Ochoviet, y en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a Sección, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y que el fueran embargados; 1 motor desarmado y una pala de excavación y trozos de hierros parecidos a brazos de elevar en total estado de abandono.

Se hace constar que los bienes se encuentran en el lugar del depósito, donde podrán ser inspeccionados por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago de Impuestos, Comisión del rematador etc. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano

20) $32.00 10|pub. 2172 Mz.1.o-v.mz.12.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.

25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o-v.mz.24.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso para proveer los siguientes cargos: Méritos y Pruebas.

5 cargos del escalafón de **Farmacia**. (Grado 4).

33 cargos del Escalafón de **Visitadoras**. (Grado 2).

19 cargos de la Especialidad de Anestesiología (Técnico Especializado. (Grado 1-único).

2 cargos de la Especialidad de Anestesiología (Auxiliar Especializado. (Grado 1. único).

1 cargo de Especialidad de Diabetes. (Médico Diabetólogo, sin Escalafón. Grado único).

1 cargo de Investigador Jefe de Departamento (Dedicación total) del Instituto de Ciencias Biológicas.

Méritos

2 cargos de la Especialidad de Anestesiología (Médico Anestesista-Técnico Profesional-Grado 2).

Los datos relacionados con este llamado constan en las Ordenes de Servicios respectivas y se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892, piso 2).

El plazo de inscripción vence el día: Martes 8 de Abril próximo a la hora: 17. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 30661 Mz.1.o-v.mz.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Medicina para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo de los doctores: Juan J. Crottogini y José F. Migliaro que renunciaron.

Las elecciones se realizarán el día 21 de Marzo próximo de las 18 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día once del mismo mes dentro de las horas hábiles de oficina.

Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 30656 Mz.1.o-v.mz.4.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 31 de Enero de 1958 por la escribana Elva Benech Gardiol e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el señor William Eric Phillips cedió a la Compañía "Verity Plow Company Limited" la cuota o participación que le correspondía en la "Compañía Massey Harris Limitada" Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Febrero de 1958.

27) $12.00 10|pub. 2214 Mz.1.o-v.mz.12.

CONICA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Cónica Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"CONICA SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Cónica Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, tex-

ticos, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares; vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) moneda nacional formado por doscientas acciones al portador de cien pesos cada.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente queda un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniere por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días deefectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por los menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado, para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Visto: La gestión de "Cónica Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cónica Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1957. (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Cónica sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículo 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Cónica Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado): Isabel Laurenzano.

15.299. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.747. — Entrada: 14 de Noviembre de 1957. Salida: 15 de Noviembre de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

16.089. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las incripciones solicitadas y previa liquidación

y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 257 al folio 1.796 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 421 al folio 195 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$64.00. 1|pub. — 2017.

LAW CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Law Corporation Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"LAW CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Law Corporation Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto:-A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes; I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; II) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto; realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por los Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No exite incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a trece de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1957. — Visto: La gestión de "Law Corporation Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Law Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA**. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Isabel Laurenzano constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Law Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos acompañados, estoy autorizada para solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Law Corporation Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituír la sociedad (Estatutos Sociales, artículo 1.o); Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. (Firmado): Isabel Laurenzano.

29.531. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6.362. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado ("Law Corporation Sociedad Anónima". Inscripción de Estatutos y Matrícula. Civil 6.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — (Firmado): Francisco Pagano.

30.886. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desglose y archívese. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, exonérese a esta gestión de tributos y gastos de inscripción. (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 343 al folio 2.444 del libro N.o 1 de Estatutos. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 431 al folio 201 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio E. Real, Actuario.

$128.00 1|pub. — 2018.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arras S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

Banco Palestino cuenta ahorro	$	10.000.00
Caja	"	5.194.39
Varios deudores y documentos a cobrar ..	"	8.261.69
Mercaderías	"	61.875.24
Inst. muebles, útiles y máquinas	"	3.995.40
Gastos constitución sociedad	"	867.72
Acciones a suscribir ..	"	50.000.00
Resultados	"	1.125.23
	$	141.319.67

Pasivo —

Varios acreedores comerciales y fiscales	$	41.319.67
Capital autorizado a suscribir	"	50.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	141.319.67

Balance de Resultados

Del 1.o de Octubre de 1956 al 30 de Setiembre de 1957

Debe —

Gravámenes legales ..	$	4.901.66
Gastos generales	"	4.157.27
Alquileres	"	2.958.00
Salarios	"	10.620.67
Descuentos	"	289.01
Intereses	"	1.180.33
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	356.97
	$	24.463.91

Haber —

Mercaderías	$	24.014.45
Pérdidas y ganancias	"	449.46
	$	24.463.91

No se distribuyen utilidades por haberse obtenido pérdidas en este ejercicio. Estados aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Enero de 1958, sin modificaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 53 y 54 del libro Inventario, certificado el 23 de Diciembre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6139 a folios 116 del libro N.o 3.

$ 36.00. — 1|pub. — 2067.

Houlder Estates Limited

Balance al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Edificio y construcciones	$	97.114.38
Caja y Bancos	"	11.094.47
Casa Matriz, cuenta corriente	"	159.304.06
Deudores varios	"	10.56
	$	267.523.47

Pasivo —

Capital	$	260.121.17
Acreedores varios ...	"	509.25
Previsiones leyes sociales e impuestos ...	"	6.893.05
	$	267.523.47

Notas:

No se realizan asambleas por ser sucursal.

Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 56 del libro Copiador, certificado el 17 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Estado Demostraivo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año 1957

Pérdidas —

Amortizaciones	$	5.274.42
Gastos generales	"	5.569.75
Gastos conservación ..	"	946.50
Gastos calefacción ...	"	2.653.82
Impuestos y patentes .	"	18.161.68
Sueldos y contribuciones sobre sueldos ..	"	9.039.98
Ganancias, transferidas al crédito de Casa Matriz, cuenta corriente	"	28.946.40
	$	70.592.50

Ganancias —

Alquileres	$	70.592.50
	$	70.592.50

No se realiza asamblea por ser sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 57 del libro Copiador, certificado el 17 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 2070.

CASA BANCARIA ALDAVE Y MARTINEZ S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO—			
Disponible:			
Caja		$ 177.568.14	
Banco República	$ 11.831.17		
Banco Comercial	" 53.572.07		
Banco de Londres	" 41.382.90		
Banco Italiano	" 11.226.14		
Banco Transatlántico	" 586.72		
Banco Francés e Italiano	" 2.635.48		
Banco La Caja Obrera	" 34.346.53		
Banco del Este	" 17.758.91		
Banco Continental	" 17.820.48	" 191.610.40	
Cupones		" 96.520.21	
Moneda extranjera		" 225.468.97	$ 691.167.72
Realizable:			
Títulos y acciones a liquidar		$ 275.701.58	
Inmuebles a la venta		" 4.814.80	" 280.516.38
Exigible (menos de 180 días):			
Cuentas corrientes deudoras		$ 353.358.16	
Administración le Propiedades, cuenta corriente		" 172.510.[illegible]	
Efectos a cobrar		" 46[illegible].432.61	
Documentos en gestión		" 37.149.96	
Préstamos adelantados		" 71.600.50	
Alquileres garantidos		" 39.132.99	" 1.148.193.40
Exigible (más de 180 días):			
Deudores con garantía hipotecaria			" 139.820.47
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 395.191.41
Fijo:			
Muebles, útiles e instalaciones		$ 36.000.00	
Depósitos en garantía		" 116.721.35	" 152.721.35
Nominal:			
Gastos de constitución			" 1.00
Transitorio:			
Cargos en suspenso		$ 11.114.78	
Reserva papel mecanización		" 4.000.00	" 15.114.78
Eventual:			
Efectos descontados			" 231.883.38
			$ 3.049.609.89
Cuentas de orden:			
Documentos en caución		$ 64.717.57	
Valores al cobro		" 17.459.17	
Valores en custodia en garantía		" 306.850.00	
Valores en custodia		" 1.834.576.00	
Deudores por alquileres a cobrar		" 28.599.53	
Créditos acordados exterior		" 3.624.150.00	
Acciones a emitir		" 1.000.000.00	" 6.876.451.27
			$ 9.926.061.16
PASIVO—			
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 427.808.49	
Administración de propiedades, cuenta corriente		" 154.057.41	
Administración de Loterías		" 175.167.44	
Dirección General de Impuestos Directos		" 12.340.85	
Banco de la República, cuenta I. N. V. E.		" 935.86	
Saldos a pagar		" 849.76	
Cooperativa Bancaria de Consumos		" 1.095.92	$ 772.255.73
Exigible (a plazo):			
Présamos y adelantos (Custod. Directores y Accionistas)		$ 424.766.20	
Acreedores moneda extranjera		" 229.412.37	
Obligaciones a pagar		" 13.000.00	" 667.178.57

Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 3.798.42
Transitorio:			
Diferencia cotización vales en garantía		$ 21.000.00	
Depósito garantía de alquileres		" 14.685.00	
Intereses a vencer		" 7.430.30	
Bonificación lotería a vencer		" 3.600.00	" 46.715.30
Eventual:			
Bancos, cuenta documentos descontados			" 231.883.38
No exigible:			
Capital integrado		$ 1.000.000.00	
Fondo reserva		" 130.210.28	
Reserva dividendos		" 20.636.04	
Utilidad del ejercicio		" 176.932.17	" 1.327.778.49
			$ 3.049.609.89
Cuentas de orden:			
Depositantes de documentos en caución		$ 64.717.57	
Depositantes de valores al cobro		" 17.459.17	
Depositantes valores en custodias en garantía		" 306.850.00	
Depositantes de valores		" 1.834.676.00	
Acreedores por alquileres a cobrar		" 28.599.53	
Créditos acordados en el exterior		" 3.624.150.00	
Capital autorizado		" 1.000.000.00	" 6.876.451.27
			$ 9.926.061.16

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Enero 1.o — Diciembre 31 de 1957

D E B E —

A amortizaciones:			
Gastos de constitución		$ 4.999.00	
Muebles, útiles e instalaciones		" 4.755.00	$ 9.754.00
A cuentas diferenciales:			
Sueldos	$ 136.873.60		
Caja de Compensaciones N.o 33	" 5.529.45		
Caja de Jubilaciones	" 31.766.68	$ 174.169.73	
Impuestos		" 38.485.58	
Utiles oficina	$ 5.188.59		
Utiles de limpieza	" 396.94		
Luz y teléfono	" 3.688.43		
Gastos postales	" 2.323.53		
Locomoción y viáticos	" 3.010.55		
Conservación de máquinas	" 5.00		
Gastos varios	" 15.947.27		
Telegramas	" 5.680.28		
Timbres y sellados	" 7.178.38		
Gastos de propaganda	" 5.091.53		
Gastos eventuales	" 1.267.41		
Corretajes	" 5.805.03		
Alquiler	" 15.600.00	" 71.182.94	" 283.838.25
Quebrantos de caja		$ 2.586.91	
Quebrantos de cupones		" 1.599.89	
Documentos en gestión		" 1.900.89	" 6.087.69
Cuentas que dan pérdidas			$ 299.679.94
Utilidades del ejercicio			" 176.932.17
			$ 476.612.11

H A B E R —

De cuentas diferenciales:			
Intereses y comisiones		$ 53.161.04	
Negocios con el exterior		" 60.222.37	
Comisión Administración Propiedades		" 29.916.54	
Bonificación Lotería		" 26.939.32	
Comisión pago cupones		" 14.154.30	$ 182.393.57
Cuentas mixtas:			
Títulos y acciones		$ 134.843.44	
Moneda extranjera		" 159.375.10	" 294.218.54
			$ 476.612.11

$ 216.00. — 1732. — 1 pub.